

# Sistema Unificado de Registro de la violencia contra las mujeres en el Paraguay

Antecedentes y situación actual  
en la Ruta Crítica de Intervención



**Sistema Unificado de Registro de la violencia contra las mujeres en el Paraguay.  
Antecedentes y situación actual en la Ruta Crítica de Intervención**

**AUTORIDADES**

Cynthia Figueredo Arriola, Ministra de la Mujer

Silvia Blasco Fresco, Viceministra de Protección de los Derechos de las Mujeres

Iván Mauricio Ojeda Aguilera, Director Nacional del Instituto Nacional de Estadística

Oscar Barrios Leiva, Dirección General de Innovación Estadística y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional

**Equipo de Revisión**

Laura Reinoso, Analista de Información Estadística del Instituto Nacional de Estadística

Noelia Velazco, Dirección General contra toda forma de Violencia del Ministerio de la Mujer

**Equipo técnico FIIAPP**

Pilar del Barrio, Coordinadora del Programa «Apoyo al Desarrollo Sostenible en Paraguay»

Tannya Mongelós, Consultora técnica especialista en ODS 5 del Programa «Apoyo al Desarrollo Sostenible en Paraguay»

**Elaboración**

Autoría: María Victoria Heikel

Edición: Rebeca González Garcete

Diseño y diagramación: La Sala

«La presente publicación ha sido financiada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del Ministerio de la Mujer del Paraguay y del Instituto Nacional de Estadística y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea».

# Contenido

|                                                                                                                                                                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Resumen Ejecutivo</b>                                                                                                                                                                                  | <b>4</b>  |
| <b>1. Introducción</b>                                                                                                                                                                                    | <b>9</b>  |
| <b>2. Antecedentes del Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres en el Paraguay</b>                                                                                | <b>11</b> |
| 2.1. Planteamiento del RUVIG                                                                                                                                                                              | 12        |
| 2.2. Estrategia para la definición e implementación del RUVIG                                                                                                                                             | 13        |
| 2.3. Avance en la arquitectura del RUVIG                                                                                                                                                                  | 15        |
| 2.4. Primeras pruebas de funcionamiento                                                                                                                                                                   | 19        |
| 2.5. Recomendaciones para el funcionamiento del Sistema RUVIG a partir de pruebas de funcionamiento                                                                                                       | 21        |
| <b>3. Capacidad de registro y producción de datos en materia de violencia de género de las instituciones involucradas en la Ruta Crítica de Intervención</b>                                              | <b>24</b> |
| 3.1. Metodología para la evaluación de capacidades                                                                                                                                                        | 25        |
| 3.2. Marco normativo sobre el cual se apoya el registro y la producción de datos en materia de violencia contra la mujer                                                                                  | 26        |
| 3.2.1. Ley N.º 1600                                                                                                                                                                                       | 26        |
| 3.2.2. Ley N.º 5777                                                                                                                                                                                       | 27        |
| 3.2.3. Ley N.º 6670                                                                                                                                                                                       | 28        |
| 3.3. Información disponible en las instituciones de la Ruta Crítica de Intervención                                                                                                                       | 29        |
| 3.3.1. Servicios prestados por las instituciones                                                                                                                                                          | 29        |
| 3.3.2. Formas de registro de la información                                                                                                                                                               | 35        |
| 3.3.3. Datos registrados en los servicios                                                                                                                                                                 | 39        |
| 3.3.4. Cobertura de la información registrada                                                                                                                                                             | 42        |
| 3.4. Características de los sistemas de registro y formas de acceso                                                                                                                                       | 45        |
| 3.5. Jerarquía institucional de las instancias que recogen y registran información                                                                                                                        | 47        |
| 3.6. Construcción y tratamiento de la información                                                                                                                                                         | 48        |
| 3.7. Protocolo para el intercambio de información entre instituciones                                                                                                                                     | 52        |
| 3.8. Instancias que reforzar para la construcción del Sistema de Registro Unificado y Estandarizado                                                                                                       | 55        |
| <b>4. Conclusiones y recomendaciones</b>                                                                                                                                                                  |           |
| 4.1. Conclusiones de los avances sistematizados del Sistema RUVIG                                                                                                                                         | 57        |
| 4.2. Conclusiones y recomendaciones con respecto a la capacidad de registro y producción de datos                                                                                                         | 59        |
| <b>5. Anexos</b>                                                                                                                                                                                          | <b>64</b> |
| Anexo I. Ficha de registro SEDAMUR 2012 (MINMUJER – INE)                                                                                                                                                  | 65        |
| Anexo II. Guía de entrevista para recoger información sobre registro y producción de datos en materia de violencia de género                                                                              | 69        |
| Anexo III. Datos que registran las instituciones                                                                                                                                                          | 71        |
| Anexo IV. Jerarquía de las dependencias misionales de atención a mujeres en situación de violencia de género y de los sistemas para el registro de información. Secciones de organigramas institucionales | 75        |

# Resumen Ejecutivo

En el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible en Paraguay, implementado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) con la financiación de la Unión Europea, se realizó la asistencia técnica «Servicios de apoyo para la evaluación de la capacidad de producción de datos en violencia de género y la elaboración de un protocolo de transferencia de información para el desarrollo de un sistema de registro único de víctimas de violencia de género en Paraguay» (DEMA 2023-058).

## **Sus objetivos fueron:**

1. Recopilar y sistematizar los antecedentes del sistema de registro unificado de servicios prestados a mujeres víctimas de violencia basada en género (VbG) de parte de su pareja o expareja.
2. Evaluar la capacidad de registro y producción de datos en materia de VbG que actualmente tienen las instituciones con responsabilidad directa en la Ruta Crítica de Intervención (RCI).

Este informe aborda los esfuerzos de Paraguay para desarrollar un Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres (RUVIG), con enfoque en la evaluación de la capacidad de las instituciones involucradas en la RCI para registrar y producir datos sobre violencia de género. Este esfuerzo es esencial para fortalecer las políticas públicas y responder de manera efectiva a la violencia de género en el país.

El trabajo se realizó dando cumplimiento a la Ley N.º 5777 de «Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de violencia», que en su artículo 29 establece la creación de un Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres a cargo del Ministerio de la Mujer en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística como entidades rectoras en el combate a la VbG y en la elaboración, producción y difusión de estadísticas oficiales (Ley N.º 6670), respectivamente.

## **Principales pasos para construir el Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres (2000-2016)**

El informe detalla el proceso de construcción del RUVIG iniciado en 2010 por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, así como los convenios y acuerdos interinstitucionales que se establecieron para su implementación. La estrategia de implementación incluyó la articulación de voluntades entre diferentes instituciones y la creación de Mesas Técnicas Interinstitucionales para el desarrollo del Sistema.

Los principales hitos relevados en el proceso de construcción del RUVIG tienen que ver con la aprobación de normas internacionales y nacionales; la creación y el desarrollo de los servicios de atención; y la firma de acuerdos interinstitucionales de cooperación para el intercambio de información. La experiencia de trabajo coordinado posibilitó la conformación de mesas técnicas para avanzar en el diseño y la construcción inicial del RUVIG.

La fase inicial de construcción llegó a plantear una arquitectura adecuada a las condiciones que existían en las instituciones hasta el año 2012 para el registro e intercambio de información. Estuvo compuesta por cinco subsistemas: extracción de datos, unificación y almacenamiento de datos, visualización de datos, exportación de casos, y elaboración y presentación de indicadores. Aunque solo se han realizado pruebas preliminares y se han identificado necesidades de mejoras técnicas, el Sistema mostró potencial para consolidar los datos en un expediente único. A partir de datos consolidados, el expediente único permitirá realizar el seguimiento a los casos según los servicios prestados y conocer su derivación/resolución (objetivo inicial del RUVIG).

## **Evaluación de la capacidad de registro y producción de datos**

Con respecto a la capacidad de registro y producción de información, el análisis revela que cada institución de la RCI cuenta con sus propios formularios y bases de datos, con niveles de digitalización heterogéneos; mientras que la interoperabilidad sigue siendo un desafío debido a la escasa homologación de datos.

Se relevaron las formas de registro de información de las principales instituciones que brindan atención directa en la RCI: Ministerio de la Mujer, Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia), Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y Policía Nacional.

Se encontró que la disponibilidad de datos está limitada por el formato digital o impreso y por el momento del registro (durante la consulta/atención o periódicamente), con variaciones incluso entre Direcciones al interior de una misma institución.

Otras características encontradas en las formas de registro tienen que ver con diferencias en la definición de los datos o variables y con el marco conceptual desde el cual se seleccionan los datos a registrar, lo cual obligará a realizar ajustes en los sistemas de cada institución para que los datos sean compartidos e interoperables. Por las funciones de rectoría y coordinación en materia estadística (incluyendo los registros administrativos) que la Ley N.º 6670 le confiere al Instituto Nacional de Estadística (INE), es esta institución la designada para cooperar con los Organismos y Entidades del Estado en el fortalecimiento de sus capacidades de registro y producción de datos.

En los sistemas de registro se pueden encontrar variables comunes a todos; variables similares con algunas diferencias en su enunciado o contenido; variables recogidas por más de una institución, pero no por todas; y otras que son recogidas por una sola institución según sus fines misionales.

La cobertura geográfica no siempre tiene alcance nacional debido a que las instancias especializadas tienen una cobertura menor, porque existen recursos limitados en términos de personal, equipamiento y acceso a internet en las diferentes sedes y regiones o porque, si bien existen sistemas informáticos, no siempre se carga toda la información que se recoge.

El informe incluye un cuadro síntesis de las principales fortalezas y desafíos identificados en términos de sostenibilidad de los sistemas por institución. Se describen en general sus características técnicas, el personal disponible y los planes de mejora existentes en la actualidad.

En todos los casos, el acceso a las bases de datos y pantallas de visualización se obtiene por identificación de usuario y contraseña, algunos certificados y con diferentes niveles de control.

Como complemento al análisis de los sistemas de registro se relevó la jerarquía institucional de las instancias que recogen y registran información encontrándose que, aun cuando las áreas de tecnología e información tienen una posición alta en la jerarquía institucional, esto no condice con los recursos que disponen para realizar sus funciones. Las áreas misionales donde se recoge y registra la información tienen diferentes niveles en la estructura institucional y en algunos casos están ubicadas en más de una Dirección o Departamento.

El uso de la información es, en primer lugar, de consumo interno, seguido por la elaboración de estadísticas e indicadores con diferentes niveles de respaldo (metadatos). La verificación de los datos varía entre las instituciones, desde el control automático en el momento de la carga hasta controles manuales/visuales realizados periódicamente. No todas las bases de datos incluyen criterios de validación. El intercambio de información entre las instituciones se realiza principalmente en forma impresa y a través de notas. Solo los sistemas del Centro Ciudad Mujer en Villa Elisa son interoperables (HIS y SIRM). Además de las limitaciones técnicas de los sistemas para el intercambio de información, en el pasado han existido resistencias con respecto al alcance del principio de confidencialidad de la información y a la definición de variables, en el ámbito jurisdiccional principalmente.

Finalmente, el informe incluye el análisis de las necesidades de fortalecimiento que demandan las instituciones para recoger y producir información sobre la violencia contra las mujeres.

# Siglas, acrónimos y abreviaturas

|             |                                                                                             |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| BPM         | Buenas prácticas de manufactura (Certificado de)                                            |
| CCM         | Centro Ciudad Mujer                                                                         |
| CEDAW       | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer                             |
| CEPEP       | Centro Paraguayo de Estudios de Población                                                   |
| CIE         | Clasificador internacional de enfermedades                                                  |
| CODENI      | Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente                    |
| CRM         | Centros Regionales de las Mujeres                                                           |
| CSJ         | Corte Suprema de Justicia                                                                   |
| DAE         | División de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Intrafamiliar – Policía Nacional |
| DGEEC       | Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos                                        |
| ENDSSR      | Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva                               |
| ENSIMUP     | Encuesta Nacional sobre la Situación de la Mujer en Paraguay                                |
| HIS         | Sistema de información en Salud (Health Information System)                                 |
| INE         | Instituto Nacional de Estadística                                                           |
| JP          | Juzgados de Paz                                                                             |
| JUDISOFT    | Portal de Gestión Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia                            |
| MAI         | Máxima Autoridad Institucional                                                              |
| MDP         | Ministerio de la Defensa Pública                                                            |
| MEC         | Ministerio de Educación y Ciencias                                                          |
| Mesa PREVIM | Mesa Interinstitucional de Prevención de la Violencia contra las Mujeres                    |
| MINMUJER    | Ministerio de la Mujer                                                                      |
| MINNA       | Ministerio de la Niñez y la Adolescencia                                                    |
| MP          | Ministerio Público                                                                          |
| MSPBS       | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social                                              |
| MTESS       | Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social                                             |
| OEE         | Organismos y Entidades del Estado                                                           |
| PJ          | Poder Judicial                                                                              |
| PN          | Policía Nacional                                                                            |
| RCI         | Ruta Crítica de Intervención                                                                |
| RUVIG       | Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres            |
| SecGen      | Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia                                        |
| SEDAMUR     | Servicio de Atención a la Mujer                                                             |
| SIP         | Sistema de Información Policial                                                             |
| SIRM        | Sistema de Información, Registro y Monitoreo de Ciudad Mujer                                |
| SISEN       | Sistema Estadístico Nacional                                                                |
| SIU         | Sistema Integrado de Usuarías del Ministerio de la Mujer                                    |
| SMPR        | Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República                                    |



# Introducción

# Introducción

Disponer de información confiable y oportuna desde la cual abordar las diferentes dimensiones de la violencia de género contra las mujeres es una condición indispensable para el fortalecimiento de la política pública.

La Encuesta Nacional sobre situación de las mujeres en Paraguay (ENSIMUP-2021) muestra que el 78,5% de las mujeres de 18 años y más ha sufrido algún tipo de violencia basada en género, al menos una vez a lo largo de su vida, y que el 40,6% la sufrió en el último año. En relaciones de pareja, 1 de cada 2 mujeres ha sufrido violencia a la largo de su vida (46,2%)<sup>1</sup>. Las estadísticas del Observatorio de la mujer para el seguimiento sobre la Violencia hacia las mujeres del Ministerio de la Mujer (MINMUJER) muestran que el feminicidio y su tentativa, como las formas más extremas de violencia contra las mujeres, siguen aumentando: 35 y 17 casos respectivamente en 2020, 45 y 44 en 2023<sup>2</sup>.

Paraguay ha realizado esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres, tanto desde el Estado como desde la sociedad civil. En el ámbito normativo se adoptaron las Convenciones Internacionales de CEDAW y Belém do Pará, y se aprobaron la Ley N.º 1600 «Contra la Violencia Doméstica» y la Ley N.º 5777 de «Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de violencia». En todos estos instrumentos se señala la necesidad de disponer de información sobre los hechos de violencia con el fin de prevenirla, sancionarla y erradicarla.

El marco institucional de las políticas de género en el Paraguay tiene un hito fundamental en la creación de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) en el año 1992, elevada al rango de Ministerio de la Mujer (MINMUJER) en el año 2012<sup>3</sup>. Desde este marco, en 1994 se elaboró el Primer Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Violencia hacia la Mujer y se fueron instalando progresivamente los servicios especializados de atención a mujeres que sufren violencia: Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR); un albergue para víctimas de trata de personas; cuatro Centros Regionales de las Mujeres (CRM); dos casas de acogida para albergue transitorio; una línea de atención telefónica de emergencia (SOS 137); y un Centro de Atención Integral (Centro Ciudad Mujer) con expansión al interior del país a través del Programa Ciudad Mujer Móvil. Cada uno de estos servicios fue instalando progresivamente registros administrativos sobre las mujeres que consultan y las atenciones brindadas.

Además de los servicios prestados por el MINMUJER, otras instituciones con responsabilidad en la Ruta Crítica de Intervención (RCI) para mujeres en situación de violencia fueron habilitando otros programas y servicios especializados, siendo los más relevantes: la División de Atención Especializada a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar en comisarías en la Policía Nacional; el Programa Nacional para la prevención y atención integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar 2010-2015 en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; la Secretaría de Género en el Poder Judicial; la Unidad Especializada de Violencia Familiar y de Género en el Ministerio Público; y la Defensoría Pública especializada en Atención contra toda forma de Violencia Ley N.º 5777 en el Ministerio de la Defensa Pública.

*Para mayor detalle de los programas y servicios prestados en el ámbito de la violencia contra las mujeres, ver:*

Sistematización de la gestión del  
Ministerio de la Mujer de 1992 a 2023

**PRINCIPALES HITOS**



UNFPA



<sup>1</sup>Ministerio de la Mujer, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio del Interior, BID (2022), Informe final Principales resultados Encuesta Nacional sobre la situación de las mujeres en Paraguay 2021, <https://bit.ly/3ZSIJyw>

<sup>2</sup>Observatorio de la mujer para el seguimiento sobre la Violencia hacia las mujeres, <http://201.217.12.78/datos/>

<sup>3</sup>La Ley N.º 4675, de fecha 5 de julio de 2012, elevó al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer.

También en estos servicios se cuenta con registros administrativos y desde el año 2010, en la medida en que se fueron creando, se buscó su homologación con el objetivo de contar con indicadores confiables a partir de los cuales fortalecer la política pública en este ámbito.

Se han realizado diferentes esfuerzos para dimensionar la prevalencia de la violencia de género contra las mujeres, siendo sus principales antecedentes la Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva (ENDSSR) realizada por el Centro Paraguayo de Estudios de Población (CEPEP) en el 2008; la Primera Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar basada en Género, realizada por el MINMUJER en 2013; el estudio sobre Costos Empresariales de la Violencia contra las Mujeres en Paraguay (GIZ-2015); y la Encuesta Nacional sobre la Situación de las Mujeres en Paraguay (ENSIMUP) realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), cuyos resultados se publicaron en el 2021.

La información generada a través de registros administrativos y de encuestas especializadas es publicada en dos observatorios: el Observatorio de la mujer para el seguimiento sobre la Violencia hacia las mujeres del MINMUJER y el Atlas de Género del INE a partir del 2019. Ambos observatorios publican indicadores sobre la violencia contra las mujeres que se utilizan en la planificación de las políticas públicas, con la limitación de que no se trata de indicadores nacionales unificados. Esto implica, en muchos casos, inconsistencias para una mejor ejecución de las medidas, por un lado, e impiden el concurso de Paraguay en los sistemas de indicadores internacionales por el otro.

Disponer de información es importante, pero no suficiente. En el caso de Paraguay, aún es necesario contar con información integrada para el seguimiento y monitoreo de la política pública. Otro aspecto importante es el enfoque desde el cual se recoge y registra la información. Cuando se inicia el proceso de recolección de datos (fines de los 90), la mayor parte de la información estuvo orientada a registrar los servicios prestados, con la finalidad de dar cuenta de la acción del Estado. Actualmente este enfoque está variando hacia poner a la mujer en el centro de la política para, a partir de esta información, realizar el monitoreo de la efectividad de los servicios prestados. En tercer lugar, se reconoce la pertinencia de recopilar la información en un único expediente que registre todas las intervenciones de manera a facilitar el seguimiento de los casos, asegurando que las mujeres relaten los hechos una sola vez, haciendo visible la situación a todas las instancias intervinientes y evitando la revictimización en la ruta de intervención.

Teniendo en cuenta que los datos disponibles muestran un constante aumento de la violencia de género contra las mujeres, a pesar de los esfuerzos desplegados para brindar atención desde el Estado, es evidente la necesidad de renovar estrategias para fortalecer la política pública. Una de estas innovaciones tiene que ver con la calidad de la información. A partir de la producción de datos armonizados y confiables para el análisis de situación será posible diseñar medidas oportunas para prevenir el riesgo, mejorar la atención, realizar seguimiento y llegar a una justa resolución de cada caso.

Este ideal podría alcanzarse con la implementación de Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres con las instituciones que conforman la Ruta Crítica de Intervención.

Nutriéndose de entrevistas y un análisis pormenorizado de fuentes documentales, el presente informe detalla y destaca los hitos mencionados y otros relevantes en el proceso de construcción del Sistema. En ese marco, en este informe se describen la capacidad y las formas de registro, las características técnicas, el personal disponible, los actuales planes de mejora, la jerarquía institucional y las fortalezas y desafíos. Se concluye con un resumen del proceso, incluyendo recomendaciones para superar los desafíos y lograr el fortalecimiento y la sostenibilidad del Sistema para recopilar y producir información con calidad estadística sobre los hechos de violencia contra las mujeres en Paraguay, que pueda fundamentar la política pública de esta materia.

# **Antecedentes del Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres en el Paraguay**



# Antecedentes del Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres en el Paraguay

Para la sistematización de los antecedentes del RUVIG se mantuvieron entrevistas con profesionales que han participado del proceso anterior desde la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) y la Secretaría de Género del Poder Judicial, y con la consultora que estuvo a cargo de las mesas técnicas durante los años 2011 y 2013 en la SMPR (Margarita Molinas). De estas reuniones se obtuvieron documentos de diferente carácter (memorándums, minutas de reuniones, informes de consultoría). También se pudieron rescatar los formularios de registro que se utilizaron en la época y un último informe (conocido) de una empresa consultora que fue contratada para proponer recomendaciones que permitan avanzar en la definición de la arquitectura del Sistema<sup>4</sup>. La participación y aportes de Margarita Molinas, actual funcionaria de la Dirección de Planificación de la Corte Suprema de Justicia, magíster en estadística, fue fundamental para realizar la sistematización de los antecedentes. Al final de esta sección, en el Gráfico 4 se consignan los principales hitos en el proceso de construcción del RUVIG en orden cronológico.

## 2.1. Planteamiento del RUVIG

Para la sistematización de los antecedentes del RUVIG se mantuvieron entrevistas con profesionales que han participado del proceso anterior desde la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) y la Secretaría de Género del Poder Judicial, y con la consultora que estuvo a cargo de las mesas técnicas durante los años 2011 y 2013 en la SMPR (Margarita Molinas). De estas reuniones se obtuvieron documentos de diferente carácter (memorándums, minutas de reuniones, informes de consultoría). También se pudieron rescatar los formularios de registro que se utilizaron en la época y un último informe (conocido) de una empresa consultora que fue contratada para proponer recomendaciones que permitan avanzar en la definición de la arquitectura del Sistema. La participación y aportes de Margarita Molinas, actual funcionaria de la Dirección de Planificación de la Corte Suprema de Justicia, magíster en estadística, fue fundamental para realizar la sistematización de los antecedentes.

Al final de esta sección, en el Gráfico 4 se consignan los principales hitos en el proceso de construcción del RUVIG en orden cronológico.

### Cuadro 1. Medidas complementarias para el registro de la información según la Ley N.º 1600

| Artículo de la Ley N.º 1600 | Medida complementaria                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3                           | Las instituciones de Salud Pública deben entregar copia del diagnóstico al paciente y al Juzgado de Paz que corresponda.                                                                                                                                                |
| 9                           | La Secretaría de la Mujer (hoy Ministerio de la Mujer) debe llevar un registro de datos sobre violencia doméstica, con toda la información pertinente, solicitando a los Juzgados de Paz de las distintas circunscripciones los datos necesarios para su actualización. |

Fuente: Elaboración propia.

<sup>4</sup>Consultora Barán y Asociados (2012), Informe subsistemas de extracción de datos, recomendaciones para el sistema de respaldo, límite de conexiones al sistema, diagnóstico de la infraestructura para la implementación del proyecto RUVIG. Informe de Consultoría.

Entre los convenios internacionales considerados como compromisos asumidos por el Estado para generar información sobre la violencia contra las mujeres se encuentran la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por Ley N.º 1215 de 1986 (Convención CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, ratificada por Ley N.º 605, promulgada en 1995 (Convención Belém do Pará).

También hacen parte del marco normativo internacional la Recomendación N.º 12 de CEDAW que, tomando en cuenta la Resolución N.º 1988/27 del Consejo Económico y Social, recomienda a los Estados Partes que incluyan en sus informes periódicos al Comité información relativa a «Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de violencia» (inciso 4) y la Recomendación General N.º 19 de 1992, que declara que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación dirigida contra las mujeres por su condición de ser mujer y que afecta a las mujeres de manera desproporcionada.



## 2.2. Estrategia para la definición e implementación del RUVIG

La estrategia de implementación del RUVIG estuvo definida desde la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (hoy Ministerio de la Mujer) y consistió principalmente en la articulación de voluntades entre las máximas autoridades de las instituciones (MAI) con responsabilidad establecida en la Ley N.º 1600. De la articulación participaron activamente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), el Ministerio del Interior (MI) y la Policía Nacional (PN), el Ministerio Público (MP) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ) del Poder Judicial (PJ). Aun cuando no estaba directamente mencionada en la Ley, a este conjunto de instituciones se sumó la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia (hoy Ministerio de la Niñez y la Adolescencia). Originalmente, el RUVIG fue concebido como una herramienta de la metodología de gestión por resultado implementada desde el Poder Ejecutivo, en base a metas e indicadores, acompañando, midiendo y controlando con mayor precisión la amplitud y calidad de los servicios públicos prestados por el conjunto de actores institucionales que intervienen<sup>5</sup>.

En noviembre del 2006 se firmó un primer Convenio de Cooperación y Trabajo Conjunto entre la CSJ y la SMPR mediante el cual se establecía la forma de trabajo conjunto con los Juzgados de Paz (JP) para el intercambio de información relacionada a la violencia doméstica e intrafamiliar, en el marco de la Ley N.º 1600. A partir de dicho Convenio, la CSJ —por Acordada N.º 454 de fecha 24 de abril de 2007— dispuso el uso obligatorio del Formulario de Registro de Violencia en los Juzgados de Paz en todas las circunscripciones judiciales de la República. Los JP debían remitirlos a la Oficina de Estadística Judicial de la CSJ, que bimestralmente hacía lo propio a la SMPR. El objetivo de este procedimiento fue permitir a la CSJ evaluar resultados de la implementación y el grado de efectividad de los procesos de relevamiento de datos, a fin de tomar las medidas materiales y jurídicas necesarias para mejorar la calidad de la información. Los Formularios de Registro de Violencia de los JP fueron remitidos a la SMPR entre los años 2007 y 2012 hasta que la Secretaría de Género del Poder Judicial habilitó su propio observatorio. Una vez promulgada la Ley N.º 5777, la CSJ dictó la Acordada N.º 1247, de fecha 5 de junio de 2018, por la cual se modifica la anterior Acordada N.º 454 y se introduce un nuevo formulario según las disposiciones de la nueva Ley.

<sup>5</sup>Ministerio de la Mujer (2013), Dejando huellas camino a la igualdad. Memoria Institucional, periodo 2008/2013, página 49 y siguientes.

El 29 de octubre de 2008 se firmó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MI, el MSPBS, la SMPR, y la SNNA con el objetivo de definir acciones en base a objetivos superiores compartidos (como el combate a la violencia contra las mujeres que fue la base para la articulación), recibir informes de los distintos equipos técnicos y tomar decisiones para avanzar en la implementación de la política pública. Las instituciones firmantes se comprometieron además a obtener los recursos necesarios para, en cooperación con organismos de la sociedad civil, desarrollar las siguientes acciones:

- Planificar y coordinar las actividades.
- Incorporar el modelo de trabajo en red.
- Diseñar e implementar un protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia y casos que afecten a niños, niñas y adolescentes.
- Dar seguimiento, monitoreo y evaluación a las acciones conjuntas, asegurando su sostenibilidad e impacto en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

El 9 de marzo de 2010 se firmó un Convenio de Cooperación entre el MP y la SMPR, con el objeto de establecer un marco general de cooperación para la institucionalización de la perspectiva de género en los objetivos y acciones del MP, a la vez de implementar acciones conjuntas orientadas a prevenir, investigar y erradicar la violencia contra las mujeres. El Convenio tuvo un año de duración.

El 9 de febrero de 2011 se realizó una reunión de ministros, ministras y altas autoridades de las instituciones involucradas en el registro y procesamiento de información sobre violencia contra las mujeres en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del 2008. El objetivo explícito de la reunión fue encontrar mecanismos para mejorar los sistemas de información sobre los servicios brindados a víctimas de violencia basada en género. Quedaron definidos como objetivos:

- Implementar el sistema de registro único con los datos recabados en cada institución cuando presta un servicio en un caso de violencia contra la mujer.
- Definir una política pública integral para abordar las violencias contra las mujeres.

Otro aspecto decisivo en la estrategia de implementación fue la designación formal de representantes institucionales para la conformación de una Mesa Técnica Interinstitucional (MTI) que tenía la responsabilidad de elaborar, acompañar y monitorear todas las actividades tendientes a la implementación del RUVIG. Las designaciones se hicieron en un nivel que permitía la comunicación fluida con las respectivas autoridades institucionales. Las personas designadas provenían tanto del nivel misional como técnico

#### **La MTI pudo trabajar en:**

- El mapeo de aplicaciones informáticas utilizadas en cada institución que recoge datos que puedan ser relevantes para el RUVIG. Se analizaron detalles técnicos, niveles de implementación y la documentación de las aplicaciones.
- El registro de componentes estratégicos para el relevamiento de los datos tomando en cuenta aspectos geográficos y capacidades institucionales.
- La identificación de aspectos presupuestarios y recursos disponibles para el desarrollo e implementación de la aplicación informática y manuales de procedimientos para el RUVIG.

Como resultado del trabajo de la MTI se pudo conocer el tipo y calidad de información que recogía cada una de las instituciones, el flujo de atención a las mujeres en situación de violencia y los requerimientos que se debían cumplir para compartir información de forma automática, con el fin de analizar, monitorear, evaluar y reformular la política pública para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. La información recopilada incluía los registros recogidos por cada institución, los softwares utilizados y su potencialidad para compartir información en un sistema unificado. También se realizó la conciliación entre las tipificaciones establecidas en el Código Penal con los tipos de violencia definidos por la Convención Belém do Pará y en la Ley N.º 1600. Se trabajó en la ampliación de capacidades de la PN y de los JP para mejorar sus sistemas de registro. Se elaboró y se presentó al Comité Interinstitucional una propuesta de flujo de información y se previeron medidas de seguridad para el tratamiento de la información compartida<sup>6</sup>.

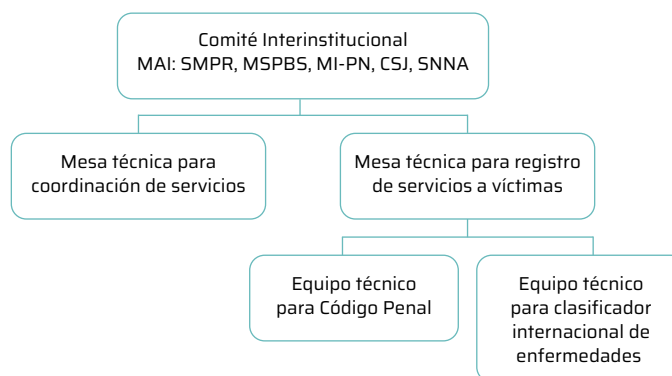
### La información clave que se esperaba recoger del RUVIG era:

- Número de cédula de identidad, nombre y apellido de la víctima y fecha de nacimiento para que, combinados, permitan construir un código de identificación. En ese momento no hubo acuerdo para utilizar solo el número de cédula de identidad, lo cual significaba un gran desafío para identificar a las víctimas en un expediente único donde intervendrían diferentes instituciones para entender uno o más casos de violencia en la misma mujer. Este fue uno de los cuellos de botella para avanzar en la construcción del RUVIG.
- Tipo de violencia, definida según la Ley N.º 1600, la Convención Belém do Pará, el Código Penal y el clasificador internacional de enfermedades (CIE). A pesar de que cada uno de estos instrumentos tenía una definición diferente, se pudo establecer un cierto nivel de correspondencia entre los mismos. Este fue otro de los cuellos de botella para avanzar en la construcción del RUVIG.
- El servicio recibido, otras características sociodemográficas de la víctima y de su familia (hijos e hijas principalmente).

## 2.3. Avance en la arquitectura del RUVIG

Según las resoluciones del Comité Interinstitucional, el trabajo para la construcción del RUVIG tuvo como organización básica la que se muestra en el Gráfico 1.

### Gráfico 1. Organización para el trabajo interinstitucional



Fuente: Margarita Molinas (2011)<sup>7</sup>.

<sup>6</sup>Un informe muy completo sobre la experiencia del RUVIG durante el período 2008 a 2011 puede verse en: Margarita Molinas (2011), Mesa Técnica Interinstitucional para la implementación de un sistema unificado de datos sobre servicios prestados a víctimas de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar. Proyecto «Fortalecimiento de la Institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR. AECID-REM», Ministerio de la Mujer.

<sup>7</sup>Gráfico obtenido del documento «Presentación del RUVIG para la Ministra 2012», de los archivos del MINMUJER.



En el período 2008-2012, en base a las decisiones adoptadas y acciones definidas por el Comité Interinstitucional, se crearon dos MTI para el tratamiento de temas específicos: una para coordinación de servicios de atención a las víctimas de violencia y otra para el intercambio de datos recogidos en los servicios de las distintas instituciones. Esta última MTI conformó a su vez 2 equipos técnicos. Uno de ellos fue la «Mesa Legal» para la conciliación del Código Penal con los tipos de violencia establecidos en la Convención Belém do Pará (física, psicológica y económica), cuyos resultados pueden verse en el Cuadro 2. El segundo equipo estuvo compuesto por la «Mesa de Salud» para la conciliación del clasificador internacional de enfermedades (CIE 10) utilizado por el sector Salud para los diagnósticos de los tipos de violencia según la misma Convención.

## Cuadro 2. Resultados de la homologación de artículos del Código Penal vigente en 2008 a los tipos de violencia definidos en la Convención Belém do Pará

| Artículo del Código Penal | Tipo de delito/ crimen                       | Tipo de violencia (Belém do Pará) |
|---------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
| 105                       | Homicidio doloso                             | física                            |
| 110                       | Maltrato físico                              | física                            |
| 111                       | Lesión                                       | física                            |
| 112                       | Lesión grave                                 | física                            |
| 119                       | Abandono                                     | psicológica                       |
| 120                       | Coacción                                     | psicológica                       |
| 121                       | Coacción grave                               | psicológica                       |
| 122                       | Amenaza                                      | psicológica                       |
| 124                       | Privación de libertad                        | física                            |
| 125                       | Extrañamiento de personas                    | física                            |
| 126                       | Secuestro                                    | física                            |
| 128                       | Coacción sexual o violación                  | sexual                            |
| 129                       | Trata de personas                            | todas las formas                  |
| 130                       | Abuso sexual en personas indefensas          | sexual                            |
| 131                       | Abuso sexual en personas internadas          | sexual                            |
| 133                       | Acoso sexual                                 | sexual                            |
| 134                       | Maltrato de niños y adolescentes bajo tutela | física                            |
| 135                       | Abuso sexual en niños                        | sexual                            |
| 139                       | Proxenetismo                                 | sexual                            |
| 140                       | Pornografía relativa a niños y adolescentes  | sexual                            |
| 225                       | Incumplimiento del deber legal alimentario   | patrimonial                       |
| 229                       | Violencia familiar                           | todas las formas                  |
| 309                       | Tortura                                      | todas las formas                  |

Fuente: Presentación del RUVIG para Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, archivo INE<sup>8</sup>.

<sup>8</sup>Recopilación de las abogadas Marta Garcete (MP), Silvia López Safi (CSJ) y María Liz González (SMPR).

Una dimensión importante del trabajo de articulación realizado en la MTI del Comité Interinstitucional fue la puesta en común del nivel tecnológico y los sistemas de registros de servicios prestados implementados en cada institución<sup>9</sup>.

- La **Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República** recogía sus datos en un formulario digitalizado utilizado en su Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR). Este formulario fue revisado por la Dirección de Planificación y Coordinación y el Área de Género de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) que, como institución especializada en la producción y el tratamiento de datos estadísticos, aportó consideraciones técnicas y metodológicas para la construcción de variables. (Ver ficha de SEDAMUR 2012<sup>10</sup> en el Anexo I). Estaba previsto utilizar la misma ficha y el mismo software en todos los servicios brindados, incluyendo a los Centros Regionales de las Mujeres y la casa de albergue temporal «Mercedes Sandoval».
- La **Corte Suprema de Justicia (PJ)** utilizaba una ficha impresa en los Juzgados de Paz, que luego era digitalizada en la Secretaría de Género, según Acordada N.º 454/07 y remitida en copia a la Oficina de Estadística Judicial de la CSJ y a la SMPR. El Formulario de Registro de Violencia fue desarrollado en cooperación con la SMPR. En aquel momento la CSJ no se comprometió a compartir los datos del sistema de gestión de causas penales (JUDISOFT)<sup>11</sup>.
- El **Ministerio Público** utilizaba tres sistemas de registro: un formulario digitalizado de Mesa de Entrada para el registro de causas penales, en todas las sedes del país; un formulario digitalizado del sistema de Medicina Forense, para el registro de evidencias en causas penales; y un formulario digitalizado para el conteo de servicios brindados por la Dirección de Asistencia a Víctimas del MP (que no incluía datos de la víctima). Se decidió compartir los datos del Sistema de Mesa de Entrada cuando la denuncia se refería a personas con relación familiar o de pareja. Se utilizaba el concepto de supuesta víctima y supuesto agresor hasta que el caso fuera juzgado y se dictara sentencia condenatoria. El ingreso de la causa estaba asociado al artículo del Código Penal vigente y a la Ley N.º 1600, aunque esta no es una ley penal. La tipificación inicial podía ser modificada durante el proceso de trámite de la causa.
- El **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** disponía de un Registro Diario de Consultas SSISS-01 que no estaba digitalizado (Sistema de Vigilancia Sanitaria), y un sistema digitalizado de registro de personas que realizaban consultas externas, incluyendo en ambos casos datos personales generales y de atención, según el clasificador internacional de enfermedades (CIE 10). Estaba planificado instalar el software en todos los servicios de salud. Se disponía también de un protocolo de atención a víctimas de violencia intrafamiliar y basada en género, así como de un protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual. Se tenía desarrollado un formulario de relevamiento de datos y un sistema experto de apoyo para el registro y análisis de la información<sup>12</sup>.
- La **Policía Nacional** utilizaba un formulario impreso para registrar denuncias en la División de Atención Especializada. El formulario recogía datos de la víctima y del posible victimario. Estaba planificado desarrollar un sistema informático para el registro de dichas actas de denuncias.

Una vez visualizado el tipo y formato de información que recogían las instituciones partes de la RCI, se propuso el desarrollo de un software que permita obtener, en forma automatizada, los datos registrados en las bases institucionales para almacenarlos en una base de datos central denominada RUVIG<sup>13</sup> (Gráfico 2).

<sup>9</sup>Margarita Molinas, Mesa Técnica Interinstitucional, páginas 7 a 13.

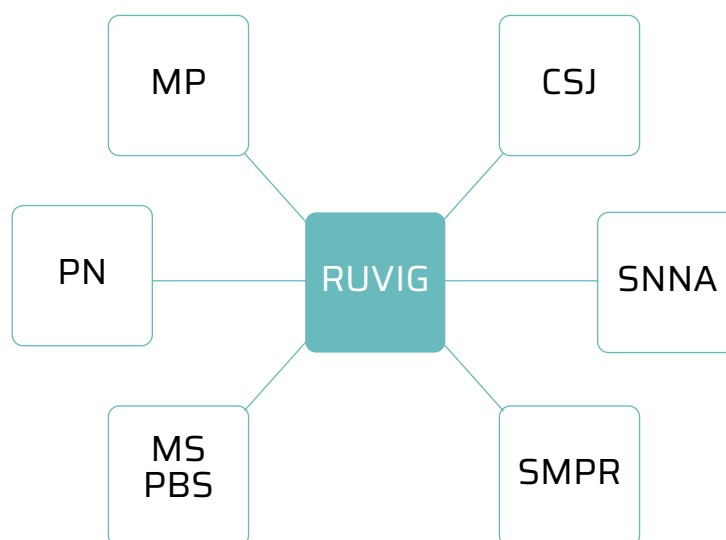
<sup>10</sup> La ficha de SEDAMUR fue actualizada con asesoramiento del INE en el año 2023.

<sup>11</sup>En el año 2013, el JUDISOFT estaba siendo desarrollado como una herramienta de gestión de despachos judiciales. No incluía datos de la denunciante ni del denunciado.

<sup>12</sup>Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Fundación Kuña Aty, Cruz Roja Española, AECID (2012), Violencia Intrafamiliar y de Género. Manual de atención integral a víctimas en el Sistema de Salud. Elaborado con participación del Ministerio Público. Aprobado por Resolución S.G. N.º 544 de fecha 31 de mayo de 2013.

<sup>13</sup>Desde su planificación, el Sistema de Registros Administrativos de la Ruta Crítica de Intervención en casos de violencia contra las mujeres tuvo diferentes denominaciones. En el 2011 se lo denominó: Sistema Unificado de datos sobre servicios prestados a víctimas de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar. La Ley N.º 5777 lo nombra como: Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de Violencia contra las Mujeres.

## Gráfico 2. Instituciones que conforman la Ruta Crítica de Intervención y proveen información al RUVIG (2011)



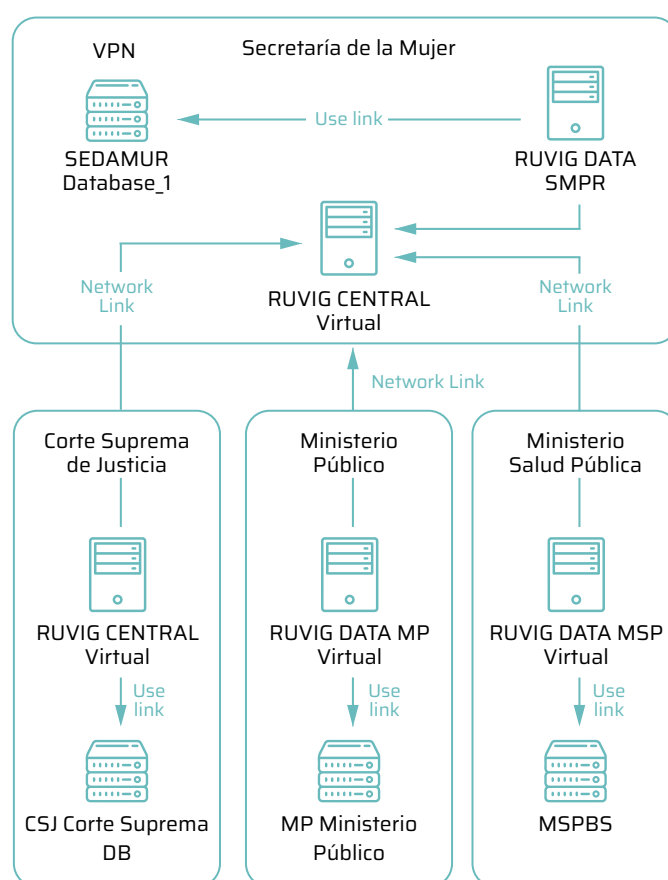
Fuente: Margarita Molinas (2011).

### El Sistema RUVIG desarrollado se componía de cinco subsistemas:

1. Subsistema de extracción de datos (RUVIG DATA). Se definió un subsistema encargado de comunicar al servidor alojado en la SMPR los datos registrados en cada institución (aquellos acordados para compartir). En cada institución, para este subsistema existía como supuesto el compromiso de mejorar la calidad de los registros con el fin de identificar los hechos de violencia basada en género y de compartir los datos acordados, para ser alojados en el RUVIG. Este subsistema debía contar con los elementos de seguridad establecidos en cada institución.
2. Subsistema de unificación de los datos transmitidos desde las instituciones y de almacenamiento de los datos en el RUVIG DATA.
3. Subsistema de visualización de datos ordenado por casos. A partir de este se podía acceder a toda la información actualizada en la base de datos del RUVIG.
4. Subsistema de exportación de casos en formato estándar para ser trabajados con otras aplicaciones especializadas.
5. Subsistema de elaboración y presentación de indicadores que serían utilizados en la elaboración de reportes periódicos.

El esquema recomendado para la instalación del RUVIG Central y sus componentes de extracción de datos se ilustra en el Gráfico 3.

**Gráfico 3. Esquema recomendado para la instalación del RUVIG Central y componentes de extracción de datos (2012)**



Fuente: Consultora Barán y Asociados (2012).

## 2.4. Primeras pruebas de funcionamiento

Según la información disponible, hasta el 2013 existían diferentes grados de desarrollo de los registros administrativos (servicios prestados y población atendida) en cada institución. El Ministerio Público y el Poder Judicial disponían de sistemas informatizados de gestión de denuncias y causas de alcance nacional; el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Ministerio de la Mujer (anterior SMPR) estaban en proceso de desarrollo de sus sistemas informáticos y la Policía Nacional no tenía aún un proyecto de sistema informatizado de registros de denuncias. A pesar de la heterogeneidad en el desarrollo de los sistemas informáticos para cargar y procesar registros administrativos, se llegaron a realizar las primeras pruebas del subsistema de unificación y almacenamiento de datos entre el PJ (Sistema de Denuncias en Juzgados de Paz), el MP y el MINMUJER.

En la primera fase de integración el subsistema de extracción de datos se componía de tres módulos. Un módulo de administración, que permitía la administración de usuarios, permisos y roles, además de los registros de ingresos al sistema y la navegación de parte de los usuarios, y dos módulos complementarios, uno para análisis de casos que permitía la exportación de datos a planilla electrónica y otro para estadísticas que permitía la exportación a planilla electrónica, PDF y documento de texto.

Según el informe de la Consultora Barán y Asociados (2012), el desarrollo del subsistema de extracción de datos respetó las normas propias y los recursos disponibles según cada institución. En su desarrollo se empleó el entorno de trabajo propuesto por el Plan Director TIC (JAVA, JSF, Postgres, OpenVPN) y se tomaron las precauciones de seguridad necesarias mediante la transmisión de datos entre los servidores institucionales a través de una red privada virtual (VPN) segura.

## Los resultados obtenidos en el subsistema de visualización de datos en la primera fase de prueba fueron:

- **Ministerio de la Mujer.** Vista para la obtención de datos, componente de extracción, procesamiento y almacenamiento (RUVIG DATA).
- **Ministerio Público.** Vista para obtención de datos y componente de extracción instalados en la institución en conexión con la base de datos del RUVIG Central (MINMUJER).
- **Corte Suprema de Justicia.** Vista de datos de denuncias realizadas en los Juzgados de Paz. Componente de extracción de datos en fase de prueba con buenos resultados. Incluía datos del denunciante, pero no específicamente de víctimas o denunciados que son requisitos para la identificación de los casos. Se instaló un servidor intermedio para compatibilizar el sistema del Poder Judicial con el RUVIG DATA que debía estar instalado en la infraestructura del MINMUJER para la transferencia de datos. No se había creado vista alguna sobre casos penales.
- **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.** Sin crear la vista requerida para la obtención de datos, se desarrolló el componente de extracción mediante una vista ficticia que simula los datos previstos. El MSPBS se encontraba en un proceso de migración e implementación de los sistemas que se esperaba compartir con el RUVIG.
- **Policía Nacional.** No llegó a desarrollar un sistema informatizado.

Para la instalación del Sistema RUVIG, en el año 2012, el MINMUJER adquirió una computadora de alto rendimiento donde se alojaron tres servidores virtuales a través de un administrador de equipos virtuales Citrix según recomendaciones del Plan Director TICS. El módulo de administración del RUVIG permitía la administración de usuarios, permisos, roles y registro de ingresos al sistema como la navegación de parte de los usuarios. También permitía visualizar la actividad de los diferentes servidores en las instituciones<sup>15</sup>. Los otros dos módulos instalados permitían una visión general de los casos y la consulta de datos estadísticos a partir de los datos cargados en las diferentes instituciones<sup>16</sup>.

## En la primera fase de operación, el Sistema RUVIG permitió la construcción de indicadores sin pretensión de cobertura geográfica nacional ni a toda la población. Fueron indicadores de prueba del sistema los siguientes:

1. Cantidad de víctimas de hechos de violencia atendidas en cada institución (MINMUJER, MP y Juzgados de Paz) por mes y por año, desagregados por sexo, edad y escolaridad.
2. Cantidad de víctimas de hechos de violencia atendidas en cada institución (MINMUJER, MP y JP) según sexo con otros filtros generales tales como:
  - a. Tipo de violencia.
  - b. Hijos menores o no.
  - c. Departamento y Distrito de la institución que reportó.
  - d. Relación con el agresor.
  - e. Agresor ingiere sustancia.

<sup>14</sup>Consultora Barán y Asociados (2012), Informe subsistemas.

<sup>15</sup>Idem.

<sup>16</sup>El informe de la Consultora Barán y Asociados del 2012 señala que cada uno de los módulos disponía de un manual de operación. Aun cuando se hizo una revisión exhaustiva de todo el material disponible, dichos manuales no pudieron ser localizados.

**Otros indicadores que podían crearse con los datos en formato CVS para la construcción de indicadores y gráficos eran:**

1. Cantidad de víctimas de hechos de violencia atendidas en más de una institución según sexo y primera institución que atendió el caso.
2. Cantidad de agresores que consumen alcohol, según reportado al MINMUJER y al JP.
3. Porcentaje del total de mujeres que han sido víctima de violencia física durante el año; desagregado por relación víctima-victimario y frecuencia<sup>17</sup>.

## **2.5. Recomendaciones para el funcionamiento del Sistema RUVIG a partir de pruebas de funcionamiento**

- **Respaldo.** En los documentos consultados se recomienda el respaldo periódico para combatir fallas del hardware, del software o errores humanos que puedan comprometer el sistema. Para esto, la Consultora Barán y Asociados recomendó en su informe del 2012 dos tipos de respaldo: uno para los datos propiamente dichos y otro para la configuración y el sistema operativo completo, que podrían configurarse en OpenVPN y el sistema operativo Linux. La recomendación incluye la importancia de que todos los respaldos sean almacenados en medios externos al sistema.

- **Ancho de banda.** El Ministerio de la Mujer debe disponer de un ancho de banda suficiente para poder sostener la interconexión con todas las instituciones desde donde se extraerán los datos. Se estimaba la concurrencia de más de 1.000 usuarios autenticados consumiendo información del sistema. Aunque la concurrencia no se preveía como simultánea (para todos los usuarios conectados a la vez), el ancho de banda recomendado para el Servidor Central era de 1.000 kbps, de manera exclusiva (sin que interfieran otros usos de la institución).

- **Instalación de una adecuada máquina virtual.** Para cada una de las instituciones desde donde opere el subsistema de extracción de datos se recomendó la instalación de una máquina virtual con suficiente espacio de almacenamiento, sistema operativo Linux, servidor de operaciones y acceso a internet permanente con independencia a los otros usos de la institución.

- **Ampliación y restablecimiento de acuerdos.** Con respecto a los datos a ser compartidos, en los documentos de seguimiento interno del proceso se vio la necesidad de ampliar el acuerdo interinstitucional y restablecer acuerdos bilaterales específicos sobre el listado de variables a incluir en el Sistema y su operacionalización de manera a poder homologarlas.

<sup>17</sup>Recomendación del Grupo de Amigos de la Presidencia sobre estadísticas económicas, de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas.

Por otra parte, el informe elaborado por el consultor Marcos Castillo en 2013<sup>18</sup> presenta recomendaciones para que cada una de las instituciones de la RCI pueda fortalecer su contribución al RUVIG. Entre las más importantes se pueden citar:

- **Juzgados de Paz del Poder Judicial.** Se señaló la necesidad de institucionalizar el formulario aprobado por la Acordada N.º 454 del 2007 (que hoy está reemplazado por el de la Acordada N.º 1247 del 2018) y promover mecanismos para disponer de estadísticas periódicas completas.

- **Ministerio Público.** La recomendación es ampliar la cobertura del Sistema de Gestión Fiscal (SIGEFI) para disponer de datos de todo el país. Situación actualmente alcanzada.

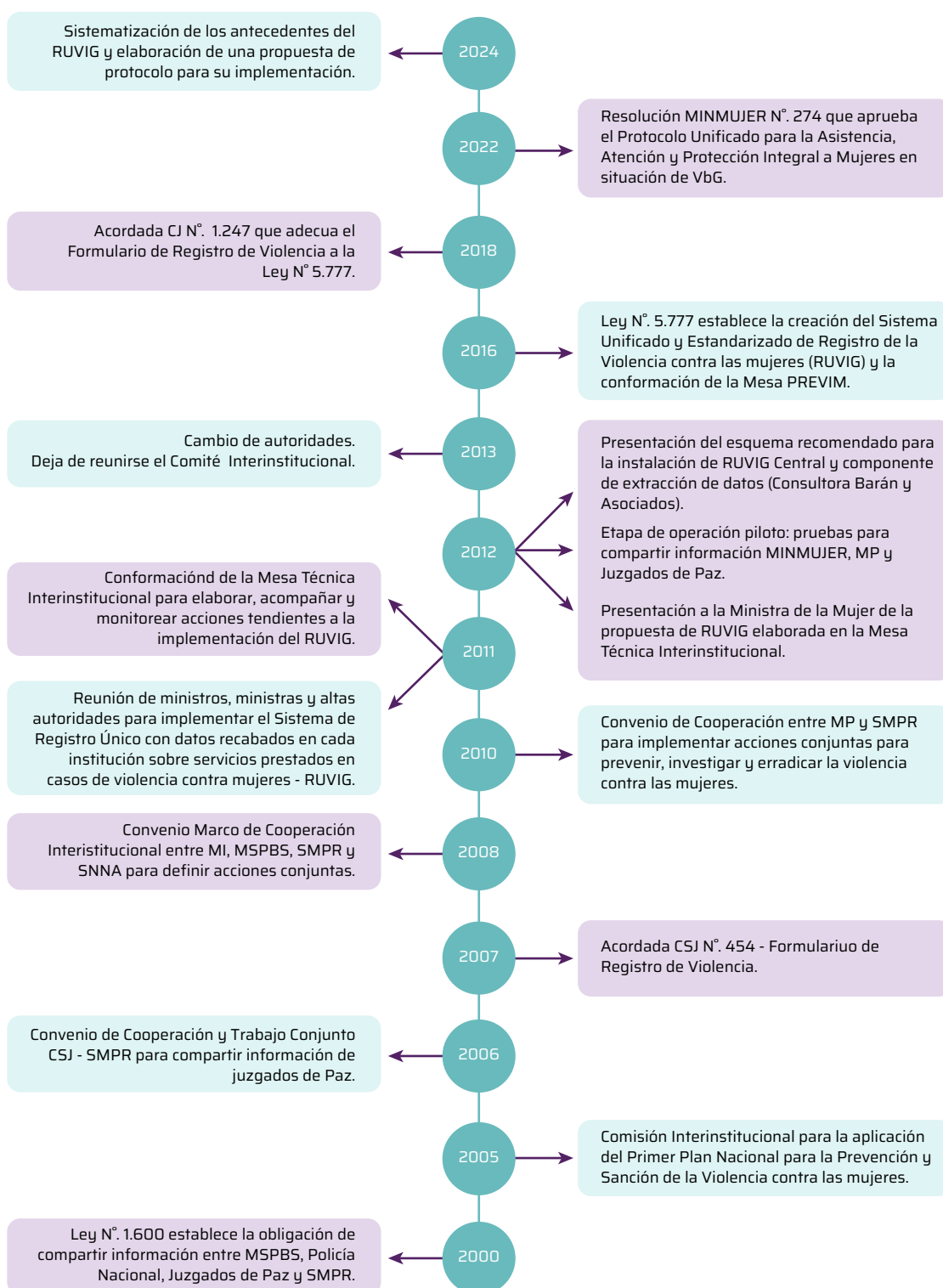
- **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.** Se detallaron varias recomendaciones que tenían que ver con: la designación de responsables para las tareas de carga de datos y comunicación del RUVIG; el desarrollo de formularios de registro de violencia; la coordinación con los Centros Regionales de las Mujeres para proveer información sobre los servicios prestados a víctimas de violencia; la elaboración de manuales y protocolos de procedimientos; el fortalecimiento de la experiencia del Programa Nacional para la prevención y atención integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar, y la coordinación con el MINMUJER para la generación de información periódica comparable. Con excepción de la primera y la última recomendación, todas las demás fueron cumplidas<sup>19</sup>.

- **Policía Nacional.** El informe recomienda centralizar los formularios de denuncias de violencia y sistematizarlos; apoyar el desarrollo de un sistema informático; capacitar al personal en todos los niveles para el llenado y la sistematización de información con enfoque de género; elaborar e implementar manuales para el correcto llenado de formularios especializados; sistematizar la experiencia de las unidades especializadas; y establecer cooperación a fin de disponer de datos periódicos comparables. También en este caso, las recomendaciones fueron cumplidas gradualmente por las sucesivas modificaciones que tuvo su Carta Orgánica y las resoluciones propias para el fortalecimiento de la actual División de Atención Especializada del Departamento de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.

<sup>18</sup>Marcos Castillo (2013), Informe final de consultoría: Proyecto «Apoyo a la producción de análisis de género de la 2da. Encuesta Nacional de Victimización al proceso del RUVIG». Ministerio de la Mujer/DNU Mujeres. Sin constancia de publicación.

<sup>19</sup>Debido a la interrupción en la construcción del RUVIG, el MSPBS, como otras instituciones, avanzó en el desarrollo de sus propias bases de datos sin compartir la información.

## Gráfico 4. Principales hitos en la construcción del RUVIG





**Capacidad de registro y producción  
de datos en materia de violencia  
de género de las instituciones  
involucrada en la Ruta Crítica  
de Intervención**



El análisis de antecedentes del RUVIG permite constatar que cada institución de la RCI cuenta con sus propios formularios y bases de datos, mayormente digitalizados. Aunque hay antecedentes de haberlos compartido, esta acción fue parcial, tanto con respecto a las instituciones que lo hicieron como en cuanto a los datos compartidos. El mayor desafío para lograr la interoperabilidad fue que los datos no estaban homologados.

Para conocer cómo han evolucionado los sistemas de registro en los últimos 10 años, el MINMUJER, en coordinación con el INE, se ha propuesto identificar qué informan las instituciones, cómo registran, cómo informan, cuáles son los nudos y las facilidades para integrar el Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres (RUVIG).

El RUVIG debería ser considerado como un valor agregado a lo que las instituciones de la RCI ya están haciendo para recoger y analizar los datos sobre VbG. No se trata de agregar un procedimiento adicional para registrar la misma información, sino de establecer sinergias aumentando la capacidad de articulación entre los diferentes sistemas de registro.

La instancia designada por ley para reunir la información es el MINMUJER que, en coordinación con el INE, debe hacer operable el sistema de registro, alimentado por la información de todas las instituciones integrantes de la RCI.

## 3.1. Metodología para la evaluación de capacidades

Para actualizar la información sobre el registro y la producción de datos en materia de violencia de género se elaboró una guía de entrevista que fue revisada por el MINMUJER y el INE, para luego ser socializada con todas las instituciones directamente involucradas en la RCI (ver Anexo II).

El MINMUJER solicitó a cada una de las instituciones intervinientes en la RCI la designación de un equipo conformado por una persona responsable de la prestación de servicios de atención a mujeres que sufren violencia y otra responsable del área tecnológica, para responder a la consulta sobre formas de registro y producción de datos en materia de violencia de género. Todas las instituciones de la RCI respondieron positivamente y conformaron sus respectivos equipos de trabajo.

Los equipos de trabajo fueron conformados por entre 3 y 15 participantes que antes de la entrevista conocieron la guía de preguntas y, luego, para su presentación o respuesta trabajaron con la metodología de taller. En todos los casos, en la reunión participó una autoridad o directiva/o de la institución, tanto del área misional como de tecnología (ver reuniones en el Cuadro 3).

### Cuadro 3. Reuniones para recoger información sobre capacidad de registro y producción de datos

| Institución                                    | Participantes |           |           |
|------------------------------------------------|---------------|-----------|-----------|
|                                                | Total         | Mujeres   | Hombres   |
| Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia*    | 15            | 9         | 6         |
|                                                | 13            | 10        | 3         |
| Ministerio Público*                            | 8             | 6         | 2         |
|                                                | 6             | 5         | 1         |
| Ministerio de la Defensa Pública*              | 4             | 2         | 2         |
|                                                | 2             | 1         | 1         |
| Policía Nacional                               | 4             | 3         | 1         |
| Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social | 3             | 2         | 1         |
| Ministerio de la Mujer                         | 7             | 6         | 1         |
| <b>Total</b>                                   | <b>62</b>     | <b>44</b> | <b>18</b> |

\*Se realizó una segunda reunión/taller.

Fuente: Elaboración propia en base a listas de participantes.

En algunos casos, los equipos presentaron por escrito sus respuestas a la guía, que fueron expuestas y completadas durante las reuniones. En otros, hizo falta tener más de una reunión para completar la guía. Una vez tabuladas todas las respuestas, los cuestionarios fueron devueltos a las instituciones para su revisión y aprobación.

El nivel de conformación de los equipos de trabajo y las sucesivas revisiones hasta la aprobación final del tabulado garantizan la confiabilidad de las respuestas.

## 3.2. Marco normativo sobre el cual se apoya el registro y la producción de datos en materia de violencia contra la mujer

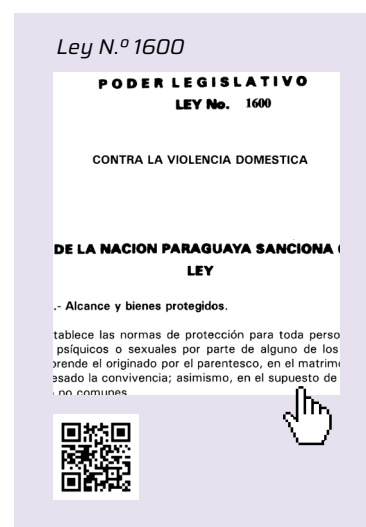
### 3.2.1. Ley N.º 1600

La Ley «Contra la Violencia Doméstica» del año 2000, en su artículo 1 establece como sujeto protegido a la persona y como concepto de violencia:

lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de uno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia, asimismo en el supuesto de parejas no convivientes y los hijos, sean o no comunes.

La Ley N.º 1600 identifica como instancia de recepción de denuncias ante hechos de violencia doméstica a los Juzgados de Paz, la Policía Nacional y los centros de salud (artículo 1), y a la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) como responsable de dar seguimiento y evaluar la aplicación de la Ley (artículo 9). En el inciso b de este último artículo se establece la obligación de la SMPR de coordinar acciones conjuntas con los servicios de salud, la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público para brindar atención adecuada a las mujeres y a otros miembros del grupo familiar, conformando así la primera RCI.

El artículo 9 también establece la obligación de la SMPR de «llevar un registro de datos sobre violencia doméstica, con toda la información pertinente, solicitando periódicamente a los Juzgados de Paz de las distintas circunscripciones los datos necesarios» (inciso d). Este es el primer antecedente normativo del registro de datos en materia de violencia contra la mujer en el Paraguay.



### 3.2.2. Ley N.º 5777

Promulgada en el año 2016, la Ley N.º 5777 de «Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de violencia» identifica explícitamente a la mujer como sujeto protegido (artículo 1), amplía el ámbito de aplicación al contexto familiar, comunitario y estatal (artículo 3) y define violencia contra la mujer como:

la conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico a la mujer, basada en su condición de tal, en cualquier ámbito, que sea ejercida en el marco de relaciones desiguales de poder y discriminatorias (artículo 5)<sup>20</sup>.

En su artículo 6, la Ley N.º 5777 amplía a 15 las formas de violencia (11 tipos más que los de lesiones, violencia física, psíquica y sexual establecidos en la anterior Ley N.º 1600. El ente rector de las políticas públicas para hacer efectivas las disposiciones de la Ley es el MINMUJER (artículo 11) con la obligación, entre otras, de articular y coordinar acciones con todas las instituciones involucradas (artículo 12, inciso b); constituir una Mesa Interinstitucional como órgano asesor del ente rector (artículo 12, inciso c); desarrollar un sistema de indicadores que permita medir el avance en la implementación de la Ley y el desempeño de los servicios públicos (artículo 12, inciso j); y «diseñar e implementar un Sistema Unificado y Concentrado de Registro que permita contar con datos y estadísticas que den cuenta de la realidad nacional en términos de violencia contra las mujeres» (artículo 12, inciso k).

#### **15 formas de violencia contra la mujer según la Ley N.º 5777**

- *Feminicida.*
- *Física.*
- *Psicológica.*
- *Sexual.*
- *Contra los derechos reproductivos.*
- *Patrimonial o económica.*
- *Laboral.*
- *Política.*
- *Intrafamiliar.*
- *Obstétrica.*
- *Mediática.*

Según los mandatos asignados a las instituciones del Poder Ejecutivo (artículos 13 al 26), además del MINMUJER, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los municipios están obligados a llevar registros de datos para reportar al Sistema Único y Estandarizado.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley N.º 5777 establece que el Ministerio de la Mujer es responsable de crear dicho Registro en coordinación con la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (hoy Instituto Nacional de Estadística). Se asigna al Estado la obligación de la recopilación y sistematización de datos que incluyan toda la información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y de formular, monitorear y evaluar las políticas públicas pertinentes.

Las instituciones mencionadas en este artículo, con obligación de reportar información al Sistema, son el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Poder Judicial de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, el Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio de Educación y Cultura (hoy Ministerio de Educación y Ciencias), la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (hoy ministerio), el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Secretaría de la Función Pública, en base a criterios definidos por el MINMUJER para cada institución. Las 6 primeras instituciones son las que están en la primera línea de recepción de denuncias y, por esta razón, conforman la Ruta Crítica de Intervención.

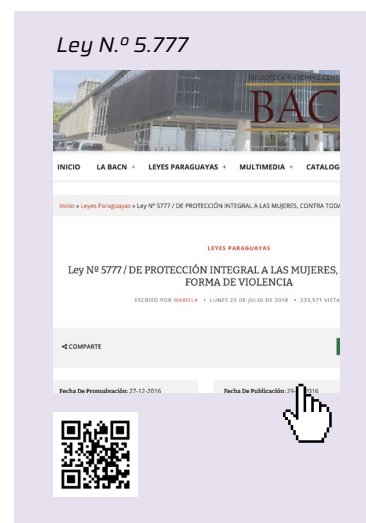
#### **Instituciones de la Ruta Crítica de Intervención**

- *Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
- *Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia*
- *Ministerio Público*
- *Ministerio del Interior*
- *Policía Nacional*
- *Ministerio de la Defensa Pública*

<sup>20</sup> La definición de violencia contra la mujer de la Ley N.º 5777 corresponde con la definición de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).

A su vez, el artículo 30 de la Ley N.º 5777 establece el tipo de información que debe reunir el Sistema Único y Estandarizado de Registro, incluyendo:

- a. La identificación y cantidad de mujeres denunciantes según características demográficas y económicas.
- b. La cuantificación de las personas agresoras según características demográficas y económicas.
- c. Los hechos atendidos según tipos de violencia y conductas penales.
- d. Los datos del proceso judicial.
- e. Los recursos y origen de los presupuestos erogados para la atención de las víctimas.



### 3.2.3. Ley N.º 6670

Otra de las normas sobre las cuales se debería apoyar la construcción del RUVIG es la Ley N.º 6670 «Que establece la modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística (INE)», promulgada en el 2020. Esta Ley asigna al INE la función de Rector y Coordinador del Sistema Estadístico Nacional: «La producción y difusión de las estadísticas oficiales se registrarán por las normas dictadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal, según su competencia por áreas temáticas» (artículo 2, inciso g).

El papel del INE como ente rector y responsable de la calidad de la información estadística incluye los registros administrativos que recogen los Organismos y Entidades del Estado (OEE) del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) (Ley N.º 6670). Entre sus funciones principales se identifican las de establecer las normas, los modelos, los formatos y la terminología que registrarán los procesos de producción de estadísticas; coordinar y ejecutar la producción de estadísticas; publicar datos; evaluar su calidad; brindar asesoría técnica y metodológica; cuidar la confidencialidad de las fuentes de información e incluso imponer multas por infracciones (artículo 13). La misma Ley establece la obligación de los OEE de colaborar en la expedición y facilitación de datos e informaciones requeridas por el INE (artículo 33). Desde estas funciones y atribuciones, el INE es la instancia institucional responsable de coordinar con el MINMUJER los ajustes que sean necesarios en los diferentes sistemas de información para acondicionarlos en función del Registro Unificado y Estandarizado que se fuera a crear.



## 3.3. Información disponible en las instituciones de la Ruta Crítica de Intervención

Actualmente existe interés en nivelar la calidad de la información que se recoge, normalizarla con criterios estadísticos, homologar los conceptos sobre los cuales se construye el dato, mantener la periodicidad de los registros y ampliar la cobertura con la finalidad de que, a través de mecanismos de exportación/extracción de datos, se disponga de un expediente único de datos sobre las mujeres que acuden a las instituciones gubernamentales en busca de apoyo ante hechos de VbG y sobre las atenciones recibidas<sup>21</sup>. Sin embargo, si bien hubo una experiencia para compartir datos (2010-2013), esta fue parcial, tanto en términos de las instituciones que participaron como de la cobertura temática y territorial de la información recogida. Además, pese a que la mayoría de las instituciones intervinientes en la RCI cuentan con sus propias bases de datos, los sistemas de información que se desarrollaron posteriormente son heterogéneos y los datos están más enfocados en sus programas específicos que en objetivos compartidos, por lo que aún no se dispone de las condiciones indispensables para garantizar la interoperabilidad entre los mismos.

Con el propósito de contribuir al proceso de construcción de un Registro Unificado y Estandarizado de datos sobre VbG, el análisis que se presenta a continuación tiene por objeto mostrar la información que se está recogiendo y registrando en las instituciones de la primera línea de la RCI y las herramientas con que cuentan para organizarla y difundirla, e identificar aspectos clave a reforzar o desarrollar en los respectivos sistemas o bases de datos, para lograr el nivel de intercambio de información que se requiere para disponer de un expediente unificado para las mujeres en situación de violencia. La información se recoge a través de los registros administrativos de los servicios prestados.

### 3.3.1. Servicios prestados por las instituciones

#### Ministerio de la Mujer (MINMUJER)

El MINMUJER recoge información de las usuarias en cuatro servicios prestados a mujeres en situación de violencia, de sus familiares o personas cercanas con conocimiento del caso. Los servicios son: el Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR); los Centros Regionales de las Mujeres (CRM); la línea SOS MUJER 137 (Sistema Operativo de Seguridad para Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica e Intrafamiliar); y las casas de albergue temporal. También brindan atención el programa Centro Ciudad Mujer, el programa Ciudad Mujer Móvil y la Dirección General de Prevención de la Trata de Personas.

#### Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR)

Consiste en un servicio de atención especializada que ofrece información, asesoría y atención integral a mujeres en situación de violencia, en todas sus formas. Incluye atención psicológica, acompañamiento jurídico y asistencia social.

En SEDAMUR —y en los demás servicios de atención directa—, además de las denuncias presentadas por las mujeres, sus familiares o conocidos, se reciben casos derivados por la Policía Nacional, los Juzgados de Paz, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, el Sistema de Salud, las CODENI y otras instituciones del sector público y privado. De ser así, se brinda la atención solicitada y se da seguimiento al caso.

El Servicio de Atención a la Mujer funciona en la planta baja del MINMUJER. El horario de atención es de lunes a viernes de 07 a 15 h. La atención es complementada por la Línea SOS MUJER 137 y por una dirección de correo electrónico donde se responden consultas de forma permanente (24/7).

<sup>21</sup> A conclusiones muy similares ha llegado la Consultoría Nacional para Potenciar la Construcción de Indicadores ODS Vinculados al Sector Agua. Ver César Darío Pastore Britos (2020), Informe de Evaluación del Sistema de Información del Sector Agua en Paraguay, DATA for NOW/Cepei, <https://bit.ly/3XZi4NG>

### Centros Regionales de las Mujeres (CRM)

Se han instalado Centros Regionales de las Mujeres en Ciudad del Este (Departamento de Alto Paraná), Filadelfia (Departamento de Boquerón), Curuguaty (Departamento de Canindeyú), Pedro Juan Caballero (Departamento de Amambay) y San Pedro de Ycuamandiyú (Departamento de San Pedro).

Los CRM brindan atención integral en un formato similar al de SEDAMUR, aunque ampliado por la falta de más opciones de atención en el interior del país. Reciben denuncias (casos) de manera directa, de familiares, de personas que conocen los casos, de la PN, los JP, el MP, el MSPBS, otras instituciones de la RCI y de la sociedad civil.



### Línea SOS MUJER 137 (Línea 137)

La Línea SOS MUJER 137 es un servicio de atención telefónica, con cobertura nacional y respuesta las 24 horas, que brinda atención primaria, contención, información y asesoramiento a mujeres en situación de violencia doméstica e intrafamiliar.

Es atendida por profesionales psicólogas capacitadas para la valoración de riesgo vital, toma y derivación de casos, así como especializadas en brindar contención emocional.



### Casas de albergue temporal

El MINMUJER cuenta con dos casas de albergue temporal para mujeres en situación de violencia y sus hijos e hijas, y para víctimas de trata de personas. Una en el Departamento Central y otra en Canindeyú.

Los servicios que se brindan en los albergues consisten en alojamiento temporal, seguridad personal, atención y apoyo psicológico, asesoría y acompañamiento legal, atención y apoyo médico, terapia ocupacional, información y capacitación sobre sus derechos, apoyo a la continuidad de los programas educativos para niñas y niños ingresados con sus madres, e introducción a programas de generación de ingresos que les posibiliten alcanzar independencia económica para sí mismas y para sus hijas e hijos.

Reciben a mujeres en situación de riesgo vital derivadas de la PN/Sistema 911; SEDAMUR; CRM; Línea 137 y otras instituciones de la RCI. La valoración del riesgo es realizada por profesionales de los servicios de atención.



### **Centro Ciudad Mujer (CCM)**

El Programa Centro Ciudad Mujer brinda atención integral desde 17 instituciones en un mismo predio, en la ciudad de Villa Elisa (Departamento Central), a través de cuatro módulos especializados y dos complementarios, cada uno a cargo de la entidad rectora del ámbito.



#### **Los módulos especializados son:**

1. Salud Sexual y Reproductiva. Unidades de cuidado preconcepcional y prenatal, laboratorio clínico, atención a adolescentes, prevención y tratamiento precoz de cáncer de mama y cuello uterino, salud de la mujer adulta y adulta mayor, medicina general, nutrición, odontología, laboratorio de citología y vacunación. Está coordinado por el MSPBS.
2. Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer, en cualquiera de sus formas. Acciones de sensibilización y orientación, atención social y psicológica, seguimiento de casos, asesoría legal, denuncia penal, asesoría para medidas de protección, asistencia policial y atención psicológica a niños, niñas y adolescentes, reconocimiento y filiación. Coordina el MINMUJER.
3. Empoderamiento Económico. Promoción de la generación de ingresos propios mejorando las competencias para el empleo y acompañando la generación de emprendimientos productivos. Coordina el MTESS.
4. Educación para la Equidad. Desarrollo, con la comunidad cercana al CCM, de campañas y acciones dirigidas a difundir los derechos de las mujeres y promover una vida libre de violencia para todas. Coordina el Ministerio de Educación y Ciencias.

Los módulos complementarios del CCM son: Recepción y atención inicial, para recepción, registro y orientación a las usuarias, coordinado por el MINMUJER; y Atención Infantil, que actualmente implementa el Programa Abrazo dependiente del MINNA.

Con excepción del módulo de Salud Sexual y Reproductiva, en todos los otros, además de la entidad coordinadora, participan otras que contribuyen con diferentes aspectos del servicio de atención. En el caso del módulo de Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer, además del MINMUJER prestan servicios el Ministerio Público, la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de la Defensa Pública, la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia.

### **Ciudad Mujer Móvil (CMM)**

El Programa Ciudad Mujer Móvil brinda especialmente información, asesoría jurídica y contención a mujeres en situación de violencia. Su estrategia de operación consiste en el acercamiento de la oferta pública de servicios a las mujeres en sus comunidades, a través de un sistema móvil de atención y articulación interinstitucional, en coordinación con los gobiernos locales y las mismas instituciones de la RCI que intervienen en el Programa CCM. Cuando el caso lo requiere, puede hacer derivaciones a los servicios de atención del MINMUJER y de otras instituciones de la Ruta Crítica de Intervención.

### **Dirección General de Prevención de la Trata de Personas**

La Dirección General de Prevención de la Trata de Personas colabora con instituciones con responsabilidad en la prevención, atención y reinserción de víctimas de Trata. También brinda albergue temporal en los casos que lo requieran.



# ¿DÓNDE ACUDIR?

Para Situaciones de Violencia, Contención Psicológica, Asesoría Legal o Trata de Personas

## Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR)

**Pdte. Franco y Ayolas**  
atencion@mujer.gov.py  
07:00 a 15:00 hs.

## Centro Ciudad Mujer

Avda. Virgen del Carmen  
y Von Polesky  
info@ciudadmujer.gov.py  
07:00 a 15:00 hs.

## CRM Ciudad del Este

Campo Vía c/ América  
(061) 507 531 - 507 675  
www.mujer.gov.py  
07:00 a 15:00 hs.

## Trata de Personas

Atención y Contención a  
Víctimas de Trata de Personas  
(021) 497 815  
Pdte. Franco y Ayolas  
dgtrata@mujer.gov.py  
07:00 a 15:00 hs.

## SOS MUJER

**137**  
Línea Gratuita de Contención y Asesoría  
contra la Violencia hacia las Mujeres



## CRM Curuguaty

Calle 34 Curuguatíes  
esq. Gaspar R. de Francia  
(048) 210 515  
www.mujer.gov.py  
07:00 a 15:00 hs.

## CRM Filadelfia

Calle Carayá  
c/ Carlos Casado  
(0491) 432 370  
www.mujer.gov.py  
07:00 a 15:00 hs.

## CRM Pedro J. Caballero

14 de Mayo 255 e/ C. A.  
López y Tte. Herreo  
(0336) 275 611  
www.mujer.gov.py  
07:00 a 15:00 hs.



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

**MINISTERIO  
DE LA MUJER**

## Poder Judicial (PJ), Corte Suprema de Justicia (CSJ)

La Corte Suprema de Justicia cuenta con una Secretaría de Género (SecGen) especializada en la promoción del acceso a la Justicia de las mujeres en general, incluyendo a quienes se encuentran en situación de violencia. La SecGen cumple funciones al interior del Poder Judicial y es considerada como una instancia consultiva para otras instituciones de la Ruta Crítica de Intervención.

En el PJ se prestan servicios a las mujeres en situación de violencia principalmente a través de los Juzgados de Paz en todas las circunscripciones judiciales del país.

Una segunda instancia de recepción de denuncias son las Oficinas de Atención Permanente a Víctimas de Violencia Doméstica e Intrafamiliar, que cubren la demanda fuera del horario y días de atención al público de los Juzgados de Paz. El horario de atención es de 13:01 h a 06:59 horas todos los días hábiles (se tiene previsto extenderlo a 24 h) y las 24 horas los sábados, domingos y feriados.

Su función principal es recibir denuncias presentadas por mujeres en situación de violencia y otorgar de inmediato medidas cautelares de urgencia. Una vez recibida la denuncia, el actuario de la Oficina de Atención la traslada de inmediato al magistrado y secretario del Juzgado de Paz de Turno. También reciben denuncias de la Policía Nacional y del Sistema de Salud Pública, de acuerdo con la Ley N.º 1600.

Se encuentran Oficinas de Atención Permanente en la Circunscripción Judicial de Asunción y del Departamento Central, en la ciudad de San Lorenzo.

En el Centro Ciudad Mujer de Villa Elisa también hay una oficina de atención que presta servicios de 07.00 h a 13.00 hs. En esta oficina se brinda atención a las mujeres que concurren al CCM dándoles asesoría y acompañamiento ante el Juzgado de Paz cuando es necesario.

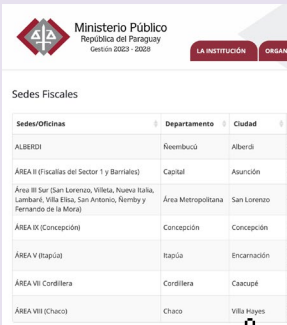
## Ministerio Público (MP)

Por mandato constitucional, el Ministerio Público es la institución encargada de la persecución penal de hechos de acción penal pública (artículo 266). Recibe denuncias directas en la Oficina de Denuncias Penales que dependen de la Dirección de Denuncias Penales dependiente, a su vez, de la Fiscalía General del Estado. La denuncia puede ser presentada por la persona afectada, algún familiar o alguien que conoce el caso. También recibe denuncias que son derivadas por la PN, el Sistema de Salud Pública, el CCM, los CRM y SEDAMUR.

El MP está integrado por 83 sedes fiscales (la central, Sede 1, Sector 1 y barriales, en Asunción, en el Departamento Central 14 y en el interior del país 58) y 10 Oficinas de Denuncias satélites que, si bien no cuentan con un agente fiscal, realizan la comunicación con el fiscal de turno cuando una víctima se acerca a realizar una denuncia.

El MP cuenta con una Unidad Especializada de Violencia Familiar y de Género que investiga los casos de violencia familiar, tipificados en el Código Penal y en la Ley N.º 5777. Dispone de agentes fiscales especializados en Asunción, Alto Paraná y Guairá. Cuenta además con una Oficina de Género como instancia especializada en el cumplimiento de la normativa vigente y los instrumentos jurídicos que deben aplicarse para garantizar el acceso a la Justicia de las mujeres. Brinda orientación en los casos de VbG y acompaña a las víctimas que así lo requieran durante el proceso, sirviendo de enlace con las unidades fiscales, el Centro de Atención a Víctimas y la Dirección de Derechos Humanos.

**Sedes fiscales del MP**



The screenshot shows the website 'Sedes fiscales del MP' with the logo of the Ministerio Público of Paraguay. It features a table with the following data:

| Sedes/Oficinas                                                                                                        | Departamento       | Ciudad      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| ALBERDI                                                                                                               | Itapúa             | Alberdi     |
| ÁREA II (Fiscalías del Sector 1 y Barriales)                                                                          | Capital            | Asunción    |
| Área III Sur (San Lorenzo, Villa Elisa, Nueva Italia, Lumbani, Villa Elisa, San Antonio, Remby y Fernando de la Mora) | Área Metropolitana | San Lorenzo |
| ÁREA IX (Concepción)                                                                                                  | Concepción         | Concepción  |
| ÁREA V (Itapúa)                                                                                                       | Itapúa             | Encarnación |
| ÁREA VII (Cordillera)                                                                                                 | Cordillera         | Caacupé     |
| ÁREA VIII (Chaco)                                                                                                     | Chaco              | Villa Hayes |

Below the table is a QR code and a hand cursor icon pointing to it.

### Ministerio de la Defensa Pública (MDP)

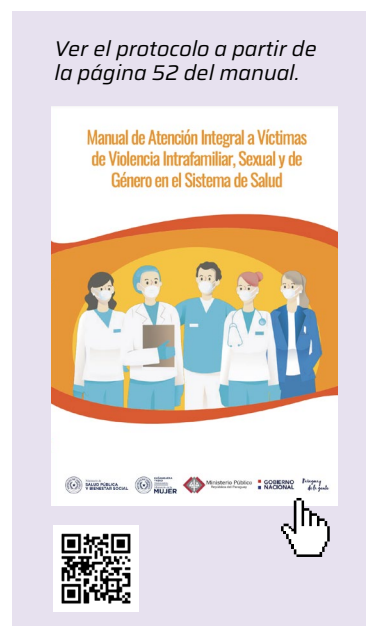
En el ámbito de la VbG, el Ministerio de la Defensa Pública atiende casos de violencia doméstica, familiar y contra la mujer, brindando atención primaria y orientación, asesoría jurídica, patrocinio legal y seguimiento. El seguimiento consiste en intervención ante los Juzgados de Paz para promoción de la denuncia o acompañamiento en la tramitación del proceso y posterior control de cumplimiento de las medidas de protección. En el fuero penal, realiza acompañamiento y colaboración con el Ministerio Público, y seguimiento en calidad de querellante adhesivo ante Juzgados de Garantías, incluso en instancias de apelación.

### Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

En todos los servicios del Sistema Nacional de Salud es obligatorio aplicar el Protocolo de diagnóstico y atención a mujeres víctimas de violencia aprobado en 2021, incluido en el nuevo Manual de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Sexual y de Género en el Sistema de Salud, elaborado en base al anterior manual de 2012. En su cumplimiento está obligado todo el personal que trabaja en un servicio de salud (misional y administrativo).

La atención debe ser integral (biopsicosocial) incluyendo asistencia jurídica y derivación al Ministerio Público, la Policía Nacional, los Juzgados de Paz y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, según lo establece la Ley N.º 5777.

El protocolo se activa cuando el personal toma conocimiento de que una mujer que acude al servicio de salud fue violentada.



### Policía Nacional (PN)

El principal centro de atención de la Policía Nacional es el Departamento de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Intrafamiliar. Sin embargo, todas las comisarías del país están obligadas a recibir y registrar denuncias.

Una vez recibida la denuncia, se brinda asesoramiento jurídico, contención psicológica y orientación a la víctima, y se comunica al MP o al JP según la gravedad del hecho.

Si la denuncia llega por otra vía (como la Línea 137 u otras formas de Fono Ayuda), la denuncia es tomada por la comisaría jurisdiccional que envía al personal policial al lugar donde ocurrió el hecho, o se envía directamente al MP (Fiscalía) o al JP. El procedimiento depende del tipo de hecho. En los casos en los que el agresor se encuentre en el lugar del hecho, se envía a la Fiscalía para realizar la detención correspondiente; cuando hay agresión verbal o maltrato psicológico, se informa solamente al JP; cuando existe agresión física, amenaza de muerte o abuso sexual, se comunica a ambos.

### 3.3.2. Formas de registro de la información

Las instituciones consultadas identifican los hechos de violencia contra la mujer en base a la Ley N.º 1600 «Contra la Violencia Doméstica»; la Ley N.º 5777 de «Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de violencia»; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará); y la Ley N.º 6934 que modifica el artículo 229 del Código Penal. En todos los casos es evidente el esfuerzo por adaptar todas las formas de registro y atención a la Ley N.º 5777 (que, como se mencionó, tiene la misma definición que la Convención) sin dejar totalmente de lado lo dispuesto por la Ley N.º 1600. Esta situación hace que en algunos casos la información registrada varíe en cuanto a la identificación de las partes involucradas en el hecho de violencia (agredida-agresor) y el tipo de violencia (la Ley N.º 5777 identifica 15 formas mientras que la Ley N.º 1600 solo 4).

Una limitación que tienen en común los registros de información de las instituciones que intervienen en la RCI es el acceso a internet ya sea por problemas de cobertura de red (zonas sin alcance), por intermitencia (interrupciones constantes) o por el ancho de banda (deficiente infraestructura).

#### Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

La forma de registro de información del MINMUJER está sistematizada y digitalizada parcialmente. Los CRM se manejan con fichas digitales aptas para integrar el Sistema Integrado de Usuarías del Ministerio de la Mujer (SIU). En los casos en que durante la atención no haya conexión a internet, se carga cuando se reestablece el acceso. El Programa Ciudad Mujer Móvil cuenta con un Sistema en proceso de desarrollo. Actualmente carga la información en planillas electrónicas (Sistema Access) o en formularios impresos. La Línea 137, las casas de albergue transitorio y la Dirección de Prevención de la Trata de Personas utilizan formularios impresos que no son remitidos a SEDAMUR. En estos casos, la información que llega al MINMUJER, a través de su Dirección de Planificación, consiste en estadísticas de casos atendidos, con algunas características, que son incorporadas manualmente a la página web del Observatorio de Género.

*Para el SEDAMUR, el Ministerio de la Mujer cuenta con **Sistema Integrado de Usuarías del Ministerio de la Mujer (SIU)**, en proceso de implementación.*

*Para los diferentes servicios, el Centro Ciudad Mujer dispone de un sistema de registro en formato de expediente único, llamado **Sistema de Información, Registro y Monitoreo de Ciudad Mujer (SIRM)**.*

En proceso de consolidación, el Sistema Integrado de Usuarías del Ministerio de la Mujer (SIU) se sustenta en un expediente único de usuaria y está compuesto por 10 módulos operacionales que incluyen: expediente único, SEDAMUR, Centros Regionales de las Mujeres, Línea 137, trata de personas, casas de albergue transitorio, atención Ciudad Mujer Móvil, atención Centro Ciudad Mujer, seguimiento de casos y reportabilidad; y 2 módulos sustantivos: Administración del Sistema e Interoperabilidad. El SIU está preparado para recibir información de todos los puntos del país, aunque tiene problemas de cobertura por dificultades de conexión a internet. En estos casos se carga manualmente en una ficha física y se digitaliza cuando el acceso a internet es reestablecido.

El Sistema de Información, Registro y Monitoreo de Ciudad Mujer (SIRM) implementado en el Centro Ciudad Mujer de Villa Elisa está organizado en módulos: expediente de la usuaria, seguimiento de casos (servicios prestados); talleres del CCM (curso, talleres y otros); reportes e indicadores, y un módulo de administración del Sistema. El SIRM tiene su base de datos en un repositorio único donde se almacena la información del Sistema y una aplicación (APP) para agendamiento de citas. Está integrado con el Sistema de Registro del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva (HIS) del MSPBS, para compartir información sobre la persona atendida, el servicio entregado, la persona que atendió y datos de códigos de atención. Esta integración evita la duplicación en la carga de datos. El SIRM está construido con el formato de expediente único de usuaria.

En el momento de la atención, cada profesional (trabajadora social, psicóloga, abogada) del SIU y del SIRM carga en un subsistema lo que corresponde a su rol y la asistencia que brindó.

En la actualidad se está trabajando en la integración de los diferentes subsistemas en un expediente único de usuarias que incluye la información que proviene del SIU, del SIRM, y del sistema de registro de Ciudad Mujer Móvil. El objetivo final es registrar todos los servicios prestados por el MINMUJER e ir sumando la información de otras instituciones que conforman la RCI: MP, CSJ (JP), PN, MDP y MSPBS.

Esta integración cumplirá con el objetivo definido para el Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de la Violencia contra las Mujeres (RUVIG), establecido en el artículo 29 de la Ley N.º 5777 y en el artículo 10 del Decreto Reglamentario (N.º 6973/17).

### **Juzgados de Paz (JP), Corte Suprema de Justicia (CSJ)**

En los Juzgados de Paz se encuentran dos situaciones diferentes. Los que no tienen acceso al Sistema JUDISOFT completan un formulario impreso de Registro de Violencia (en formato físico) en base a la Acordada N.º 1247/18 que incluye los quince tipos de violencia según la Ley N.º 5777. Estos formularios impresos se archivan en los respectivos expedientes y pueden ser consultados manualmente. Por su parte, los JP que cuentan con el JUDISOFT, completan un formulario digital que contiene campos según la Acordada N.º 454/07, que incluye solo cuatro tipos de violencia según la Ley N.º 1600.

Como la mayoría de los JP aún no cuentan con conexión al JUDISOFT, una vez recibida la denuncia por violencia doméstica y emitida la resolución inicial que dispone la medida, se completa el Registro de Violencia en dos copias, una se archiva en el expediente físico del JP y la otra se remite al final del mes a la Oficina de Estadística Judicial, donde se procede a la carga de datos al JUDISOFT.

La denuncia, el acta policial y/o diagnóstico médico se incorporan al expediente.

Se abre un expediente para cada denuncia sobre un hecho de violencia. Si la misma víctima vuelve a sufrir otro hecho de violencia, mientras el expediente esté abierto y durante el tiempo de duración de las medidas dictadas por el juez, se archiva en el mismo expediente. En el caso de que las medidas hayan sido cumplidas, se completa un nuevo formulario y se abre un nuevo expediente.

Para localizar un expediente se puede utilizar la identidad de la víctima, el hecho de violencia, o los datos de la carátula del expediente (circunscripción, juzgado o año).

## Ministerio Público (MP)

El Ministerio Público cuenta con un sistema de recepción de denuncias en las Oficinas de Denuncias Penales. La denuncia puede ser presentada directamente por la mujer afectada, por la PN, o por el MSPBS. Cuando ingresa por vía de la PN, el acta policial y los antecedentes son remitidos a la Oficina de Denuncias, donde se genera un número de causa que da origen a la carpeta de investigación en formato físico. El mismo proceso se sigue con las denuncias derivadas del Sistema de Salud.



Otra vía de recepción de denuncias es a través de la Línea 137 y de cadenas de farmacias que trabajan de forma articulada con el MINMUJER (#tapabocas37). En estos dos últimos casos, una vez comunicado el hecho al MP, se designa un agente fiscal para la actuación correspondiente.

El MP registra las denuncias en un formulario impreso donde se especifica el tipo penal (violencia familiar, coacción sexual, lesión grave, privación de libertad, tentativa de feminicidio, feminicidio), el relato sucinto de los hechos y los antecedentes, para luego remitirlos a la Unidad Fiscal de turno a fin de que se realicen las intervenciones pertinentes. Estos elementos conforman la «carpeta fiscal» que también es física donde, además de los antecedentes, se registran intervenciones, testificales, informes, pericias, actas de imputación y actas de acusación. En el caso de imputación, se remiten los antecedentes en formato digital al Juzgado donde se habilita el expediente que será electrónico o físico, dependiendo de la Circunscripción.

El sistema informático identifica a la víctima por el número de cédula de identidad o, si este no es conocido, por otros datos de identificación. Si hay denuncias anteriores a nombre de la misma víctima, sus datos ya se encuentran en la base de datos.

En el MP se está desarrollando un nuevo sistema informático de la Fiscalía General: el Sistema de Gestión de Denuncias (SIGEDE).

## Ministerio de la Defensa Pública (MDP)

En el MDP los datos de la mujer afectada se registran en fichas de usuarias, en un libro de entrada (formato papel) y en planillas electrónicas. El registro digital se carga a medida que ingresan las denuncias. La recolección en el sistema informático para elaborar indicadores se realiza una vez al mes.

Los datos de la denunciante se cargan en el Sistema de Indicadores de Acceso a la Justicia en tiempo real, mientras que el acompañamiento se carga en el Sistema de Audiencia.

El libro de entrada y las planillas electrónicas se usan para control y seguimiento de la Unidad que lleva la causa.

El sistema no permite la vinculación entre víctima y agresor de manera automática, ya que cada expediente en el sistema es por persona, no por caso.



## Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

Los datos de los casos atendidos por el MSPBS se registran en un formulario impreso desarrollado en conjunto con el MP para casos de violencia, que lleva un código que lo vincula al expediente clínico (en papel). Los casos violencia de género se registran con el código CIE 10 complementado por otros códigos específicos (T74) según se trate de abuso físico (T74.1), abuso sexual (T74.2), abuso psicológico (T74.3), otros síndromes de maltrato (T74.8) o maltrato no especificado (T74.9). Los registros (expediente) se conservan hasta que fallece la persona.

En el Sistema de Salud el registro del código de atención se realiza con fines estadísticos y no implica que en el sistema informático (HIS) se obtenga un registro completo sobre el caso atendido con datos de la víctima ni del agresor<sup>22</sup>. La información principal tiene que ver con la condición de salud de la paciente y los servicios brindados. Una excepción a esta situación está dada por el intercambio de información que se estableció entre el HIS y el SIRM del Centro Ciudad Mujer de Villa Elisa que permite conectar la atención en salud con el registro de usuarias y las atenciones recibidas en otros módulos del Centro.

## Policía Nacional (PN)

Para la toma de las denuncias, la PN utiliza el Sistema de Información Policial (SIP). Este es un sistema general que no discrimina las denuncias específicamente asociadas a violencia de género. En este momento se encuentra en construcción una nueva plataforma (Quantum) con la que será posible diferenciar casos de violencia intrafamiliar (no de género) ya que, al registrar la denuncia por tipo de agresión, arroja una calificación según la evaluación de riesgo para asignar la atención.

En el SIP, además de la denuncia, se registran los datos personales de la víctima y el procedimiento realizado. El primer registro es en formulario físico y luego se digitaliza (planilla electrónica). Las comisarías envían, en forma mensual, copia de los archivos impresos a la División Especializada (Departamento de Atención a Víctimas) y esta los remite al Departamento de Estadística de la Policía Nacional. Este Departamento no realiza la digitalización de los formularios, sino su verificación y clasificación para elaborar informes. La clasificación se organiza en base al tipo de hecho.

Recientemente, la PN adoptó un nuevo formulario de Registro Electrónico que incluye evaluación del riesgo de feminicidio disponible en el Sistema Policial «Quantum Integrado», creado al efecto por el Departamento de Informática<sup>23</sup>.

*El **SIP** es un sistema de denuncia con el que se puede generar información estadística de las denuncias que se van tomando.*

***Quantum** es una plataforma que permite realizar consultas como, por ejemplo, información de alguna dependencia, localización de personas, datos de personas o datos de procedimientos.*

<sup>22</sup>El sistema HIS se emplea en 16 de las 18 Regiones Sanitarias, con 75 centros de atención de todos los niveles. Permite estandarizar el flujo de trabajo en los establecimientos de salud.

<sup>23</sup>Resolución Comandancia de la Policía Nacional N.º 268 de fecha 19 de marzo de 2024.

### 3.3.3. Datos registrados en los servicios

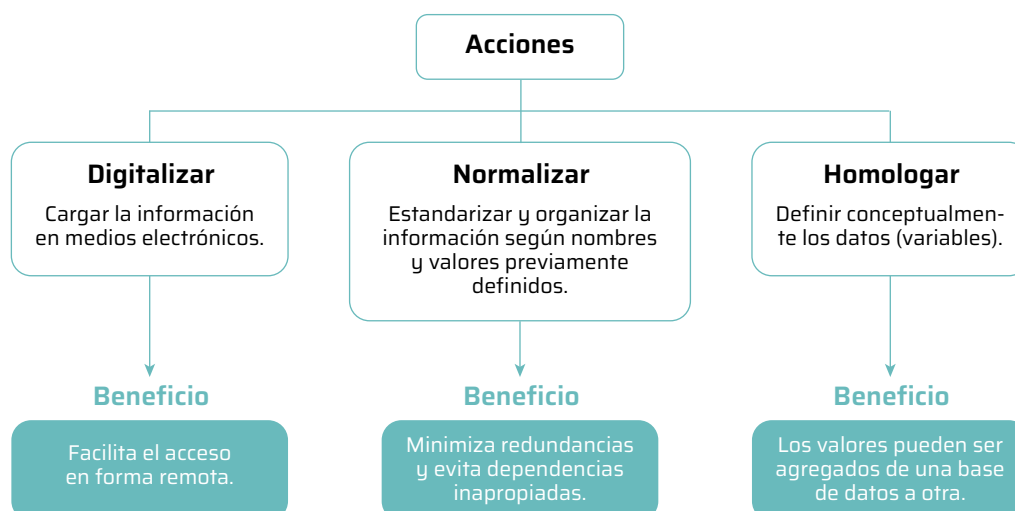
En el análisis de la información que al presente registran las instituciones de la RCI se deben considerar tres aspectos principales.

1. La disponibilidad de datos está limitada por las diferentes formas de registro (digital vs. impreso; en el momento de la consulta/denuncia vs. periódicamente), incluso al interior de una misma institución. Los formularios impresos y los expedientes físicos son desafíos importantes para la consulta y el intercambio de información.
2. Pueden existir diferentes formas de definir (nombre y valor) los datos o variables que interesan para conocer un hecho, ya sea que se trate de la persona que busca ayuda o del servicio recibido. A veces puede existir coincidencia en el nombre (como tipo de violencia), pero no en el valor (formas en que se expresa la violencia). También puede darse la situación inversa, es decir, diferentes nombres (adicción vs. abuso de sustancias) para el mismo valor (si consume vs. no consume).
3. En el análisis de la información recogida es preciso considerar el marco conceptual sobre el cual se apoya la selección de uno u otro dato, que en muchas ocasiones puede reflejar aspectos semejantes del hecho, aunque no idénticos. En estos casos, es posible que se esté dimensionando el mismo fenómeno o problema, pero desde conceptos diferentes, por lo que se hace difícil tanto la comparación como el intercambio de información.

En efecto, es común que existan estas diferencias entre bases de datos y sistemas de información que se fueron construyendo según diferentes parámetros (normativa y necesidades institucionales) en diferentes momentos de tiempo (antes o después de la Ley N.º 5777). El diseño de un sistema de información integrado que contemple la participación de instituciones con diferentes objetivos (prevenir, atender, proteger o sancionar) obliga a realizar ajustes en los sistemas propios de cada institución para que sean compartidos e interoperables.

Para ampliar el uso de la información recogida es importante que esté digitalizada. Para garantizar la consistencia, la integridad y la eficiencia de los sistemas de información, los datos deben estar normalizados. Para hacer equivalentes las variables, es necesario que los valores con que se expresan sean equiparables, es decir que midan el mismo fenómeno y de igual manera (Gráfico 5).

#### Gráfico 5. Acciones previas al intercambio de información



Fuente: Elaboración propia.



## **Datos comunes a todas las instituciones**

En los diferentes sistemas, bases de datos y formularios que utiliza cada institución de la RCI se pueden reconocer al menos cinco variables comunes, que permiten la identificación de la víctima, el tipo de violencia reportado y la asistencia brindada. Por su denominación, todas las variables permitirían medir la misma característica o hecho, sin embargo, puede haber diferencias, ya que no todas tienen el mismo parámetro de normalización ni fueron homologadas.

Aunque en la gran mayoría de los casos la identificación de la víctima es por número de cédula de identidad, en aquellos en los que no se conoce este dato se utiliza otro tipo de documento o alguna otra forma de documentación.

El tipo de violencia incluye diferente número de categorías según se base en la Ley N.º 1600 o en la Ley N.º 5777.

Las dimensiones (componentes) con que se desagrega la asistencia brindada están determinadas por la misión de cada institución, la normativa que la rige y los objetivos de sus respectivos programas de atención. En algunos casos, dichas dimensiones están previstas en los formularios de registro (MSPBS), en otros se completa manualmente y en unos pocos se adjunta la documentación del trámite realizado (actas, oficios y similares). El detalle de los datos comunes registrados por las instituciones consultadas puede verse en el Anexo III.

## **Datos similares, aunque no iguales, recogidos por más de una institución**

Además de los datos comunes, todas las instituciones recogen un volumen considerable de información sobre la persona afectada (víctima o supuesta víctima); la persona denunciada (agresor o supuesto agresor); la relación entre ambos; los hijos; los hechos (violencia basada en género contra la mujer); y las acciones emprendidas y los servicios brindados por las instituciones. A pesar de tratarse de variables similares, la forma en que se registran varía de una institución a otra por su enunciado, por su contenido o por ambos. Por ejemplo: Departamento, Distrito y área de residencia; «domicilio» de la víctima vs. «dirección» de la víctima. En otros casos, los conceptos por detrás de la variable son diferentes, pero muestran que las instituciones buscan, en esencia, la misma información. Por ejemplo: fecha de nacimiento vs. edad de la víctima, con igual situación para el agresor. Con características similares, se encontraron 13 grupos de datos recogidos por varias instituciones, con definiciones diferentes (listado provisto también en el Anexo III).

## **Datos recogidos por más de una institución, pero no por todas**

Otro conjunto de datos está dado por aquellos que son recogidos con la misma denominación por más de una institución, pero no por todas. El tipo de información a la que hacen referencia estos datos permite pensar que reflejan el marco conceptual sobre el cual se definen los servicios, dado por la Ley N.º 1600, la Ley N.º 5777, la Convención Belém do Pará, y otras normas y planes institucionales de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. De esta manera, el enfoque, aunque persigue objetivos similares, puede variar de una institución a otra.

La información que se genera desde este grupo de variables resulta ser parcial porque no incluye a todos los servicios y fragmentada porque cubre solo algunos aspectos del flujo de atención.

En el caso de la víctima, la información recogida solo por algunas instituciones tiene que ver principalmente con su condición socioeconómica: estado civil, educación y ocupación; mientras que con respecto a los agresores la información parcial cubre un campo mucho mayor: desde la identificación; su lugar de origen y residencia; su situación socioeconómica; la condición de discapacidad; trastornos del comportamiento y tenencia de armas. Tampoco se recoge homogéneamente en todas las instituciones la frecuencia de la violencia ni el número de denuncias anteriores.

## Datos exclusivos de cada institución de la RCI

Según su normativa jurídica, sus protocolos y formularios, cada institución recoge de manera exclusiva la información que considera necesaria para cumplir con sus fines misionales y con sus programas específicos.

- En el caso del **Ministerio de la Mujer**, la información registrada se refiere principalmente a la situación económica del hogar, ya sea por ingresos de la víctima, aportes del agresor o asistencia de programas sociales. También es la única institución que registra la condición de privación de libertad del agresor.
- Los **Juzgados de Paz** de la **Corte Suprema de Justicia** recogen en forma exclusiva datos de filiación de la víctima y del agresor, así como el nombre del cónyuge del agresor, y las denuncias previas por violencia.
- El **Ministerio Público** recolecta de manera exclusiva información que, si bien es necesaria para el análisis jurídico del caso, también puede ser útil a otros fines de la política, como la condición de embarazo de la víctima, su situación de salud en general y si recibió amenazas o intimidación con posterioridad a los hechos de violencia denunciados. En el caso del agresor, el MP es la única institución que indaga sobre intento de suicidio.
- El **Ministerio de la Defensa Pública** solo recopila en forma exclusiva datos de contacto con familiares de la víctima. Como no consigna el nombre del agresor en el mismo expediente, no se lo puede relacionar con la víctima.
- El **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** es la institución que registra más datos relacionados con sus actividades misionales de atención. También incluye de manera exclusiva la identidad de género de la víctima; la presencia de más de un agresor en el hecho (que trasciende el concepto de violencia de pareja o expareja); varios datos relacionados a la violencia sexual y sobre el apoyo psicológico brindado. En el formulario de registro del MSPBS se incluyen como variables predefinidas el lugar y el profesional que brindó el servicio, y las notificaciones realizadas a la víctima, a la Policía Nacional y al Ministerio Público, con lo que se garantiza la homogeneidad en el registro del servicio prestado, que no siempre se logra cuando solo se adjuntan documentos o se completa como relato.
- La **Policía Nacional** recoge pocos datos de manera exclusiva, aunque se destaca uno en su formulario de evaluación de riesgo que podría ser común a otras instituciones y que es la separación reciente del agresor. También indaga sobre denuncias que haya tenido el agresor por otros delitos y si amenazó de muerte a la víctima.

### 3.3.4. Cobertura de la información registrada

La gran cantidad de información registrada no siempre corresponde al volumen y calidad de información disponible. En cuanto a cobertura se identifican dos problemas principales. Por un lado, aunque la mayor parte de las instituciones de la RCI tienen sedes en todo el país, las instancias especializadas en VbG tienen una cobertura mucho menor y, si bien existen disposiciones que obligan a todas las sedes a recoger información, al no ser el objetivo principal de la atención y/o no disponer de suficiente personal capacitado, los formularios no se completan o solo se hace parcialmente. Por otro lado, existen recursos limitados en términos de personal, equipamiento y acceso a internet que dificultan la carga completa y a tiempo de la información registrada. Finalmente, un tercer elemento a considerar es que, aun cuando la institución dispone de sistemas informáticos para sus datos, en estos no se incluye el 100% de lo registrado específicamente con respecto a la VbG.

- **Ministerio de la Mujer.** El único servicio del MINMUJER con cobertura nacional es la Línea 137, pero sus prestaciones, como ya se vio, son limitadas. El Programa Ciudad Mujer Móvil también puede tener cobertura en todos los Departamentos del país, sin embargo, al ser itinerante, no tiene días ni horarios fijos de atención. Los Centros Regionales de las Mujeres cubren 5 Departamentos (Alto Paraná, Amambay, Canindeyú, Boquerón y San Pedro); las casas de albergue transitorio se ubican en los Departamentos Central y Canindeyú; el Centro Ciudad Mujer funciona en el Departamento Central; y tanto SEDAMUR como el programa de prevención de trata de personas prestan servicios en Asunción. Pese a que no existen limitaciones explícitas para recibir usuarias y denuncias de todos los puntos del país en cualquiera de los servicios, la experiencia indica que las mujeres acuden a los puntos de atención cuando tienen facilidad de acceso. La excepción a esta regla son las casas de albergue temporal que no son de acceso directo, sino por remisión desde otras instituciones. El SIU de SEDAMUR y el SIRM del CCM cargan toda la información que recogen, incluso la documentación del seguimiento (traslados de denuncias y contestaciones). En los otros servicios del MINMUJER aún no se dispone de información digitalizada al 100%.
- **Juzgados de Paz.** Tienen cobertura nacional en todas las circunscripciones judiciales, con diferencias importantes en cuanto a infraestructura informática. Pueden cargar digitalmente la información cuando disponen del Sistema JUDISOFT, pero este aún no está extendido a todas las circunscripciones. La carga se completa en la Oficina de Estadística Judicial. Cuando el registro se hace manualmente se utiliza un formulario en base a la Ley N.º 5777 (Acordada CSJ N.º 1247/18), mientras que cuando se carga en el Sistema JUDISOFT se utiliza un formulario anterior, basado en la Ley N.º 1600 (Acordada CSJ N.º 454/07).
- **Ministerio Público.** Las Oficinas para recepción de Denuncias Penales tienen cobertura nacional, sin embargo, la Unidad Especializada de Violencia Familiar y de Género se encuentra en Asunción, Ciudad del Este y Villarrica. En la base de datos se carga la información de los formularios de registro, pero no las actuaciones de la carpeta fiscal.
- **Ministerio de la Defensa Pública.** Cuenta con Defensorías especializadas en la Ley N.º 5777 en todas las cabeceras Departamentales. Es consciente de que recoge más información que los campos previstos en el Sistema de Indicadores y tiene planificado ampliarlos.
- **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.** Tiene cobertura en todo el país con diferentes niveles de servicios. Carga en el Sistema de Indicadores (HIS) los datos del diagnóstico (que incluye el CIE 10 sobre maltrato y abuso), la evaluación médica, las recetas y los servicios, pero no las características de la víctima, del agresor ni todas las formas de violencia. El formulario especializado para casos de violencia es físico y no está digitalizado.

- **Policía Nacional.** Posee cobertura en todo el país a través de comisarías, subcomisarías y puestos policiales. Entre estos niveles hay diferencias en cuanto a dotación de personal y equipamiento. En todos los niveles se registran denuncias de VbG, no obstante, la atención especializada se presta a través de la División de Atención Especializada (DAE) que hasta el 2023 contaba con 14 Divisiones en comisarías designadas: 4 en Asunción; 5 en Central; 5 en Cordillera, Concepción, Guairá, San Pedro y Paraguarí; 5 más en las respectivas Direcciones de Policía de Ñeembucú, Caaguazú, Caazapá, Itapúa y Alto Paraná. Las DAE cuentan con formularios y registros de denuncias de VbG donde se incluyen las primeras actuaciones y derivaciones al Sistema Judicial. En la mayoría de las comisarías la denuncia puede ser digitalizada, sin embargo, no todas son integradas en el Sistema de Información Policial (SIP).

La información resguardada permite identificar denuncias anteriores y atenciones recibidas, con diferentes grados de facilidad. En las instituciones que cuentan con sistemas de información, este seguimiento puede darse de manera automática incluso en el momento de la carga de un nuevo hecho de violencia. En las que cuentan con registros digitales cargados en una base de datos, los casos anteriormente atendidos para la misma mujer deben ser buscados manualmente. En aquellas instituciones que no cuentan con bases de datos digitales para los casos, la búsqueda también debe ser manual lo cual, cuando se trata de expedientes en diferentes sedes o localidades, es muy difícil y costoso de realizar. Ningún sistema permite la interconsulta o el intercambio de información, por lo que una denuncia realizada en sede policial puede ser de la misma mujer (el mismo caso) que otra registrada por el JP, el MP, el MINMUJER u otro servicio. Lo que sí incluyen algunos formularios y sistemas es la manifestación voluntaria de la mujer sobre otras denuncias realizadas, aunque no estén documentadas.

La búsqueda de antecedentes —y, por lo tanto, el seguimiento a los casos— tiene desafíos adicionales en la forma en cómo se cargan las sucesivas denuncias y atenciones a una misma mujer en una misma institución. En ocasiones siempre se cargan en la misma ficha, en otras se abre una nueva carpeta o expediente. Esta situación depende de los procedimientos que utiliza cada institución y también de la forma en que se conceptualiza el «caso». Las situaciones más frecuentes son: una mujer con una agresión, una mujer con más de una agresión del mismo autor o una mujer con una agresión de más de un autor. En el Sistema Judicial, el caso está asociado a la causa mientras esta se encuentra abierta o activa. Si la causa deja de estar activa y sucede un nuevo hecho, se abre una causa nueva.

En cuanto a la cobertura de edad, en todos los casos se reciben denuncias de mujeres sin limitación de edad, pero para la atención, las que aún no han cumplido los 18 años son derivadas a las instancias correspondientes a Niñez y Adolescencia. En cuanto al sexo, con excepción del MINMUJER y del MSPBS, en los otros servicios se registran denuncias de mujeres y hombres bajo el amparo de la Ley N.º 1600.

En el Cuadro 4 se presenta un análisis de la sostenibilidad de los sistemas de información para el registro y producción de datos sobre la violencia contra las mujeres, a partir de sus fortalezas y desafíos.

## Cuadro 4. Sostenibilidad de los sistemas de información para el registro y producción de datos sobre violencia contra las mujeres

| Institución/sistema                                                                                                                                                  | Fortalezas                                                                                                         | Desafíos                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MINMUJER</b><br><b>CCM: SIRM</b>                                                                                                                                  | Formato de expediente único.<br>Intercambio de información con sistema HIS (salud).                                | Cobertura limitada.<br>SIRM no transmite información al SIU.                     |
| <b>SEDAMUR: SIU</b>                                                                                                                                                  | En desarrollo para incluir todos los servicios.                                                                    | Digitalización parcial de la información.                                        |
| <b>CSJ JUDISOFT</b><br><b>Portal de Gestión Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia</b>                                                                       | Sistema amplio de gestión jurisdiccional.                                                                          | Cobertura parcial.<br>Definición de violencia en base a Ley N.º 1600.            |
| <b>MINMUMP</b><br><b>Sistema Integrado de Gestión Electrónica de Causas (SIGEC)</b><br><br><b>Sistema de recepción de denuncias en Oficinas de Denuncias Penales</b> | Cobertura nacional.                                                                                                | Formulario impreso.                                                              |
| <b>MDP</b><br><b>Sistema de Indicadores de Acceso a la Justicia</b><br><b>Sistema de audiencia</b>                                                                   | Cobertura nacional.                                                                                                | Se recoge más información de la que se carga en el Sistema de Indicadores.       |
| <b>MSPBS</b><br><b>Sistema de Información en Salud (HIS).</b><br><b>Código CIE 10</b>                                                                                | Registro del flujo de atención en el Sistema de Salud.<br><br>Transferencia de datos al SIRM del CCM.              | Registro especializado en formularios físicos.<br><br>Cobertura parcial.         |
| <b>PN</b><br><b>Sistema de Información Policial (SIP)</b><br><b>Plataforma Quantum.</b><br><b>En desarrollo</b>                                                      | Cobertura nacional.<br><br>Registro de denuncias de violencia intrafamiliar y evaluación de riesgo de feminicidio. | Archivos impresos o planilla electrónica, sin digitalizar.<br>Cobertura parcial. |

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y revisión documental.

## 3.4. Características de los sistemas de registro y formas de acceso

Las instituciones de la RCI que brindan atención directa a las mujeres en situación de violencia (MINMUJER, MSPBS y PN) utilizan como lenguaje de programación PHP y Java Script, ambos de tipo Open Source. Por su parte, las instituciones del Sistema de Justicia utilizan herramientas licenciadas como DELFI (para el JUDISOFT); Oracle y APEX (en el MP); y PowerScript (en el MDP). La PN está en proceso de migración del sistema SIP a la plataforma Quantum y está incorporando herramientas licenciadas como Oracle y Angular. El uso de herramientas licenciadas puede tener que ver con una necesidad de resguardo de datos mayor en las instituciones que brindan servicios de protección y sanción jurídica.

El personal disponible para la administración de los sistemas y bases de datos, así como para realizar ajustes o modificaciones está capacitado, pero resulta insuficiente para cubrir la demanda que exigen el registro y el uso de la información. Esta es la situación referida por la CSJ, el MP, el MSPBS y la PN. El MINMUJER y el MDP recurren a contratos externos para estas actividades. Con respecto a la infraestructura disponible para el registro/carga de información, la situación es la misma en términos de insuficiencia de recursos tecnológicos. El deficiente acceso a internet se suma a la precariedad de las condiciones con que opera, especialmente, el registro de información en los lugares más alejados de las respectivas sedes centrales de las instituciones.

Frente a las limitaciones señaladas y con la conciencia de la necesidad de profesionalizar los sistemas, la forma de registro y la producción de datos, en la mayoría de las instituciones existen planes de mejora.

- El **Ministerio de la Mujer** tiene previsto ampliar el SIU a todos los servicios. También requiere realizar capacitaciones para el registro de datos y contar con asistencia interna en casos de necesidad. Actualmente, tanto la capacitación como la asistencia interna están a cargo de la Dirección de Tecnología, pero no cuenta con personal designado para estas tareas.
- La **Corte Suprema de Justicia** está trabajando en el Expediente Electrónico (aplicación web), a fin de abarcar todas las instancias posibles y cubrir la mayor parte del territorio nacional. La aplicación crece y avanza constantemente.
- El **Ministerio Público** tiene previsto migrar todos los sistemas a APEX, para lo que será necesario realizar una licitación de Software Factory para obtener la licencia.
- La **Policía Nacional** tiene previsto realizar modificaciones en el SIP y migrar a la plataforma Quantum.
- El **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y el **Ministerio de la Defensa Pública** no mencionaron planes para cambios o ajustes en sus sistemas de información sobre VbG.

El MINMUJER, la CSJ y el MP no utilizan soluciones de información especializadas en el procesamiento y análisis de sus datos. La PN utiliza el Master Data Management y el MDP, además de este, utiliza Data Quality, Business Process Management, Dataware y tableros de control, entre otros. El MSPBS utiliza Bluetab para el análisis de datos.

En todos los casos, la información se aloja en servidores de las instituciones, la mayoría cuenta con un data center en la sede central. El MSPBS tiene además servidores descentralizados. El MDP cuenta con un servidor en su sede central y otro en la nube. La PN cuenta con dos data center: uno para el SIP y otro para el Departamento de Informática; el SIP cuenta con generador propio y equipos secundarios que se activan automáticamente en caso necesario.

El acceso a las bases de datos y pantallas de visualización de los sistemas de información se obtiene en todos los casos por identificación de usuario y contraseña otorgados por las Direcciones responsables del manejo de la información. Todos son similares en sus permisos y funcionamiento, con algunas diferencias en los niveles de control.

- **Ministerio de la Mujer.** El acceso a los registros se obtiene mediante usuario y contraseña asignados según función. Solo las Directoras Generales tienen acceso a todos los casos registrados en los Sistemas. Existe un módulo de administración al que solo una persona tiene acceso.
- **Corte Suprema de Justicia.** El acceso también está certificado a través de un usuario y contraseña asignados según función por el Área de Tecnología. Se está trabajando en aumentar la seguridad y en proteger la información.
- **Ministerio Público.** Cuenta con varios sistemas y los accesos están determinados por el rol que cumple cada funcionario en su Dirección. Los fiscales, los asistentes fiscales y determinados auxiliares cuentan con acceso mediante usuario y contraseña. Los sistemas registran las entradas de cada usuario, lo que permite el monitoreo de la actividad.
- **Ministerio de la Defensa Pública.** Al Sistema de Indicadores de Acceso a la Justicia pueden ingresar tanto la ciudadanía como los funcionarios y funcionarias, defensores y defensoras que realizan la carga de las causas que les son asignadas con diferencias en la visualización de datos según se trate de acceso público o institucional. Para funcionarios y defensores se otorga un acceso certificado con usuario y contraseña vía correo electrónico. En el caso de que se necesite retirar el acceso, se bloquea al usuario para que ya no ingrese al sistema. Al Sistema de Seguimiento de Casos (SYBASE) acceden solo los desarrolladores.
- **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.** El acceso es asignado por el Área de Infraestructura y de Proyecto mediante la identificación de usuarios con contraseña. El acceso se otorga a través de un formulario donde se registra el nombre y apellido de la persona autorizada. En el mismo también se indican los términos de confidencialidad. No se controla que únicamente el usuario sea la persona que utiliza la contraseña, pero el sistema registra siempre su actividad.
- **Policía Nacional.** Existen diferentes bases de datos que cuentan con diferentes accesos. Cada acceso se otorga mediante una solicitud por nota al Departamento de Informática. Se gestiona designando un usuario con contraseña y se identifica el equipo que se va a utilizar para acceder (modelo, número de serie y todo lo que se pueda registrar para el respaldo de la información). Una vez realizados los registros, se otorga un certificado BPM que permite que el equipo se conecte de forma privada al servidor a través de internet. Cada seis meses se verifica la utilidad que está dando cada usuario mediante un monitoreo del sistema. Si no se registra actividad, se bloquea el acceso.

Excepto el MINMUJER, las demás instituciones cuentan con herramientas de gestión de software para mantener el código fuente y para el control de versiones. En la Policía Nacional, el desarrollo y la manipulación de datos solo puede realizarse con autorización vía resolución.

## 3.5. Jerarquía institucional de las instancias que recogen y registran información

En la mayoría de las entrevistas realizadas se recogieron observaciones sobre la insuficiencia de recursos humanos y tecnológicos con que cuentan las instancias institucionales responsables de producir datos sobre violencia contra las mujeres (que también es la situación de las áreas de Tecnología e Información en otros temas). La posición jerárquica de las áreas de Tecnología e Información, así como de las instancias misionales que recogen los datos, es importante a la hora de introducir los ajustes que pueda requerir la construcción de un sistema integrado de registro, especialmente en el diálogo con la máxima autoridad institucional (MAI), como se vio en la experiencia anterior de diseño del RUVIG (2010-2013).

Las limitaciones en recursos e infraestructura son contradictorias con la jerarquía que, en general, tienen las instancias de Tecnología e Información, pues en la mayor parte de los casos dependen directamente de la MAI, como en el MSPBS, o de instancias estratégicas cercanas a la máxima autoridad como la Dirección General de Gabinete del MINMUJER, el Consejo de Superintendencia de la CSJ y la Subcomandancia de la PN. Solo dependen de instancias administrativas las Direcciones de TIC del MP y del MDP (ver secciones de organigramas institucionales en el Anexo IV).

Una situación más heterogénea tienen las áreas misionales designadas para recoger y registrar la información, tanto por su posición en la estructura institucional como por la diversidad de instancias responsables de estas tareas. La dispersión de las instancias que recogen y registran la información tiene que ver con la disponibilidad de recursos humanos y tecnológicos, y determina los esfuerzos de coordinación que se deben realizar para normalizar los datos.

- **Ministerio de la Mujer.** En este ministerio existen varios servicios que recogen información sobre diferentes aspectos de la VbG, pero están concentrados, por lo que la coordinación no debería ser un desafío muy grande. El Centro Ciudad Mujer de Villa Elisa depende directamente de la MAI y uno de sus tres viceministerios se dedica específicamente a la atención de mujeres en situación de violencia, en todas sus formas. Cuenta con tres Direcciones Generales para la lucha contra la violencia en general, la prevención y atención contra la trata de personas y las acciones descentralizadas junto con las casas de albergue temporal. La Dirección de Asistencia y Atención a Mujeres en Situación de Violencia coordina las actividades del Fono Ayuda Línea 137; del SEDAMUR; de recepción, distribución y seguimiento de casos; y de los albergues temporales. En esta Dirección y en el Centro Ciudad Mujer es donde actualmente se registra y procesa la mayor parte de la información del ministerio. La concentración de los servicios, el nivel de especialización y su posición jerárquica son atributos que fortalecen la capacidad de gobernanza del MINMUJER para administrar un sistema de registro unificado.

- **Corte Suprema de Justicia.** En el área jurisdiccional, son los Juzgados de Paz los responsables de recoger la primera información y también lo hacen las Oficinas de Atención Permanente fuera de horario. La CSJ cuenta además con una instancia estratégica para la intervención en situaciones (y procesos) de VbG —la Secretaría de Género— como una de las áreas de Apoyo Institucional. Esta Secretaría tiene un alto nivel de interlocución con los miembros de la máxima instancia asignados a este tema y con las otras dependencias e instancias judiciales.

- **Ministerio Público.** Cuenta con una Fiscalía Adjunta con jerarquía institucional equivalente a un viceministerio; Unidades Fiscales Especializadas contra la Violencia Familiar y de Género; dos instancias estratégicas en el primer eslabón de atención: la Dirección de Denuncias Penales y el Centro de Atención a Víctimas; y una Oficina Técnica de Género que sirve de enlace entre las víctimas y los agentes fiscales. Todas las Unidades Fiscales deben usar el protocolo de atención a mujeres en situación de violencia, pero son estas instancias especializadas las que coordinan acciones para su efectiva aplicación.



- **Ministerio de la Defensa Pública.** En este ministerio, la atención de casos de VbG depende de la Defensoría Adjunta en lo Laboral y Contencioso Administrativo. Si bien cuenta con un fuero especializado en la Ley N.º 5777, aún no dispone de una instancia específica para este ámbito, como sí existen para los fueros Penal y de la Niñez y la Adolescencia.

- **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.** La instancia que brinda atención a mujeres en situación de violencia, junto con la atención a niños, niñas y adolescentes, tiene el formato de Programa Nacional. Esta instancia depende de la Dirección de Género que a su vez tiene una ubicación estratégica en la Dirección General de Programas de Salud. En este caso es la Dirección de Género la que está en la posición de coordinar con todos los servicios de atención la aplicación del Formulario de Registro y Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Basada en Género, así como de lograr que sea incluido en los sistemas de registro y procesamiento de información del MSPBS.

- **Policía Nacional.** Posee 19 Departamentos de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y 19 Divisiones de Atención Especializada (DAE). La mayoría (14) funciona en comisarías de Asunción y los Departamentos de Central, Cordillera, Concepción, Guairá y Paraguari. En los Departamentos donde no hay comisarías asignadas (5), la DAE funciona en la Dirección de Policía (Caaguazú, Caazapá, Itapúa, Alto Paraná y Ñeembucú). Aun cuando todo el personal policial está obligado a conocer y aplicar el *Manual de actuación policial y de articulación para la atención integral ante hecho de violencia intrafamiliar*<sup>24</sup>, de hecho, no todas las comisarías lo hacen. El Departamento de Atención Especializada es la instancia que debería coordinar con todas las comisarías jurisdiccionales la forma de recoger y registrar la información sobre denuncias en casos de VbG, sin embargo, su ubicación jerárquica no le permite una acción directa sobre las comisarías ni sobre los sistemas de información. Para fortalecer los registros de la PN es importante la participación de otras instancias, como la Dirección General de Prevención y Seguridad, para fortalecer la recolección y registro de datos, así como para su incorporación en los sistemas de información SIP y Quantum.

## 3.6. Construcción y tratamiento de la información

La primera y más importante función que se da a la información recogida consiste en la producción de datos para uso interno (análisis de situación, informes de gestión, presentaciones, elaboración del presupuesto y similares). En segundo lugar, se encuentra la elaboración de «estadísticas» que son publicadas en páginas web y, en algunos casos, redes sociales, para dar a conocer los servicios prestados por la institución. En tercer lugar, se encuentra la elaboración de indicadores normalizados con criterio estadístico y respaldados por metadatos. Los indicadores, además de reflejar los servicios prestados, sirven para conocer el avance en las políticas públicas y para ubicar a Paraguay en el conjunto de países. La construcción de indicadores con criterios estadísticos (metadatos) permite precisar su contenido, significado, alcance, limitaciones y metodología con que fueron construidos.

Como resultado se obtienen estadísticas confiables e internacionalmente comparables. En la elaboración de indicadores es frecuente el asesoramiento del Instituto Nacional de Estadística como entidad rectora en la producción y calidad de la información estadística oficial.

Los datos son identificados y visualizados según la necesidad interna a la que deben responder, y pueden repetirse o no. Las estadísticas implican un nivel de definición mayor y son producidas con cierta regularidad independientemente de su publicación y acceso (interno o público).

<sup>24</sup>Resolución de la Comandancia N.º 368/23.

Los indicadores son contruidos con criterio estadístico, permanecen durante un período de tiempo suficiente como para comprender cambios en diferentes ámbitos (social, demográfico, económico, medioambiental, etc.) y usualmente responden a objetivos compartidos con otros países.

En todas las instituciones se realiza algún tipo de verificación de los datos para asegurar su veracidad, pero solo el MSPBS (en el HIS) aplica criterios de validación (los datos son exactos y cumplen con los criterios con que fueron definidos).

- **Ministerio de la Mujer.** En el momento de la carga, el SIU realiza automáticamente la verificación de formatos y coherencia. El registro de información estadística está a cargo de la Dirección de Prevención de la Violencia de Género y de la Dirección General de Planificación. Actualmente se está trabajando en la normalización de variables con el asesoramiento del INE.
- **Corte Suprema de Justicia.** En los registros de la CSJ la verificación está a cargo de la Secretaría de Género y de la Dirección de Informática. Cuando se encuentran datos anómalos, se recurre a la fuente para verificar y corregir si fuese necesario.
- **Ministerio Público.** La verificación se realiza según un manual de códigos, a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. La Dirección de Planificación, a través del Departamento de Estadística, realiza el procesamiento de los datos y determina cuáles serán públicos. La Dirección de Comunicación y Prensa realiza el análisis más profundo de la información y determina la que será de acceso público para el Observatorio. También la Dirección de Política Criminal realiza análisis de determinados casos.
- **Ministerio de la Defensa Pública.** La verificación está a cargo de la Dirección General del Área Misional (DIGAMI), que también realiza el análisis de los datos.
- **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.** Este ministerio realiza verificación de los datos cargados en el HIS y aplica criterios de validación. Ambas tareas están a cargo de la Dirección General de Información Estratégica en Salud. Los datos sobre atenciones en caso de violencia contra las mujeres no se verifican porque no están digitalizados.
- **Policía Nacional.** El Departamento de Estadística es la instancia responsable de la verificación de la información en la PN. Los datos son registrados por el SIP y enviados a través del Viceministerio de Seguridad Interna del Ministerio del Interior a la Dirección del Observatorio de Seguridad y Convivencia del mismo ministerio, que determina cuáles serán publicados. En general, los datos del SIP son de acceso restringido.

La producción de estadísticas institucionales es abundante en la mayoría de las instituciones de la RCI y se difunden a través de páginas web cuando son de acceso público (ver Cuadro 5). El período de tiempo que cubren varía de una institución a otra y, aunque algunos han sido discontinuados, se advierte una mayor producción de estadísticas en los últimos 5 años.

## Cuadro 5. Producción de datos estadísticos y forma de acceso a la información en las instituciones de la RCI

| Institución                                           | Estadísticas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Acceso                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ministerio de la Mujer</b>                         | <p><b>Feminicidio.</b> Frecuencia mensual y localización por Departamento; vínculo con el agresor; tipo de agresión; edad de la víctima; edad del agresor; cantidad de hijos huérfanos; tentativa de feminicidio.</p> <p><b>SEDAMUR.</b> Cantidad de usuarias nuevas; cantidad de usuarias en seguimiento; tipo de servicio brindado; vínculo con el agresor; tipo de violencia; nivel de ingreso de la víctima; nivel educativo de la víctima. Línea 137. Cantidad de llamadas, tipo de llamada; servicio brindado.</p> <p><b>CCM.</b> Usuaris nuevas; usuarias en seguimiento; servicios ofrecidos por módulos (salud, Empoderamiento Económico, Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres, Educación para la Equidad, Atención Infantil); servicios brindados en el módulo de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, cobertura geográfica.</p> <p><b>Prevención y Atención contra la Trata de Personas.</b> Cantidad atendida, en seguimiento y en acompañamiento; tipo de servicio brindado; captadores; modalidad de Trata; cursos y jornadas de capacitación; espacios de sensibilización y prevención.</p> <p><b>Ciudad Mujer Móvil.</b> Kilómetros recorridos; cantidad de personas atendidas; cantidad de servicios prestados; Departamentos y Distritos asistidos. Toda la información es mensual y anual. En feminicidio la serie comienza en el año 2018, en los demás en el 2019.</p> | <p>Página web.<br/>Observatorio de Género del MINMUJER.<br/>Acceso Público</p>                                                                             |
| <b>Corte Suprema de Justicia</b>                      | <p>Casos atendidos por la Oficina de Atención Permanente a Víctimas por sexo.<br/>Anual entre 2013 y 2020.<br/>Semestral entre 2021 y 2023.<br/>Violencia contra las mujeres basada en asimetrías de género. Total de causas ingresadas 2012-2014; denuncias por coacción sexual 2010-2011; violencia de género ingresadas en JP 2007-2012; muerte de mujeres basadas en asimetría de género 2014-2016.<br/>Estadísticas en JUDISOFT.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>Página web.<br/>Observatorio de Género del MINMUJER.<br/>Acceso Público</p>                                                                             |
| <b>Ministerio Público</b>                             | <p>Violencia familiar. Cantidad de causas ingresadas; feminicidio (víctimas directas e indirectas); edad de la víctima y del agresor; lugar del hecho; vínculo con la víctima; día de la semana en que ocurrió el hecho; medio utilizado; tentativa de feminicidio; acoso sexual; coacción sexual y violación; estupro; trata de personas; proxenetismo; rufianería.<br/>Por mes y por Departamento. 2023 y 2024</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Página web.<br/>Observatorio.<br/>Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br/>Programa de Datos Abiertos.<br/>Acceso público.</p> |
| <b>Ministerio de la Defensa Pública</b>               | <p>Casos ingresados, en trámite y finalizados, por fuero (Ley N.º 5777). 2019-2024.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Página web.<br/>Indicadores de Acceso a la Justicia.<br/>Acceso Público.</p>                                                                            |
| <b>Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social</b> | <p>No incluye datos de violencia contra la mujer en los indicadores básicos de salud.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>Página web.<br/>Indicadores de Acceso a la Justicia.<br/>Acceso Público.</p>                                                                            |
| <b>Policía Nacional</b>                               | <p>Violencia Intrafamiliar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Solo informes para uso interno.</p>                                                                                                                     |

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y revisión documental.

Tres instituciones envían indicadores al Atlas de Género, con asesoramiento del INE (MINMUJER, CSJ y MP) (Cuadro 6). Los datos del MINMUJER contribuyen parcialmente al ODS 5. La Policía Nacional, a partir del registro de denuncias en el SIP, envía indicadores para el cumplimiento de los ODS 11 y ODS 16 que no están desagregados por sexo. El acceso a todos estos indicadores es público.

## **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**



### Avances de indicadores ODS en Paraguay



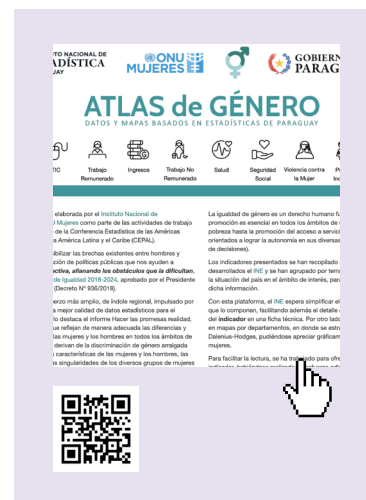
## Cuadro 6. Producción de indicadores normalizados en las instituciones de la RCI

| Institución                             | Indicadores – metadatos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Indicador ODS                                                            |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ministerio de la Mujer</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de mujeres y adolescentes de 15 años y más edad que han sufrido violencia (física, sexual o psicológica) atendidas en el Centro Ciudad Mujer.</li> <li>Número de mujeres y adolescentes de 15 años y más de edad atendidas en el SEDAMUR, registradas como víctimas de violencia sexual en manos de personas que no eran su pareja.</li> <li>Número de mujeres y adolescentes de 15 años y más de edad atendidas en el SEDAMUR, registradas como víctimas de violencia física, sexual o psicológica en manos de su actual o anterior pareja.</li> </ul> Publicados en el Atlas de Género del INE.                                                                                                              | Indicador 5.2.1 ALT2<br>Indicador 5.2.1 ALT1<br>Indicador 5.2.2 ALT      |
| <b>Corte Suprema de Justicia</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de condenas por Sentencia Definitiva por el tipo penal de Femicidio en los Juzgados Penales.</li> <li>Número de condenas por Sentencia Definitiva por el tipo penal de Tentativa de Femicidio en los Juzgados Penales.</li> <li>Número de causas ingresadas por el tipo penal de Femicidio.</li> <li>Número de causas ingresadas por el tipo penal de Tentativa de Femicidio.</li> <li>Número de expedientes ingresados por Violencia Doméstica en los Juzgados de Paz.</li> <li>Número de causas ingresadas por Violencia Familiar en los Juzgados Penales.</li> <li>Número de condenas por el tipo penal de Violencia Familiar en los Juzgados Penales.</li> </ul> Publicados en el Atlas de Género del INE. | Indicador 5.2.1 ALT2<br>Indicador 5.2.1 ALT1<br>Indicador 5.2.2 ALT      |
| <b>Ministerio de la Defensa Pública</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de causas ingresadas como Violencia Familiar en las Oficinas de denuncias del Ministerio Público.</li> <li>Número de causas investigadas bajo la calificación fiscal de Femicidio en el Ministerio Público.</li> </ul> Publicados en el Atlas de Género del INE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Indicador 5.2.1 ALT2<br>Indicador 5.2.1 ALT1<br>Indicador 5.2.2 ALT      |
| <b>Policía Nacional</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de casos de denuncias por Coacción Sexual 2018-2021.</li> <li>Número de víctimas de Homicidio Doloso por 100.000 habitantes 2018-2021.</li> <li>Número de casos de denuncias por Violencia Sexual 2018-2021.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Indicador 11.7.2_ALT<br>Indicador 16.1.1_Global<br>Indicador 16.1.3 ALT1 |

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y revisión documental.

## 3.7. Protocolo para el intercambio de información entre instituciones

El espacio de mayor visualización de indicadores de violencia contra las mujeres es el Atlas de Género administrado por el INE. En él confluyen datos de las instituciones con responsabilidad en la RCI y de instituciones que contribuyen a las políticas de igualdad para las mujeres desde otros ámbitos. Aunque se recoge información sobre aspectos similares de un mismo problema (VbG), la única excepción en términos de interoperabilidad de datos es el Centro Ciudad Mujer donde, como ya se dijo, los datos de atención en salud son compartidos en el SIRM, con datos de atenciones brindadas a la misma usuaria en otros módulos. Desde el año 2021 la integración de los sistemas HIS y SIRM ha demostrado ser eficiente en términos de ahorro de tiempo de las funcionarias que registran información al igual que en términos de no duplicar declaraciones de las usuarias, con lo que se evita la revictimización.



La necesidad de intercambio de información está presente y se evidencia en los datos compartidos en forma impresa, con algún nivel de tramitación, ya que se envían de una institución a otra por medio de notas firmadas por autoridades responsables. Esta metodología hace más lentos y burocráticos procesos que podrían ser más eficientes entre sistemas interoperables.

*El expediente único es una fuente insustituible para el monitoreo y la evaluación de la política pública en el ámbito de la violencia contra las mujeres.*

En otro nivel se debe considerar la integración de los diferentes sistemas en un Sistema Unificado y Estandarizado de Registro entre las instituciones que brindan atención directa a mujeres en situación de violencia de género (RUVIG). La integración de los sistemas permitiría la disponibilidad de un expediente único para cada caso. En el expediente único se cargará una parte importante de la información que ya se está registrando, con los debidos ajustes para que sean interoperables, ahorrando tiempo y recursos en la carga de información, evitando la revictimización y haciendo posible conocer la trazabilidad de los servicios prestados.

Actualmente, el intercambio de información tiene diferentes tipos de limitaciones que restan eficacia a los servicios. Como excepción puede considerarse el acceso que la mayoría de las instituciones tiene para consultar en el sistema de información del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional el documento de identidad, a fin de unificar el registro de las mujeres que denuncian violencia y de los supuestos agresores.

- La Línea 137 del **Ministerio de la Mujer** tiene dificultades para interoperar con la Línea 911 de la Policía Nacional, por un conflicto de licencias que no permite el traspaso de llamadas. Cuando se requiere asistencia urgente, es más rápido llamar directamente a la comisaría jurisdiccional.
- La **Corte Suprema de Justicia** realiza intercambio de información por medios impresos con la Policía Nacional y la Procuraduría General de la República. Con el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (MITIC) comparte los datos de personas con antecedentes penales; con el Centro Ciudad Mujer se intercambia información sobre los servicios prestados y sobre los casos que pasan a los Juzgados de Paz.

- Para compartir información de «fuentes cerradas» del **Ministerio Público**, la Dirección de Análisis de Información Estratégica (DAIE) cuenta con un Protocolo para solicitud de información aprobado por Resolución N.º 6569/15 de la Fiscalía General del Estado. La resolución no es de acceso público. El acceso a Unidades Penales está restringido a personas con autorización.
- Si bien el **Ministerio de la Defensa Pública** no cuenta con un protocolo de intercambio de información, puede compartirla si se solicita por nota de autoridad competente o a través del mecanismo de Acceso a la Información Pública, cuando el dato solicitado cabe en esta categoría. En general, la información sobre temas judiciales de personas individuales no es considerada como información pública.
- El **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** también recurre al sistema de la Policía Nacional para identificar pacientes. Con el Instituto de Previsión Social (IPS) intercambia información sobre sistemas internos del MSPBS o vigilancia con Farmacia. En el Centro Ciudad Mujer se intercambia información entre el HIS y el SIRM.
- La solicitud de información a la **Policía Nacional** requiere de notas o convenios interinstitucionales para datos específicos.

Uno de los obstáculos que tuvo el proceso de construcción del RUVIG en el 2014 fue la falta de acuerdo sobre cómo compartir los datos de las mujeres en situación de violencia por considerarlos como «datos personales». La posición más frecuente hacía referencia a las normas que regían la protección de datos en las instituciones de la RCI en cumplimiento con el principio de confidencialidad.

En el año 2020, la Ley N.º 6670 que «Establece la modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística» (INE), consagra la «Confidencialidad» como principio rector de la actividad estadística, tanto con respecto a la información recogida como a sus fuentes (artículo 2, inciso e); define el secreto estadístico como garantía de confidencialidad de la información individual restringiendo su utilización a los fines estadísticos (artículo 3, inciso f), y prohíbe la difusión de información por parte de funcionarios (artículo 34). La violación de estos principios implica sanciones previstas en la Ley.

- **Ministerio de la Mujer.** Actualmente, se rige por el artículo 9 de la Ley N.º 5777, que garantiza la confidencialidad y prohíbe el uso particular o la difusión pública de información, sin alusión al procesamiento de la información con fines estadísticos. En el Protocolo Unificado para la Asistencia, Atención y Protección Integral a Mujeres en situación de violencia (2022) se establece que la información «es recogida y utilizada para el tratamiento, seguimiento y evaluación del caso».<sup>25</sup>



<sup>25</sup> Margarita Magdalena Molinas Maldonado y Selva María Etcheverry G. (2022), Protocolo Unificado para la Asistencia, Atención y Protección Integral a Mujeres en situación de violencia, Ministerio de la Mujer/FRS/AECID página 30.

- **Corte Suprema de Justicia.** No cuenta con un protocolo de protección de datos. Las resoluciones judiciales son publicadas, con excepción de aquellas que con previa verificación se protegen por contener datos sensibles o relacionados con abuso infantil (contienen el nombre y no las iniciales de los padres o tutores). Está en duda si debe realizarse o no la publicación de los datos del supuesto agresor, ya que la Ley de Transparencia establece que todas las resoluciones deben estar publicadas, salvo excepciones.
- **Ministerio Público.** Dispone la protección de los datos personales de las víctimas, basándose en principios procesales, y en normas vigentes como los artículos 33 y 36 de la Constitución de la República del Paraguay; el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los artículos 4 y 11 de la Ley N.º 6534 del 2020 sobre protección de datos crediticios. Ninguna de estas normas prohíbe la consulta de información con fines estadísticos.
- **Ministerio de la Defensa Pública.** Existe un formulario sobre el tratamiento y enfoque que deberán respetar los defensores y funcionarios que trabajan con datos de las personas asistidas y una Política de reserva y tratamiento responsable de Indicadores de Acceso a la Justicia, aprobada por Resolución D.G. N.º 844 del 2023, que prohíbe la divulgación o disposición de los datos ante terceros ajenos a la institución. Tampoco hay restricciones sobre el uso de la información con fines estadísticos en esta resolución.
- **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.** Cuenta con un Código de Ética y tiene en agenda el debate sobre el resguardo de datos personales. No existen limitaciones para compartir información con instituciones públicas, pero sí con el sector privado. Con respecto al derecho a la intimidad y a la privacidad, la Resolución S.G. N.º 146 prohíbe la filmación, fotografías o contacto con medios de comunicación de usuarios sin su consentimiento. La historia clínica es propiedad de la persona usuaria y el MSPBS solo tiene la función de custodio. Se protege y resguarda el secreto profesional. Al igual que el Ministerio Público, se acogen al artículo 33 de la Constitución de la República del Paraguay y a la Ley N.º 6534 sobre protección de datos crediticios. Las disposiciones vigentes no fueron impedimento para que el sistema HIS comparta información con el SIRM del Centro Ciudad Mujer.
- **Policía Nacional.** La institución policial solo comparte datos solicitados por escrito y no tiene una norma específica al respecto. Aplica la Ley de Transparencia cuando se solicita información.

Aunque el sistema del RUVIG que se estaba diseñando entre el 2010 y el 2013 incluía diferentes niveles de acceso como resguardo de dicho principio, esta discusión no fue abordada hasta el Seminario Internacional «Sistemas de registro de casos de violencia contra las mujeres», llevado a cabo el mes de abril de 2024. En esa ocasión, de la revisión de los sistemas de registro que se están implementando en diferentes países se pudo concluir que el resguardo del principio de confidencialidad tiene que ver con la difusión pública de datos personales y no con la construcción de un expediente único al que contribuyen las instituciones, protegidos por accesos certificados según niveles de responsabilidad<sup>26</sup>.

Las presentaciones del mencionado evento internacional sirvieron de base para la identificación de los modelos de registro que mejor se adecuan al contexto paraguayo, incluyendo el análisis de alcance que tienen las normas vigentes con respecto al principio compartido de confidencialidad, sin que esto signifique que no puedan compartirse datos personales en un nuevo sistema, con los resguardos indispensables.

<sup>26</sup>Se refiere a las conclusiones del evento realizado en Asunción el 3 de abril de 2024, organizado por el MINMUJER y el INE, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible en Paraguay, implementado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) financiado por la Unión Europea.

### **3.8. Instancias que reforzar para la construcción del Sistema de Registro Unificado y Estandarizado**

En los últimos años, todas las instituciones con responsabilidad en la RCI han desarrollado o fortalecido sus sistemas internos de información. En estos procesos es evidente el apoyo recibido de parte de la cooperación internacional, que además de la arquitectura de los sistemas brindan asistencia técnica para ampliar las bases de datos, la construcción de indicadores y el procesamiento de información. La institución que más apoyo ha recibido en los últimos 5 años es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (probablemente ligado a la emergencia por COVID-19) y el Poder Judicial para el fortalecimiento del Portal de Gestión Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia (JUDISOFT).

En los temas relacionados al ámbito específico de la VbG, han recibido apoyo el MINMUJER para el desarrollo de sistemas, la Corte Suprema de Justicia para el fortalecimiento en los Juzgados de Paz, y el Ministerio de la Defensa Pública para la construcción de indicadores alineados con la Ley N.º 5777. Indirectamente, los apoyos recibidos por el MSPBS y la Policía Nacional para el fortalecimiento de sus sistemas HIS y Quantum, respectivamente, podrían contribuir a recoger información sobre VbG, pero aún no incluyen variables al respecto.

Es evidente que los procesos de fortalecimiento no están concluidos, ya que existen necesidades en todas las instituciones, que incluyen desde la puesta en marcha efectiva de los sistemas hasta el equipamiento y la capacitación del personal para cargar y verificar la información. Otros requerimientos están fuera del ámbito de las políticas específicas sobre VbG y tienen que ver con la ampliación de la cobertura de internet y el ancho de banda al que acceden las instituciones. En el Cuadro 7 se consignan los principales apoyos recibidos en los últimos cinco años y requerimientos señalados por las instituciones para fortalecer los sistemas de registro y producción de datos.



## Cuadro 7. Principales apoyos recibidos y requerimientos señalados por las instituciones para fortalecer los sistemas de registro y producción de datos

| Institución                                           | Apoyos recibidos en los últimos 5 años                                                                                                                                                                                                                                    | Necesidades                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ministerio de la Mujer</b>                         | Consultoría BID para desarrollar el SIU y el SIRM.<br>Consultoría FRS/AECID para desarrollar SISEDAMUR (base de datos).                                                                                                                                                   | Asistencia técnica para el fortalecimiento del SIU, análisis de la información y protocolos de carga de formularios.                                                                 |
| <b>Corte Suprema de Justicia</b>                      | Apoyo para fortalecimiento de JUDISOFT (sistema de escritorio).<br>Apoyo actual de KOICA para fortalecimiento del Sistema de Expedientes.<br>Seguridad y respaldo de la información.                                                                                      | Aumento de la cooperación en Juzgados de Paz, <i>software</i> , <i>hardware</i> , wifi y capacitación del personal.                                                                  |
| <b>Ministerio Público</b>                             | La Unidad Especializada de Violencia Familiar y de Género no recibió apoyo.                                                                                                                                                                                               | Incremento de la cantidad de recursos humanos para realizar la migración de sistemas informáticos de un lenguaje a otro y para registro, procesamiento y difusión de la información. |
| <b>Ministerio de la Defensa Pública</b>               | Apoyo de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para la construcción de indicadores con enfoque en derechos humanos y la Ley N.º 5777.                                                                                   | Capacitación de usuarios en carga del sistema (a cargo de la Dirección General del Área Misional).                                                                                   |
| <b>Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social</b> | Apoyo de la Agenda Digital BID/MITIC para equipamiento, servidores e infraestructura.<br>Apoyo del gobierno de Taiwán para soporte del Sistema HIS y otros. Extensión de la interconexión entre establecimiento de salud.<br>Apoyo para uso de internet y capacitaciones. | Ampliación del presupuesto para recursos humanos: programadores y desarrolladores. Mejoramiento de la conectividad de los establecimientos de salud.                                 |
| <b>Policía Nacional</b>                               | Apoyo para desarrollar la plataforma Quantum.                                                                                                                                                                                                                             | Inclusión de más información en los sistemas y diseño de un sistema unificado para carga de datos sobre violencia familiar.                                                          |

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y revisión documental.

# Conclusiones y recomendaciones



## 4.1. Conclusiones de los avances sistematizados del Sistema RUVIG

El RUVIG fue concebido como un sistema web transaccional que sirve como repositorio integrador de información de fuentes diversas para construir un registro único de mujeres víctimas de violencia<sup>27</sup>. Tuvo un período de diseño y primera fase de instalación entre los años 2010 y 2013.

La construcción del RUVIG se apoyó en una estrategia exitosa de articulación interinstitucional que contó con la activa participación de las máximas autoridades de las instituciones con responsabilidad en la RCI y dispuso la designación de técnicos del Área de Informática y responsables de la prestación de servicios, para conformar mesas de trabajo (MTI). La misión de dichas mesas fue clara y directamente pertinente al objetivo de la articulación, al proponerse definir los datos a ser compartidos y acordar los requerimientos técnicos que precisaría el Sistema y que sean posibles de asumir, tanto para el Servidor Central como en cada una de las instituciones.

Si bien hubo avances en la definición de datos a compartir, también se presentaron desafíos que no pudieron ser resueltos, como la confidencialidad de los datos personales para identificar a víctimas y agresores; el conjunto de datos indispensables para el seguimiento del caso o del proceso cuando fuera judicializado; la definición operacional de las variables; y los ajustes en la estructura de los sistemas institucionales para lograr la interoperabilidad.

Solo algunas instituciones pudieron cumplir, en ese momento, con el equipamiento informático requerido. Además, los formularios de recolección de datos no fueron homologados en las secciones a compartir.

Durante el desarrollo e instalación del Sistema en cada una de las instituciones, la MTI dejó de reunirse a la espera de los primeros resultados del primer intercambio de datos. Esto debilitó el avance técnico y, sumado al cambio de gobierno en junio del 2012, fue una de las causas de interrupción del proceso. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Policía Nacional fueron las instituciones más afectadas, pues no concluyeron el desarrollo de sus propios sistemas de registro.

De la evaluación de los sistemas de registros realizada en 2013<sup>28</sup> se puede concluir que durante los 10 años transcurridos entre 2014 y 2023, todas las instituciones tuvieron avances significativos en sus sistemas de registro de información específica en el tema de violencia contra las mujeres, así como en la tecnología y las herramientas informáticas para almacenarlos y procesarlos. Sin embargo, también se puede constatar que el desarrollo de procesos tecnológicos, el equipamiento y la asignación de funcionarios/as permanentes en el área aún no pueden considerarse como totalmente completados. No hubo avance en la homologación de variables y aspectos a compartir interinstitucionalmente, como tampoco en la definición de un sistema interoperable que permita integrar toda la información en un registro unificado.

El desmantelamiento del Comité Interinstitucional a partir del cambio de gobierno en el 2012-2013 y el hecho de que el RUVIG no estaba suficientemente institucionalizado fueron las causas principales de la interrupción del proceso de construcción. Teniendo en cuenta la experiencia anterior, la recomendación para institucionalizar el RUVIG como acción interinstitucional es que se debería firmar un nuevo convenio que, respaldado por un protocolo de operación, pueda ser la clave para evitar una nueva interrupción.

<sup>27</sup> Consultora Barán y Asociados (2012), Informe subsistemas.

<sup>28</sup> Castillo, M., Informe final de consultoría.

Desde el año 2016 existe una normativa que obliga a compartir la información sobre víctimas, agresores, servicios prestados, procedimientos y otras acciones para identificar los casos, realizar el monitoreo, el seguimiento, así como evaluar la política de prevención, atención, protección y sanción de la violencia basada en género (Ley N.º 5777).

Todas las instituciones han incorporado dicha normativa a sus programas en el ámbito de la violencia contra las mujeres, no obstante, cada una aplicó criterios propios ligados principalmente a sus necesidades misionales. Para fortalecer la construcción de un sistema unificado y estandarizado, es recomendable que la Mesa PREVIM en general y las instituciones de la RCI en particular analicen y acuerden ejes estratégicos de aplicación de la Ley N.º 5777, entre los que se debería incluir el RUVIG, la coordinación entre los servicios, el fortalecimiento de acciones de prevención, los ajustes necesarios en el Poder Judicial para fortalecer la protección, y el presupuesto disponible para respaldar dichas acciones.

Otro de los aspectos en los que es aconsejable avanzar tiene que ver con la necesidad de incluir la evaluación de riesgo en todos los casos y con la posibilidad de mantener el principio de confidencialidad y resguardo de datos personales, mediante el escalonamiento de accesos certificados.

El Seminario Internacional «Sistemas de registro de casos de violencia contra las mujeres», realizado conjuntamente por el Ministerio de la Mujer y el Instituto Nacional de Estadística, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible en Paraguay, implementado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) financiado por la Unión Europea, dejó ver que existe suficiente voluntad política en las instituciones con responsabilidad en la materia para desarrollar y operar un Sistema de Registro Unificado (RUVIG) con el objetivo de fortalecer la política pública en el ámbito de la violencia contra las mujeres.

Las autoridades expresaron su interés y compromiso para aunar esfuerzos con el propósito de mejorar la calidad de los datos, integrar y compartir información e implementar sistemas de información integrados que faciliten los servicios y trámites a la ciudadanía, evitando duplicidad de esfuerzos e impulsando la interoperabilidad de estos.

## **4.2. Conclusiones y recomendaciones con respecto a la capacidad de registro y producción de datos**

En Paraguay, la falta de una Política Nacional contra la Violencia de Género es actualmente compensada por la Ley de «Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de violencia», Ley N.º 5777, aprobada en diciembre de 2016. Con anterioridad a dicha normativa, a partir de la creación del mecanismo institucional de las mujeres en el Poder Ejecutivo (SMPR), desde el año 1994 se fueron elaborando planes y programas en diferentes instituciones del Poder Ejecutivo y del Sistema Judicial para dar respuesta al creciente número de hechos de violencia contra las mujeres.

La Ley N.º 1600 «Contra la Violencia Doméstica», aprobada en septiembre de 2000, es otro de los instrumentos relevantes en el proceso de protección a las mujeres en situación de violencia desde el Estado y obliga a recoger y compartir información sobre los casos asistidos. Así, a partir de la Ley N.º 1600 se realizaron esfuerzos en cada una de las instituciones por recabar información pertinente a los propios programas misionales, con un cierto nivel de difusión pública a través de los observatorios sobre la violencia contra las mujeres y sobre el acceso a la Justicia de estos casos. Sin embargo, aún se advierte cierta dificultad en las instituciones que conforman la RCI para producir indicadores a través de los cuales se pueda conocer con certeza estadística la magnitud del problema y sus implicancias, así como para dar seguimiento a los casos, monitorear y evaluar los diferentes servicios y programas que hacen a la política pública en el ámbito de la violencia contra las mujeres.

El Instituto Nacional de Estadística, como ente rector en materia de producción y calidad de la información estadística oficial del Paraguay, brinda asistencia técnica a todas las instituciones que recogen información sobre aspectos claves del desarrollo económico y social. En este esfuerzo se ha logrado que varias de las instituciones de la RCI identifiquen indicadores posibles de construir con criterio estadístico, entre las que se destacan la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio Público y la Policía Nacional.

La Ley N.º 5777 obliga a la creación del Registro Único Estandarizado, designa al MINMUJER como ente rector responsable y al INE como instancia en coordinación para el asesoramiento técnico. La Ley N.º 6670, de septiembre de 2020, designa al INE como el órgano encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional (SISEN), y las demás disposiciones para mejorar las acciones y gestiones de planificación, elaboración y difusión de las estadísticas que realicen los Organismos y Entidades del Estado.

Una de las fuentes de información para la construcción de indicadores son los registros administrativos que se recogen en los diferentes servicios brindados a las mujeres en situación de violencia por las instituciones del sector público. Para esta evaluación se pudieron registrar 15 servicios que dan respuesta a diferentes aspectos de la violencia contra las mujeres en las 6 instituciones con responsabilidad directa de la RCI (MINMUJER, CSJ, MP, MDP, MSPBS y PN).

En todos los servicios se recoge información (registros administrativos) con diferente nivel de calidad estadística. Las formas de recolección, registro y procesamiento varían de una institución a otra según el grado de inclusión de la violencia contra las mujeres en la misión institucional; la posición que tienen los programas de este ámbito en la estructura institucional; el nivel de especialización del personal que específicamente atiende el tema y del personal institucional en general, y los recursos destinados a dichos programas.

Todas las instituciones de la RCI han desarrollado sistemas de información y bases de datos para el registro y procesamiento de la información con diferente grado de atención específica al tema de la lucha contra la violencia, cada una desde su propio ámbito misional, con un incipiente grado de compromiso para compartir interinstitucionalmente la información. Sin embargo, los datos no siempre están normalizados ni homologados y, aunque hay antecedentes de compartirlos, no son interoperables. El intercambio de información es una condición indispensable para lograr la construcción del Registro Unificado y Estandarizado que exige la Ley N.º 5777.

### **Los principales desafíos encontrados en la evaluación de capacidades para el registro y producción de información sobre la cual sustentar la política pública contra la violencia hacia las mujeres son:**

- **Implementar un expediente único.** En los casos de violencia contra las mujeres, una misma persona puede recibir más de un servicio en una entidad y ser atendida por más de una institución por el mismo hecho. El seguimiento del caso solo será posible si se dispone de un sistema de registro en el que varias instituciones alimenten un expediente único, donde se puedan observar las diferentes atenciones recibidas y sus resultados. El expediente único además evitará la duplicación de casos que han recibido servicios en más de una institución.
- **Normalizar y homologar los datos.** En general, los datos son incompletos y existe subregistro debido a la heterogeneidad de la capacidad para recoger y registrar información en los diferentes servicios. Los datos que se recogen no están normalizados ni homologados, por lo que se hace difícil compartirlos y compararlos.
- **Ampliar la cobertura de la información registrada.** Como cada institución recoge información sobre una parte de la RCI, la información de cada institución resulta fragmentada con respecto al problema en todas sus dimensiones: prevención, atención, protección y sanción.

- **Evitar la revictimización.** Además del riesgo de duplicación, el hecho de que la mujer necesite acudir a más de una institución implica que cada vez tenga que relatar el hecho del que fue víctima, aumentando el nivel de revictimización que podría evitarse en caso de existir un expediente único.
- **Adecuar definiciones de violencia a las de la Ley N.º 5777.** Aunque todas las instituciones (y los servicios que ofrecen) usan definiciones de violencia contra las mujeres relativamente equivalentes, aún no hay uniformidad entre las que utilizan la Ley N.º 1600 y las que ya se han adecuado a la Ley N.º 5777, que incluye una desagregación mayor de los tipos de violencia hacia las mujeres.
- **Instaurar sistemas de información digitalizados.** La información se recoge en diferentes formatos: formularios impresos, entrevistas asistidas por computadora, planillas electrónicas o formularios digitalizados. Las instituciones que disponen de formularios digitalizados los organizan en bases de datos también con diferentes formatos. Algunas ya cuentan con sistemas de información, otras están en proceso de implementarlos y aún existen instancias que solo disponen de formularios impresos.
- **Establecer la intercomunicación entre sistemas.** Los sistemas de información no conversan entre sí, incluso, en algunos casos ni siquiera internamente.
- **Diseñar un sistema unificado flexible para adaptarse a los sistemas existentes.** Cada institución que brinda servicios tiene su propio sistema de información (con complejidad variable según los «subsistemas» que presta). Cada sistema y subsistema puede tener una o más fuentes de información.
- **Extender la recolección de la información a más sedes.** Aunque las instituciones de la RCI tienen presencia nacional, en la mayoría de los casos se recoge información en las sedes donde los protocolos contra la VbG están mejor instalados.
- **Mejorar el acceso y la cobertura de internet.** Una limitación que tienen en común los registros de información de las instituciones que intervienen en la RCI es el acceso a internet, ya sea por problemas de cobertura de red (zonas sin alcance), por intermitencia (interrupciones constantes) o por el ancho de banda (deficiente infraestructura).
- **Equipar suficientemente.** La capacidad de registro también varía según la infraestructura disponible en términos de equipamiento.
- **Incrementar recursos humanos para el registro.** En prácticamente todas las instituciones consultadas se señaló la necesidad de ampliar la cantidad de funcionarios y funcionarias para cubrir la demanda de registro de información, tanto en los sistemas centrales como en las terminales de carga de datos.

**Para avanzar en la construcción del sistema de registro, conocido como RUVIG, se han identificado como acciones prioritarias:**

- Digitalizar los formularios que aún se encuentran en formato físico, para no perder información.
- Revisar con criterio estadístico (normas técnicas y metodológicas emanadas del INE) la definición y operacionalización de variables similares.

- Identificar datos clave que aún no son recogidos por todas las instituciones y resulten indispensables para el seguimiento de los casos y el monitoreo y evaluación de la política.
- Normalizar y homologar las definiciones y la operacionalización de aquellas variables que tienen el mismo objetivo para escalar en la interoperabilidad y comparación de los datos, pues existen bases de datos con suficiente información para identificar el caso, el tipo de violencia y el servicio brindado, con definiciones y componentes similares, pero no iguales. Para realizar estas acciones se debe tener en cuenta que «todos los OEE están obligados a utilizar en la conformación de sus estadísticas, los estándares, procedimientos, mecanismos, nomenclaturas y métodos de procesamiento y análisis homologados por el INE» (Ley N.º 8609 que reglamenta la Ley N.º 6670).
- Identificar los datos sobre agresores y víctimas secundarias que son relevantes para la RCI en conjunto y los que son necesarios para la misión de cada institución, ya que la evidencia muestra que hay menos acuerdo con respecto a cuáles datos registrar del agresor que de la víctima o las manifestaciones de violencia.
- Considerar la participación de diferentes actores en la construcción del RUVIG. La digitalización de la información depende de cada institución (su infraestructura y disponibilidad de personal); la normalización debería realizarse en coordinación con el INE y la homologación en la Mesa Técnica que construirá el RUVIG.
- Fortalecer la capacidad de coordinación intra e interinstitucional. Todas las instituciones de la RCI cuentan con una instancia especializada en el ámbito de la VbG que puede definir pautas para la recolección y registro de información. El desafío es que dichas instancias tengan la capacidad de coordinar entre los diferentes servicios y con las Direcciones o Departamentos de Informática que deben diseñar o ajustar los sistemas de registro, para que la información llegue de manera homogénea a la base de datos institucional. Una vez logrado esto será posible compartirla con otras instituciones para alimentar un expediente único. La coordinación interinstitucional implica un nivel de coordinación mayor entre las máximas autoridades de las instituciones.

**Aun cuando las recomendaciones planteadas se aplican a todas las instituciones, existen otras que deberían ser consideradas por algunas instituciones en particular:**

- **Mejorar la recopilación y registro de la Policía Nacional.** La PN dispone de una estructura fortalecida para sus sistemas de información. Esta condición le permitiría mejorar la recopilación y el registro de información con ajustes en los conceptos utilizados para el diseño de sus formularios, capacitación del personal en comisarías e inversión en infraestructura (equipos básicos para el registro con acceso definido en el módulo del sistema que le corresponda). La información registrada en comisarías será un aporte importante al monitoreo de la política y al conocimiento de la prevalencia (denuncias presentadas).
- **Digitalizar el registro del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.** El MSPBS cuenta con normas que permitirían recoger información sobre pacientes identificadas como mujeres en situación de violencia en todos los servicios. La digitalización del formulario de Registro y Atención a víctimas de violencia intrafamiliar y basada en género (2021) será una importante contribución al conocimiento de la prevalencia (atenciones brindadas).
- **Intercomunicar el HIS del MSBPS con el SIU de SEDAMUR.** El MSPBS ha dado un paso significativo en la intercomunicación del HIS con el SIRM en CCM, y podría rescatarse esa experiencia entre el HIS y el SIU.

- Revisar la experiencia anterior de compartir datos de los Juzgados de Paz y del MP con el MINMUJER. Su automatización sería un componente importante en el Sistema Unificado de Registro que se espera construir.
- Promover la coordinación efectiva entre el MINMUJER y el INE para el fortalecimiento de la capacidad de registro y producción de información sobre VbG de las instituciones que componen la RCI. Esto, considerando que el INE tiene competencias y responsabilidades asignadas por Ley con respecto a la elaboración, producción y difusión de las estadísticas oficiales (incluyendo registros administrativos), cuenta con capacidad técnica reconocida para cumplir su misión y está vinculado con diferentes OEE.

Dadas las experiencias anteriores y los avances logrados en el diseño del RUVIG hasta el año 2014, es recomendable rescatar este modelo y analizarlo junto con otras experiencias internacionales disponibles para definir cuál es el que mejor se adapta al contexto paraguayo actual. Para asegurar la institucionalización del proceso es pertinente considerar la elaboración de un protocolo interinstitucional que defina la estrategia de conducción (gobernanza y rectoría) y operativa (responsabilidades y funciones), avalado por las máximas autoridades de las instituciones de la RCI.

**Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N.º 5777 y la experiencia relevada en sistemas de registro unificados disponibles, es posible identificar dimensiones clave para alimentar un expediente único de casos de violencia contra las mujeres:**

- Identificación de mujeres denunciantes.
- Características demográficas y económicas de las mujeres denunciantes y de los agresores denunciados.
- Hechos atendidos según tipo de violencia definidos en la Ley N.º 5777.
- Fecha de la agresión.
- Víctimas secundarias (especialmente hijos e hijas menores de edad).
- Evaluación de riesgo.
- Servicio prestado por cada institución, según el tipo de violencia.
- Instancia en que se cerró el caso.
- Acciones de seguimiento para el caso.
- Reincidencia.

En la lucha contra la violencia hacia las mujeres por motivos de género, el enfoque de la política está centrado en la persona (las mujeres en este caso). Si bien el registro de los servicios prestados es importante, las características de las mujeres que lo solicitan también son relevantes. El concepto de Ruta Crítica de Intervención responde a que el fenómeno de la violencia contra las mujeres es complejo y requiere de más de una instancia para abordarlo. Cada institución contribuye a resolver una parte del problema, pero por separado no puede atender el 100% de las causas y consecuencias con la misma metodología ni al mismo tiempo. Para abordar problemas sociales complejos, como es la violencia contra las mujeres, es indispensable la articulación interinstitucional e intersectorial. Así mismo, para analizar la eficacia de la política pública, es necesario poder realizar el seguimiento de cada caso desde el momento en que se presenta la primera denuncia hasta su resolución (o no). El seguimiento de los casos y, a partir de esto, el monitoreo y la evaluación de la política pública exigen una visión completa que solo se podrá lograr a través de registros unificados y estandarizados, tal como lo establece la Ley N.º 5777.



# Anexos



# Anexo I. Ficha de registro SEDAMUR 2012 (MINMUJER – INE)



Centro de Atención Integral:

NRO DE CASO: \_\_\_\_\_ FECHA INGRESO \_\_\_\_\_ PSICÓLOGA/O: \_\_\_\_\_

ABOGADA/O: \_\_\_\_\_

## DATOS DE LA MUJER AGREDIDA

☐ DOCUMENTO ☐ C.I. ☐ ☐ Paraguaya ☐ Pasaporte No tiene No Recuerda Doc.  
Extranjera \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_ Especificar

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRES: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD/ETNIA: \_\_\_\_\_

LUGAR DONDE RESIDE: DISTRITO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

(Residencia habitual. Colocar la dirección completa atrás)

ÁREA: ☐ Urbana ☐ Rural

CANTIDAD DEPENDIENTES

ECONÓMICOS: Menores De Edad: Total \_\_\_\_\_ Hijas \_\_\_\_\_ Mayores De Edad: Total \_\_\_\_\_ Hijas \_\_\_\_\_ Adultos Mayores: \_\_\_\_\_

TELEFONOS DE CONTACTO: \_\_\_\_\_ PERSONA REFERENTE \_\_\_\_\_  
(colocar atrás más nombres de personas y teléfonos de contactos)

ÚLTIMO GRADO APROBADO: \_\_\_\_\_ NIVEL: ☐ Primario o E. Escolar Básica ☐ Educación Media ☐ Secundaria  
☐ No Escribe ☐ Terciario ☐ Universitario ☐ No Contesta

ACTIVIDAD\_ECONÓMICA: ☐ Ocupada ☐ Desocupada ☐ Inactiva ☐ No Contesta

OCUPACIÓN: ☐ Estudiante ☐ Ama De Casa ☐ Familiar No Remunerado ☐ Otro \_\_\_\_\_  
PRINCIPAL ☐ Empleada Pública ☐ Empleada Privada ☐ Obrera Pública ☐ Obrera Privada  
☐ Empleada Doméstica ☐ Trabajadora Por Cuenta Propia ☐ Empleadora /Patrona ☐ No Contesta

NIVEL DE INGRESOS: ☐ No Aplica ☐ < 1 Salario Mínimo ☐ Salario Mínimo ☐ > de 1 Salario Mínimo ☐ No Contesta

## DATOS DEL AGRESOR(A)

DOCUMENTO ☐ C.I. Paraguaya ☐ Pasaporte ☐ No Tiene ☐ No Recuerda ☐ Doc. Extranjera \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_  
Especificar

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRES: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ SEXO: ☐ F ☐ M NACIONALIDAD/ETNIA: \_\_\_\_\_

LUGAR DONDE RESIDE: DISTRITO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

TELEFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_ PERSONA REFERENTE: \_\_\_\_\_

ÚLTIMO GRADO APROBADO: \_\_\_\_\_ NIVEL: ☐ Primaria o E. Escolar Básica ☐ Educación Media ☐ Secundaria  
☐ No Escribe ☐ Terciaria ☐ Universitario ☐ No Contesta

ACTIVIDAD\_ECONÓMICA: ☐ Ocupad\* ☐ Desocupad\* ☐ Inactiv\* ☐ No Contesta

OCUPACIÓN: ☐ Estudiante ☐ Am\* De Casa ☐ Familiar No Remunerad\* ☐ Otro \_\_\_\_\_  
PRINCIPAL ☐ Emplead\* Pública ☐ Emplead\* Privada ☐ Obrer\* Pública ☐ Obrer\* Privada  
☐ Emplead\* Doméstica ☐ Trabajadora Por Cuenta Propia ☐ Empleadora /Patrona ☐ No Contesta

NIVEL DE INGRESOS: ☐ No Aplica ☐ < 1 Salario Mínimo ☐ Salario Mínimo ☐ > de 1 Salario Mínimo ☐ No Contesta

**DATOS DEL AGRESOR(A)**

DOCUMENTO ☐ C.I. Paraguaya ☐ Pasaporte ☐ No Tiene ☐ No Recuerda ☐ Doc. Extranjera \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_  
Especificar

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRES: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ SEXO: ☐ F ☐ M NACIONALIDAD/ETNIA \_\_\_\_\_

LUGAR DONDE RESIDE: DISTRITO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

TELEFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_ PERSONA REFERENTE: \_\_\_\_\_

ÚLTIMO GRADO APROBADO: \_\_\_\_\_ NIVEL: ☐ Primaria o E. Escolar Básica ☐ Educación Media ☐ Secundaria  
☐ No Escribe ☐ Terciaria ☐ Universitario ☐ No Contesta

ACTIVIDAD\_ECONÓMICA: ☐ Ocupad\* ☐ Desocupad\* ☐ Inactiv\* ☐ No Contesta

OCUPACIÓN: ☐ Estudiante ☐ Am\* De Casa ☐ Familiar No Remunerad\* ☐ Otro \_\_\_\_\_

PRINCIPAL ☐ Emplead\* Pública ☐ Emplead\* Privada ☐ Obrer\* Pública ☐ Obrer\* Privada  
☐ Emplead\* Doméstica ☐ Trabajadora Por Cuenta Propia ☐ Empleadora /Patrona ☐ No Contesta

NIVEL DE INGRESOS: ☐ No Aplica ☐ < 1 Salario Mínimo ☐ Salario Mínimo ☐ > de 1 Salario Mínimo ☐ No Contesta

**DATOS DEL CASO**

LUGAR DEL ÚLTIMO HECHO: ☐ Domicilio ☐ Vía Pública ☐ Trabajo ☐ Otro \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Distrito/Departamento: \_\_\_\_\_

TIPO DE AGRESIÓN: ☐ Sexual ☐ Física ☐ Económica ☐ Psicológica ☐ Otro tipo ☐ No denuncia violencia

RELACION AGRESOR CON AGREDIDA: ☐ Esposo ☐ Ex Esposo ☐ Concubino ☐ Ex concubino ☐ Novio ☐ Ex Novio  
☐ Padre/Madre ☐ Padrastro/Madrastra ☐ Hijo/a ☐ Otro Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☐ No Contesta

APORTE DEL AGRESOR(A) EN LA ECONOMÍA FAMILIAR: ☐ Nada ☐ 25% o - ☐ 50% ☐ 75% o m+ ☐ 100% ☐ NC

Nº DE INCIDENTES OCURRIDO EL ÚLTIMO Nº AÑO Nº DE INCIDENTES OCURRIDO AÑOS ANTERIOS  
☐ 0 ☐ \_\_\_\_ veces ☐ (88) No recuerda ☐ (99) No contesta ☐ 0 ☐ \_\_\_\_ veces ☐ (88) No recuerda ☐ (99) No contesta

HUBO AMENAZA DE MUERTE ☐ SI ☐ NO ☐ NC

NIÑOS/AS O ADOLESCENTES EN LA CASA? ☐ SI ☐ NO ☐ NC ESTÁN EN PELIGRO? ☐ SI ☐ NO ☐ NC

AGRESOR/AGREDIDA VIVEN JUNTOS: ☐ SI ☐ NO (provisoriamente) ☐ NO (definitivamente) ☐ NC

1. DIRECCIÓN DE LA MUJER o lugar donde se podrá ubicarla: \_\_\_\_\_

2. PERSONAS QUE PUEDEN AYUDAR A LA MUJER (colocar nombre y números telefónicos):

**A CRITERIO DE LA PSICÓLOGA**

3. ¿La mujer presenta alguna discapacidad? ☐ NO ☐ SI \_\_\_\_\_
4. ¿La mujer presenta algún tipo de adicción? ☐ NO ☐ Alcohol ☐ Drogas ☐ Fármacos ☐ Otros ☐ NS/NC
5. ¿La mujer presenta alguna característica observable \_\_\_\_\_
6. ¿Fue derivada a algún lugar para protección? ☐ NO ☐ SI Donde: \_\_\_\_\_

A CRITERIO DE LA MUJER

7. ¿El Agresor tiene hijos menores de edad con la mujer? ☐ NS/NC ☐ NO ☐ SI Cuantos? \_\_\_\_\_
8. ¿El Agresor presenta algún tipo de adicción? ☐ NO ☐ Alcohol ☐ Drogas ☐ Fármacos ☐ Otros ☐ NS/NC
9. Los niños/as o adolescentes sufren o sufrieron maltrato? ☐ NS/NC ☐ NO SI ☐ Física ☐ Sexual ☐ Psicológica

OBSERVACIONES DEL CASO

-----

-----

-----

-----

Profesional:

Psicóloga \_\_\_\_\_ Abogada \_\_\_\_\_ Trabajadora Social \_\_\_\_\_

SERVICIOS PRESTADOS

NRO DE CASO: \_\_\_\_\_ C. I. DE LA MUJER: \_\_\_\_\_ C. I. DE AGRESOR/A: \_\_\_\_\_ FECHA DE ATENCIÓN: \_\_/\_\_/\_\_

NUEVO HECHO DE VIOLENCIA: ☐ Sí ☐ No TIPO: ☐ Sexual ☐ Físico ☐ Económico ☐ Psicológico HUBO AMENAZA DE MUERTE? ☐

FECHA DEL HECHO: \_\_/\_\_/\_\_ LUGAR: ☐ En su domicilio ☐ En una residencia particular ☐ En Lugar Público ☐ Otro

DISTRITO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

DERIVADA A ALGÚN LUGAR PARA PROTECCIÓN: ☐ No ☐ Sí Especificar: \_\_\_\_\_

—

RELATO: \_\_\_\_\_

-----

-----

-----

NRO DE CASO: \_\_\_\_\_ C. I. DE LA MUJER: \_\_\_\_\_ C. I. DE AGRESOR/A: \_\_\_\_\_ FECHA DE ATENCIÓN: \_\_/\_\_/\_\_

NUEVO HECHO DE VIOLENCIA: ☐ Sí ☐ No TIPO: ☐ Sexual ☐ Físico ☐ Económico ☐ Psicológico HUBO AMENAZA DE MUERTE? ☐

FECHA DEL HECHO: \_\_/\_\_/\_\_ LUGAR: ☐ En su domicilio ☐ En una residencia particular ☐ En Lugar Público ☐ Otro

DISTRITO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

DERIVADA A ALGÚN LUGAR PARA PROTECCIÓN: ☐ No ☐ Sí Especificar: \_\_\_\_\_

—

RELATO: \_\_\_\_\_

-----

-----

-----

NRO DE CASO: \_\_\_\_\_ C. I. DE LA MUJER: \_\_\_\_\_ C. I. DE AGRESOR/A: \_\_\_\_\_ FECHA DE ATENCIÓN: \_\_/\_\_/\_\_

NUEVO HECHO DE VIOLENCIA: ☐ Sí ☐ No TIPO: ☐ Sexual ☐ Físico ☐ Económico ☐ Psicológico HUBO AMENAZA DE MUERTE? ☐

FECHA DEL HECHO: \_\_/\_\_/\_\_ LUGAR: ☐ En su domicilio ☐ En una residencia particular ☐ En Lugar Público ☐ Otro

DISTRITO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

DERIVADA A ALGÚN LUGAR PARA PROTECCIÓN: ☐ No ☐ Sí Especificar: \_\_\_\_\_

DERIVADA A ALGÚN LUGAR PARA PROTECCIÓN: ☐ No ☐ Sí Especificar: \_\_\_\_\_

—

RELATO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NRO DE CASO: \_\_\_\_\_ C. I. DE LA MUJER: \_\_\_\_\_ C. I. DE AGRESOR/A: \_\_\_\_\_ FECHA DE ATENCIÓN: \_\_/\_\_/\_\_

NUEVO HECHO DE VIOLENCIA: ☐ Sí ☐ No TIPO: ☐ Sexual ☐ Físico ☐ Económico ☐ Psicológico HUBO AMENAZA DE MUERTE? ☐

FECHA DEL HECHO: \_\_/\_\_/\_\_ LUGAR: ☐ En su domicilio ☐ En una residencia particular ☐ En Lugar Público ☐ Otro

DISTRITO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

DERIVADA A ALGÚN LUGAR PARA PROTECCIÓN: ☐ No ☐ Sí Especificar: \_\_\_\_\_

—

RELATO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### DOCUMENTACIONES DE OTRAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES

NRO DE CASO: \_\_\_\_\_ C. I. DE LA MUJER: \_\_\_\_\_ AGRESOR/A: \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN : ☐ MSPyBS ☐ POLICÍA NACIONAL ☐ JUZGADO DE PAZ ☐ MINISTERIO PÚBLICO FECHA ENTREGA: \_\_/\_\_/\_\_

☐ ORG. DE LA GOBERNACIÓN ☐ ORG. MUNICIPAL ☐ RG. PRIVADA ☐ OTROS \_\_\_\_\_

—

Especifique el nombre de la institución

Distrito: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

ID del documento: \_\_\_\_\_ FECHA DEL DOC.: \_\_/\_\_/\_\_

Tipo: ☐ Medida cautelar ☐ Diagnóstico Médico ☐ Acta de Denuncia ☐ Otro \_\_\_\_\_

—

Calidad de la Atención: EXCELEN ☐ MUY BUENA ☐ BUENA ☐ REGULA ☐ MALA ☐

Datos relevantes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NRO DE CASO: \_\_\_\_\_ C. I. DE LA MUJER: \_\_\_\_\_ AGRESOR/A: \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN : ☐ MSPyBS ☐ POLICÍA NACIONAL ☐ JUZGADO DE PAZ ☐ MINISTERIO PÚBLICO FECHA ENTREGA: \_\_/\_\_/\_\_

☐ ORG. MUNICIPAL ☐ ORG. PRIVADA ☐ OTROS \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

ID del documento: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

Tipo: ☐ Medida cautelar ☐ Diagnóstico Médico ☐ Acta de Denuncia ☐ Otro \_\_\_\_\_

—

Calidad de la Atención: EXCELEN ☐ MUY BUENA ☐ BUENA ☐ REGULA ☐ MALA ☐

Datos relevantes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

# Anexo II. Guía de entrevista para recoger información sobre registro y producción de datos en materia de violencia de género

## Programa «Apoyo al desarrollo sostenible en Paraguay» Guía de entrevista para recoger información sobre registro y producción de datos en materia de violencia de género

### 1. Características generales del registro

- ¿Cuáles servicios presta la institución? Especificar instancias de prestación de servicios (Departamento, Dirección, etc.)
- ¿Cómo definen violencia contra la mujer? Documento, tipos y formas de VbG que se registran.
- ¿Cómo registran el servicio prestado? Planilla – formulario – instructivo/protocolo, sistemas de información, planillas electrónicas.
- ¿Cómo registran el «caso»? Planilla – formulario – instructivo/protocolo, sistemas de información, planillas electrónicas.
- ¿El sistema de registro es físico (papel) o digital (computadora, tablet, celular)? Si es físico, ¿lo digitalizan? ¿Con qué frecuencia?
- ¿Cómo identifican a la mujer (víctima)? C.I., nombres y apellidos, fecha de nacimiento, otro.
- ¿Se hace diferencia entre primera atención y atenciones sucesivas? ¿De qué manera? Si se diferencia ¿se consulta registros previos de la mujer?
- El registro de casos permite el seguimiento a los mismos según los servicios prestados y la derivación/resolución de los mismos?
- Además de los datos específicos sobre VbG, ¿qué otros datos recogen de la mujer y su entorno? Sexo, etnia, domicilio, Distrito, Departamento, hijos según edad, ingreso, otros.
- ¿Se recogen datos del (supuesto) agresor? ¿cuáles?
- ¿Se carga todo lo que se recoge?
- ¿Cuál es la cobertura geográfica y poblacional?

### 2. Características del sistema

- ¿Qué lenguajes de programación utilizan las herramientas digitales que intervienen en el registro de los casos?
- ¿Las soluciones son Open Source o licenciadas?
- ¿La institución tiene capacidad técnica, operativa y de recursos humanos para realizar modificaciones o actualizaciones a la herramienta? ¿Cuenta con personal interno, contratado o externo?
- ¿Han hecho modificaciones o tienen planes para modificar su sistema de generación de información (ampliación, reordenamiento, índices agregados, etc.)?
- ¿Utiliza soluciones de información especializada como MDM Master Data Management; DQ Data Quality, BPM Business Process Management, Dataware, Tableros de control, entre otros?
- ¿Los sistemas de información que intervienen en el proceso residen en servidores de la institución o están alojados en una nube pública o privada?
- ¿Cuáles son las bases de datos o los sistemas involucrados y quienes acceden a los mismos?
- ¿Cuentan con herramientas de gestión del ciclo de vida del software como repositorios de código fuente o similar?
- ¿La institución cuenta con un área de tecnología responsable de mantener los sistemas involucrados en el registro de los casos? ¿De quién depende?
- ¿Cuáles son las instancias institucionales que recogen, registran, analizan, y/o publican la información? Nivel de formación de sus responsables y mecanismos o procesos de intercambio de información entre los responsables (interinstitucional).
- ¿De cuál instancia directiva o gerencial depende la generación y publicación de los datos (registro de información)? ¿Está establecido en el plan estratégico u operativo de la institución?
- Recursos institucionales destinados a la recolección de datos y generación de información estadísticas confiables. ¿Cuáles? ¿Costos?
- ¿Tienen previsto algún Plan de Seguridad o acción de mitigación contra ciberataques?
- ¿Cuentan con un plan de continuidad operativa en casos de incidentes?
- ¿Cuentan con un área de soporte tecnológico o de atención a usuarios con niveles de soporte definidos?

### 3. Construcción y tratamiento de la información

- ¿Usan parámetros/modelos internacionales para identificar/registrar el dato? Documento.
- ¿Cuál es el tratamiento que se le da al dato (codificación, crítica, revisión) para validar?
- ¿Realizan documentación de las variables, como construcción de metadatos?
- Además del dato, ¿construyen indicadores? ¿Cuáles? ¿Existen responsables designados para actualizar o monitorear dichos indicadores?
- ¿Qué uso se le da a la información?: Planificación interna, informes de gestión, otros. ¿Quiénes tienen acceso? ¿Qué parte es información pública?
- ¿Actualmente elaboran materiales de difusión como gráficos, tablas, análisis básico? ¿A través de cuáles medios se realiza la difusión?
- ¿Reportan a algún observatorio de género, ODS u otros? ¿Cómo lo hacen? Por ejemplo, el MINMUJER reporta al INE y a la CEPAL.
- ¿Tienen definidos criterios de validación/verificación de indicadores?
- ¿Tienen definidos protocolos para intercambio o cesión de información hacia otras instituciones?
- En los últimos 5 años, ¿tuvieron consultorías o proyectos de cooperación para establecer o fortalecer su sistema de información?
- En su criterio, ¿Requiere la institución algún apoyo para fortalecer sus capacidades en el registro, procesamiento y/o difusión de la información? ¿De qué tipo?
- ¿Recoge todo lo que debería recoger o falta algo para cumplir con su misión institucional?
- ¿Cuáles son las normas sobre intercambio y protección de datos personales que maneja la institución?

**Otros comentarios:**

## Anexo III. Datos que registran las instituciones\*

\*Elaboración propia en base a revisión de formularios y entrevistas.

### Datos comunes a todas las instituciones

| Datos registrados                         | MINMUJER | JP - CSJ | MP | MDP | MSPBS | PN |
|-------------------------------------------|----------|----------|----|-----|-------|----|
| Nombre y apellido de la víctima           | X        | X        | X  | X   | X     | X  |
| Documento de identidad de la víctima      | X        | X        | X  | X   | X     | X  |
| Fecha de nacimiento de la víctima         | X        | X        | X  | X   | X     | X  |
| Tipo de violencia                         | X        | X        | X  | X   | X     | X  |
| Asistencia brindada a la persona asistida | X        | X        | X  | X   | X     | X  |

### Datos similares, aunque no iguales, recogidos por más de una institución

| Datos registrados                              | MINMUJER | JP - CSJ | MP | MDP | MSPBS | PN |
|------------------------------------------------|----------|----------|----|-----|-------|----|
| País de nacimiento                             | X        | X        | X  |     |       |    |
| Nacionalidad                                   |          |          | X  | X   |       |    |
| Fecha de nacimiento de la víctima              | X        | X        | X  | X   | X     | X  |
| Edad de la víctima                             | X        | X        | X  |     | X     | X  |
| Departamento, Distrito y área de residencia    | X        |          |    |     | X     |    |
| Domicilio de la víctima                        |          | X        | X  |     |       | X  |
| Dirección de la víctima/dónde ocurrió el hecho | X        |          | X  | X   | X     | X  |
| Etnia de la víctima                            | X        | X        |    |     |       |    |
| Lengua de la víctima                           | X        |          |    | X   |       |    |
| Condición de discapacidad de la víctima        |          | X        |    |     |       |    |
| Condiciones de vulnerabilidad de la víctima    |          |          | X  | X   |       |    |
| Personas dependientes de la víctima            |          |          |    | X   |       |    |
| Hijos/as menores y mayores                     | X        | X        |    |     |       | X  |
| Hijos comunes con el agresor                   |          | X        | X  |     |       |    |
| Hijos menores con el agresor                   | X        |          |    |     |       | X  |
| Otros dependientes                             | X        |          |    |     |       |    |
| Personas dependientes del agresor              |          |          |    | X   |       |    |



| Datos registrados                                        | MINMUJER | JP - CSJ | MP | MDP | MSPBS | PN |
|----------------------------------------------------------|----------|----------|----|-----|-------|----|
| Situación de violencia de los hijos                      |          | X        |    |     |       |    |
| Hijos u otros miembros de la familia objeto de violencia |          |          | X  |     |       |    |
| Fecha/hora de la denuncia/examen médico                  |          |          | X  |     | X     |    |
| Fecha/hora del hecho                                     | X        |          |    |     |       | X  |
| Fecha de nacimiento del agresor                          | X        | X        | X  | X   |       |    |
| Edad del agresor                                         | X        |          | X  |     |       | X  |
| Condición de vulnerabilidad del agresor                  |          |          | X  |     |       |    |
| Etnia del agresor                                        | X        | X        | X  |     |       |    |
| Lengua del agresor                                       |          |          |    | X   |       |    |
| Adicción en el agresor                                   | X        |          |    |     |       |    |
| Abuso de alcohol u otras sustancias                      |          |          | X  |     |       | X  |
| Vínculo con supuesto agresor                             |          |          | X  | X   |       | X  |
| Vínculo del agresor con la víctima                       |          |          |    |     |       | X  |
| Situación de convivencia con el agresor                  | X        | X        |    |     |       | X  |
| Denuncias previas sobre violencia                        |          |          |    |     |       | X  |
| Denuncias previas (fecha y lugar)                        |          | X        |    |     |       |    |
| Antecedentes de actos de violencia hacia otras personas  |          |          | X  |     |       |    |
| Existencia de medidas de protección                      |          | X        |    |     |       | X  |
| Seguimiento a medidas cautelares                         |          | X        |    |     |       |    |
| Cumplimiento de medidas de protección del agresor        | X        |          |    |     |       | X  |

**Datos recogidos por más de una institución, pero no por todas**

| Datos registrados                                         | MINMUJER | JP - CSJ | MP | MDP | MSPBS | PN |
|-----------------------------------------------------------|----------|----------|----|-----|-------|----|
| <b>Sobre la víctima</b>                                   |          |          |    |     |       |    |
| Sexo                                                      |          | X        | X  | X   | X     | X  |
| Número de contacto (celular)                              | X        |          | X  |     | X     | X  |
| Estado civil                                              | X        | X        | X  | X   |       | X  |
| Nivel educativo                                           | X        | X        | X  |     |       | X  |
| Ocupación/Profesión                                       | X        | X        | X  |     |       | X  |
| Frecuencia de la violencia                                |          | X        | X  |     |       | X  |
| Número de denuncias anteriores                            |          |          | X  |     |       | X  |
| <b>Sobre el agresor</b>                                   |          |          |    |     |       |    |
| Nombre y apellido del supuesto agresor                    | X        | X        | X  |     | X     | X  |
| Tipo de documento de identidad del agresor                | X        | X        |    | X   |       |    |
| Número de documento de identidad del agresor              | X        | X        | X  | X   |       |    |
| Sexo del agresor                                          | X        | X        | X  | X   |       |    |
| País de nacimiento/nacionalidad del agresor               | X        | X        | X  | X   |       |    |
| Departamento, Distrito y barrio de residencia del agresor | X        | X        | X  |     |       | X  |
| Nivel educativo                                           | X        | X        |    |     |       | X  |
| Ocupación/profesión del agresor                           | X        | X        | X  | X   |       |    |
| Estado civil del agresor                                  |          | X        | X  | X   |       |    |
| Trastornos psiquiátricos diagnosticados en el agresor     | X        |          | X  |     |       | X  |
| Discapacidad en el agresor                                | X        | X        |    |     |       |    |
| Portación/tenencia de armas del agresor                   | X        |          | X  |     |       | X  |

**Datos recogidos exclusivamente por el MINMUJER**

| Sobre la víctima                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otras formas de ingreso</li> <li>• Asistencia de Programa Social</li> <li>• Nivel de ingreso</li> </ul>                    |
| Sobre el agresor                                                                                                                                                    |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de ingreso</li> <li>• Aporte a la economía del hogar</li> <li>• Privación de libertad</li> <li>• Teléfono</li> </ul> |

**Datos recogidos exclusivamente por el MP**

| Sobre la víctima                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico</li> <li>• Condición de embarazo</li> <li>• Padece alguna enfermedad</li> <li>• Recibió amenaza o intimidación posterior a la violencia</li> <li>• Recibió asistencia médica o psicológica por violencia</li> </ul> |
| Sobre el agresor                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de teléfono del agresor</li> <li>• Correo electrónico del agresor</li> <li>• Utilizó armas de fuego intimidatoriamente u otro tipo de armas el agresor</li> <li>• Amenazó o intentó suicidarse el agresor</li> </ul>            |

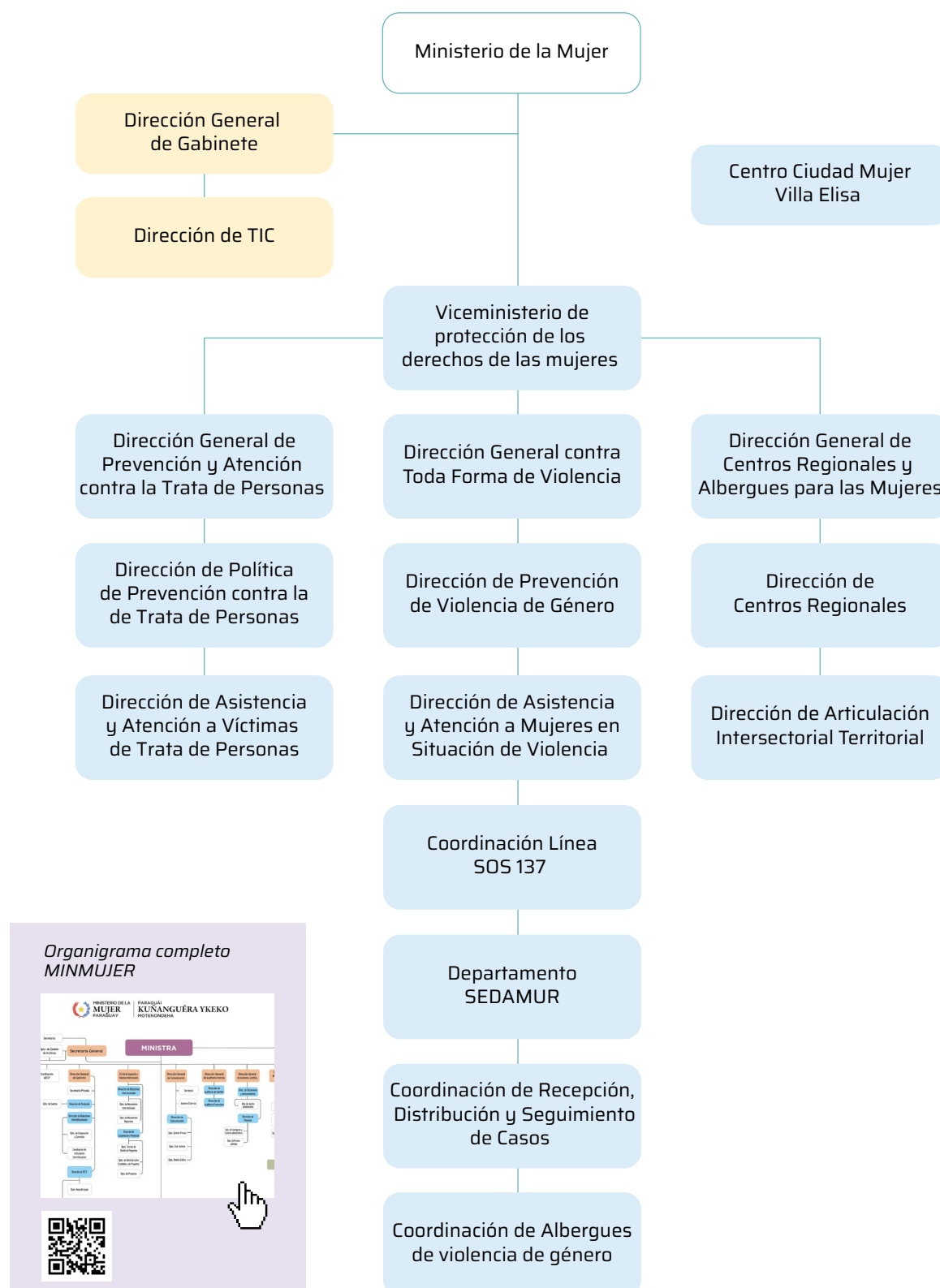
**Datos recogidos exclusivamente por los JP - CSJ**

| Sobre la víctima                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la madre</li> <li>• Nombre del padre</li> <li>• Datos de la vivienda</li> <li>• Relación del denunciante con la víctima</li> </ul>                           |
| Sobre el agresor                                                                                                                                                                                                |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la madre del agresor</li> <li>• Nombre del cónyuge del agresor</li> <li>• Nombre del padre del agresor</li> <li>• Denuncias previas por violencia</li> </ul> |

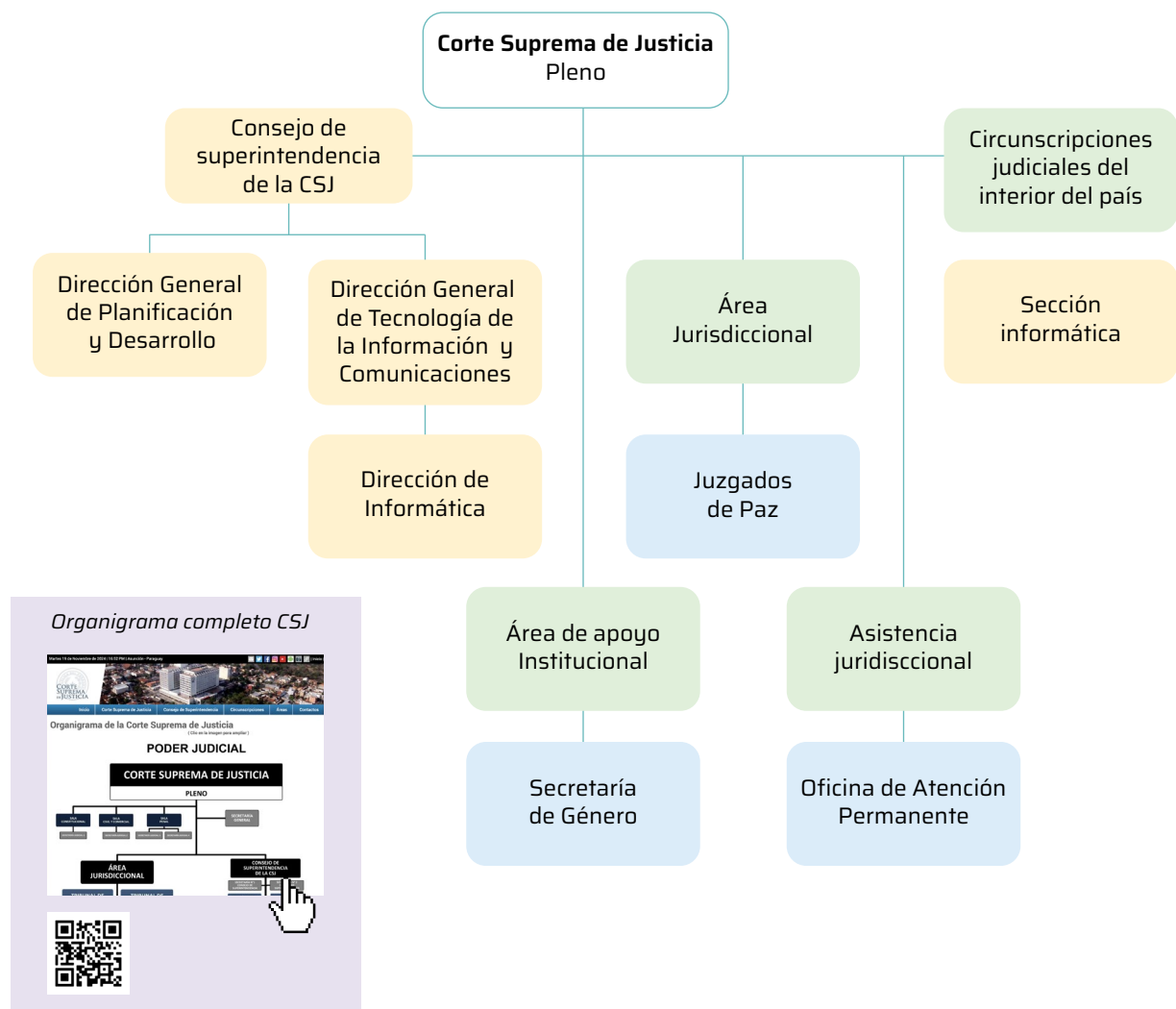
**Datos recogidos exclusivamente por el MSPBS**

| Sobre la víctima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identidad de género</li> <li>• Datos del acompañante</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sobre el agresor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de agresores</li> <li>• Método empleado por el agresor</li> <li>• Tipo de armas utilizadas por el agresor</li> <li>• El agresor resultó lesionado</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Sobre la violencia/atención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen físico. Indicadores de violencia física</li> <li>• Zona de lesión física</li> <li>• Indicadores de violencia sexual</li> <li>• Antecedentes de actividad sexual de la víctima (48 h antes)</li> <li>• Actividades (higiene) posterior a los hechos (72 h antes)</li> <li>• Prendas que utilizó la víctima cuando ocurrieron los hechos</li> <li>• Examen genital</li> <li>• Examen anal y perianal</li> <li>• Signos de ITS</li> <li>• Exámenes complementarios</li> <li>• Institución de salud dónde se realiza el examen</li> <li>• Región sanitaria</li> <li>• Diagnóstico - Codificación CIE 10</li> <li>• Datos preconsulta</li> <li>• Tratamiento</li> <li>• Recetas médicas</li> <li>• Servicios médicos o área de salud donde consultó</li> <li>• Examen psicológico</li> <li>• Valoración psicológica conductual</li> <li>• Se brindó apoyo psicológico</li> <li>• Profesional que realiza el informe</li> <li>• Informe telefónico a la policía</li> <li>• Informe telefónico al Ministerio Público</li> <li>• N.º Oficio o Nota del juez o fiscal</li> </ul> |

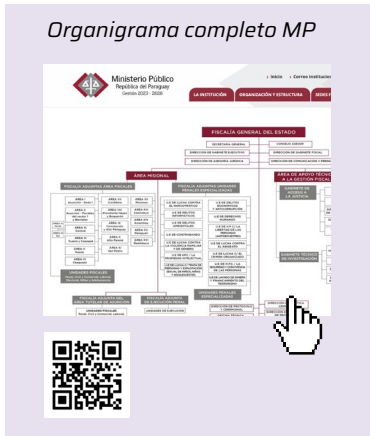
# Anexo IV. Jerarquía de las dependencias misionales de atención a mujeres en situación de violencia de género y de los sistemas para el registro de información. Secciones de organigramas institucionales



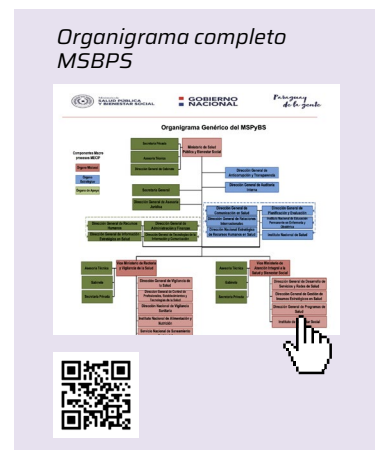
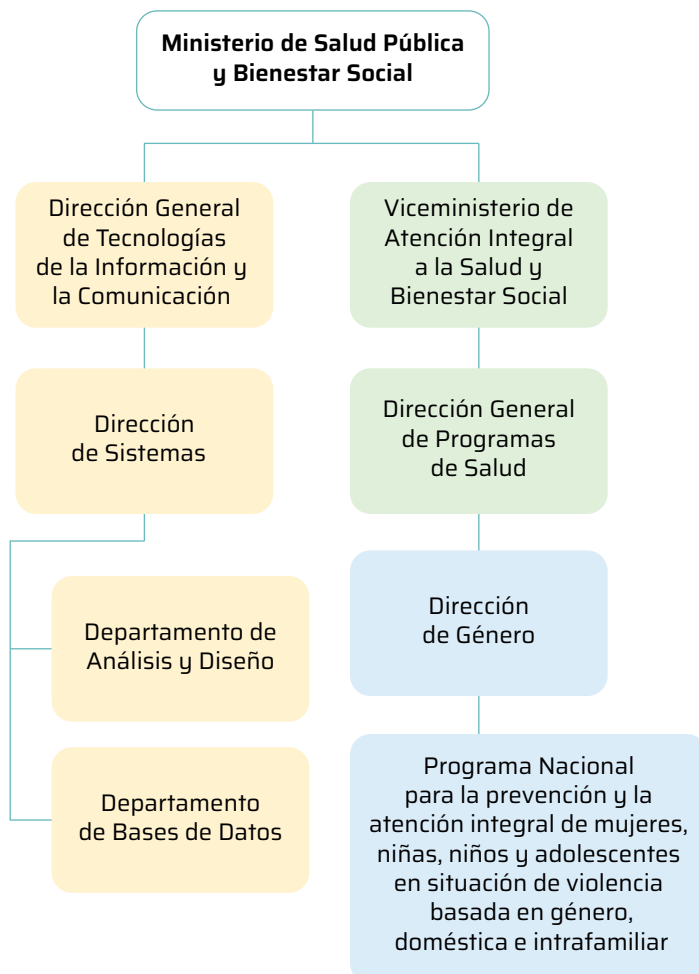
# Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia



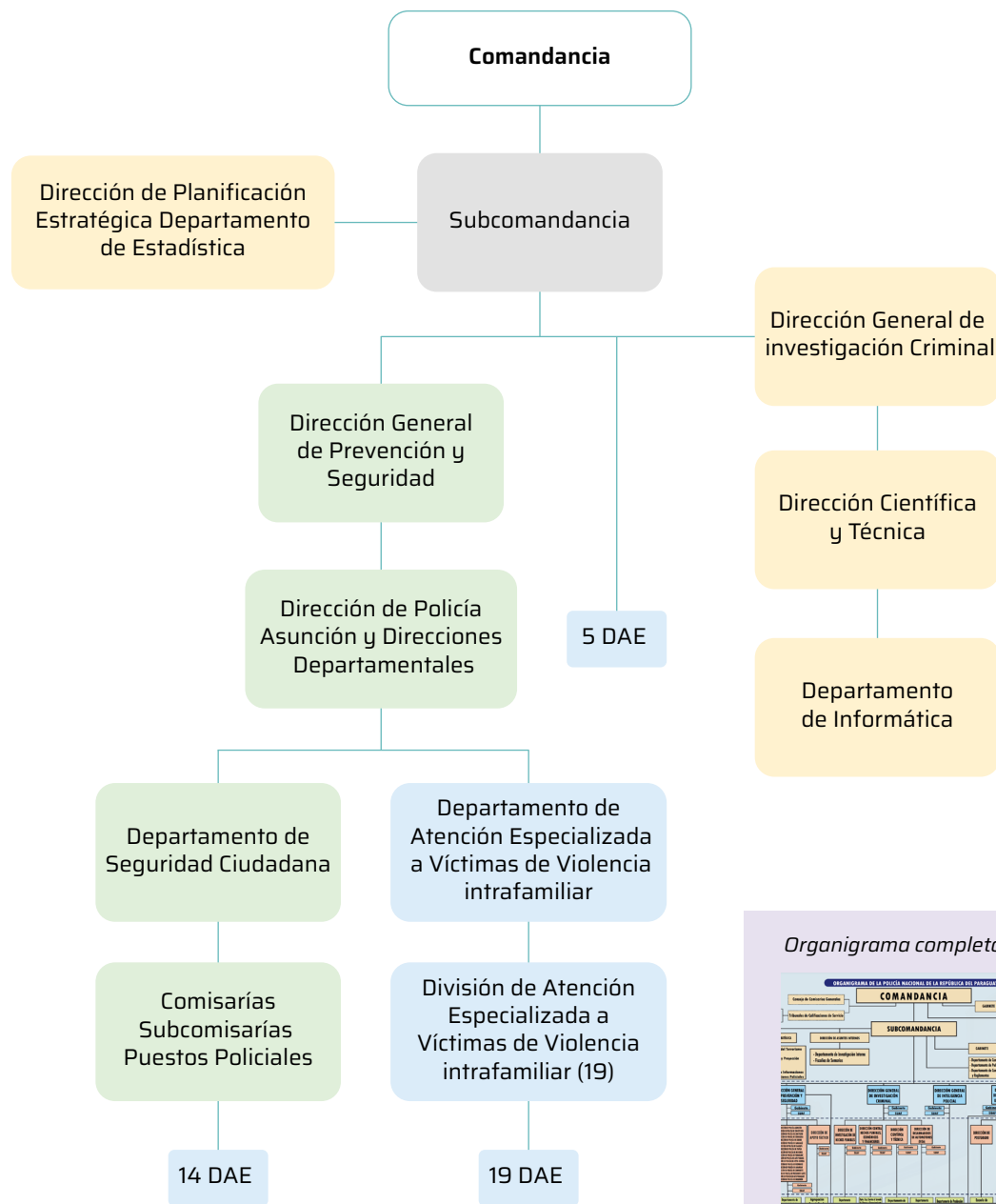
# Ministerio Público



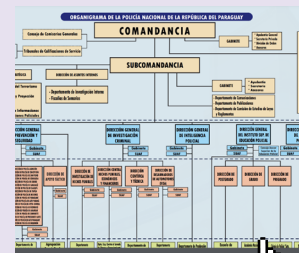
# Ministerio de la Defensa Pública



# Policía Nacional



Organigrama completo PN







# **Sistema Unificado de Registro de la violencia contra las mujeres en el Paraguay**

Antecedentes y situación actual  
en la Ruta Crítica de Intervención